TOMO XCIX Montevideo, Lunes 9 de Junio de 1930 Núm. 7172

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Mensaje. Se eleva a la Asamblea un proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 27 de 1930.—Número 1668|930.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración remite a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo por un trienio, a contar del ejercicio próximo de 1930-31, debiendo, por consiguiente, regir hasta el ejercicio 1932-33. La ley votada en 18 de Octubre de 1926 para los Departamentos del litoral e interior, lo fué también por tres años y la experiencia indica que estas leyes no se modifican anualmente, sino que se prorrogan, y un período corto, pero de cierta estabilidad, no perjudica su renovación en tiempo o su modificación antes del plazo en caso necesario y permite establecer, desde luego, cierta regularidad en la percepción de las rentas, que no siempre se obtiene con las leyes anuales, a menudo demoradas en su sanción.

De acuerdo con los deseos manifestados por el Cuerpo Legislativo, el proyecto adjunto es la refunción en un solo texto de la ley general votada para el ejercicio 1922-23 y de las diversas leyes posteriores que la han modificado y ampliado, hasta el ejercicio 1929-30. Se han incorporado también a su articulado diversas exenciones de leyes especiales, así como las disposiciones de orden general contenidas en la ley de 8 de Mayo corriente, sobre prórroga de la ley de Contribución Inmobiliaria para el litoral e interior. Se ha tratado de concordar en lo posible ambas leyes de Contribución de la Capital y de la campaña y se han tenido igualmente presentes algunas nuevas medidas de control relacionadas con la cobranza del impuesto, indicadas en los diversos proyectos enviados anteriormente a la Asamblea con mensajes de 16 de Junio de 1927 y 8 de Octubre de 1929, así como las propuestas por las Direcciones de Impuestos Directos y Avalúos, desechándose no obstante, la idea formulada y articulada de una ley única para la República, por la confusión que podría originarse, en la aplicación de las disposiciones que no fueran comunes a todas las jurisdicciones.

Atendiéndose a un pedido especial de la Asociación Cristiana de Jóvenes, se incluye a esta institución entre las exoneradas del impuesto, en razón de su carácter cultural, de utilidad y actuación reconocida. Se incluyen igualmente las exoneraciones totales o parciales de las leyes de 8 de Enero de 1916, 23 de Julio de 1925 y 7 de Noviembre de 1927.

Se eliminan algunos trámites innecesarios en los expedientes sobre repartos y tasaciones, a fin de facilitar la recaudación sin demoras excesivas. De acuerdo con la tendencia de las últimas leyes dictadas, se acorta el término de la prescripción de las devoluciones. Se incorporan algunas de las disposiciones del proyecto anteriormente enviado a la Asamblea a fin de acallar las justas protestas que viene provocando el cobro abusivo de costas en las ejecuciones contra contribuyentes morosos. Se incluye una partida para gastos de movilidad de los Notificadores en remuneración especial de los mismos, así como para los servicios extraordinarios que demande la fiscalización del impuesto, de acuerdo con la autorización ya solicitada por mensaje de 18 de Febrero próximo pasado.

Las demás diferencias de importancia menor, algunas de simple redacción, entre las disposiciones de la ley anteriormente en vigor y complementarias y las que se proponen en el proyecto, son fáciles de comparar.

Aprovecha la oportunidad para saludar a la Asamblea General con su mayor consideración. — Por el Consejo: BALTASAR BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 27 de 1930.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° En los años económicos de 1930-31, 1931-32 y 1932-33, los bienes inmuebles comprendidos en el Departamento de Montevideo y poseídos a cualquier título pagarán por concepto de contribución inmobiliaria una cuota de seis y medio por mil sobre sus aforos.

Art. 2.° Quedan exceptuados de dicho pago:

1.° Los bienes de propiedad nacional de que esté en posesión el Estado.
2.° Los bienes de propiedad del Municipio.
3.° Las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de quinientos pesos ($ 500.00).
4.° Los templos que hasta el 1.° de Marzo de 1919 hayan sido consagrados al culto de las diversas religiones.

5.° Las propiedades pertenecientes y destinadas al servicio de las siguientes instituciones: Ateneo de Montevideo, Cementerio Británico, Instituto Nacional de Ciegos, Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón, hospitales en que se preste asistencia gratuita a los pobres, Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, Sociedad de Amigos de la Educación Popular, Liga Nacional contra el Alcoholismo, Club Nacional de Regatas, Montevideo Rowing Club y Asociación Cristiana de Jóvenes.

La Bolsa de Comercio, la Asociación Rural del Uruguay y la Unión Industrial Uruguaya, pagarán el cincuenta por ciento.

6.° Las propiedades pertenecientes a instituciones de enseñanza escolar, industrial o agrícola, donde funcionen escuelas en que se instruya gratuitamente, en la mayoría de las asignaturas que en ellas se dicten, por lo menos veinte alumnos. El Inspector de Enseñanza Privada contraloreará el fiel cumplimiento de esta disposición.

7.° El subsuelo con minas en explotación y construcciones indispensables para éstas.

8.° Los establecimientos que sólo elaboren carne en forma de tasajo.

9.° Los edificios en construcción, salvo el caso en que las obras estén paralizadas por más de seis meses.

10. Las propiedades cuyo aforo no exceda de dos mil pesos ($ 2.000.00) que constituyan el único bien raíz de su propietario y sean habitadas por el mismo.

11. Pagarán solamente el cincuenta por ciento de la contribución inmobiliaria, por el término de diez años, las casas que los empleados, jubilados o pensionistas hayan comprado o construído, compren o construyan con préstamos acordados por el Banco Hipotecario del Uruguay, siempre que el aforo de esas propiedades no exceda de cinco mil pesos ($ 5.000.00) y que el propietario habite la finca.

Art. 3.° La contribución inmobiliaria recaerá sobre el valor de la tierra y de las construcciones de todo género que en ella existan, con deducción de un quince por ciento.

Los propietarios, los poseedores o sus apoderados constituídos en forma, podrán solicitar la rebaja o el aumento de los aforos vigentes para sus propiedades, siempre que consideren que excedan o no alcancen al ochenta y cinco por ciento del valor de los inmuebles. Estas solicitudes deberán ser presentadas dentro del plazo acordado a cada propietario para el pago del impuesto, consignando el importe de éste.

Por cada reclamación se formará un expediente que pasará a la Dirección General de Avalúos para que proceda a una nueva tasación. La Oficina de Avalúos y la de Impuestos Directos notificarán indistintamente al interesado del nuevo aforo y si éste manifestara su conformidad, quedará el aforo definitivamente fijado. En caso contrario el expediente será sometido por la Dirección General de Impuestos al Jurado Avaluador, cuyo fallo será inapelable.

La Dirección de Impuestos podrá, no obstante, pedir al Ministerio de Hacienda la anulación de todo fallo del Jurado que exceda sus facultades o no se ajuste a las formalidades de esta ley.

Fijado el aforo definitivo, la Dirección de Impuestos dará cuenta de oficio al Ministerio de Hacienda, cuando resulte alguna devolución por exceso de cuotas consignadas a los fines de la autorización correspondiente.

Los propietarios que hubieran gestionado aumento o rebaja de aforo sólo podrán solicitar nuevas modificaciones después de transcurridos tres años.

Art. 4.° El procedimiento indicado en el artículo anterior se aplicará también en los casos de construcciones y reedificaciones aumentándose su valor al anterior del inmueble. En los deslindes se hará una nueva avaluación para cada predio.

Art. 5.° La Dirección General de Impuestos Directos queda facultada para indicar a la Dirección General de Avalúos las propiedades que considere aforadas en menos del ochenta y cinco por ciento de su valor para que se proceda a nueva tasación.

Exista o no la indicación precedente, la Dirección de Avalúos podrá proceder por su inciativa a efectuar nueva tasación en las propiedades que se encuentren en las condiciones del inciso anterior.

Art. 6.° En los casos de valorización de más de un diez por ciento por mejoras públicas no costeadas por los propietarios beneficiados, la Dirección de Impuestos, por sí o por indicación de la de Avalúos, podrá proceder en la forma anteriormente establecida, al nuevo aforo de las propiedades afectadas por dichas mejoras.

Art. 7.° En los casos de fijación o reconsideración de aforos, se establecerán éstos con una deducción de quince por ciento sobre el valor real, debiéndose hacer el justiprecio determinando las áreas y los precios unitarios del terreno y de los distintos pisos y categorías de construcciones.

Art. 8.° En todos los expedientes de tasación relativos a construcciones, reedificaciones, deslindes o nuevos avalúos se actuará en papel común, libre de todo timbre-patente, gasto o impuesto, dándoseles trámite de oficio; sólo corresponderá sellado en las reclamaciones de aforo iniciadas por los contribuyentes.

Art. 9.° Todas las solicitudes de permisos para construir o reedificar que hayan de tramitarse ante las oficinas municipales, serán previamente intervenidas por la oficina respectiva de la Dirección General de Impuestos Directos, la que proporcionará a los interesados los formularios en que se han de dejar establecidos los datos exactos de la ubicación de las propiedades de que se trate y los demás pormenores necesarios para el contralor que se debe llevar a los efectos de la fiscalización del impuesto relativo a las obras a construirse.

La Dirección de Obras Municipales dará aviso a la Dirección de Impuestos Directos de los permisos concedidos para construir o reedificar, así como de la terminación de las obras.

Las autoridades municipales no darán entrada ni trámite a las solicitudes que no lleven la constancia de la referida intervención.

La Dirección de Impuestos Directos iniciará los expedientes para el avalúo de las obras nuevas y éstas abonarán el impuesto inmobiliario correspondiente al ejercicio económico siguiente al de su terminación.

Los expedientes de edificación y deslinde serán despachados por la Dirección de Avalúos dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su remisión por la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 10. Para resolver los reclamos de los propietarios, podrán funcionar tres Jurados, debiendo la Dirección General de Impuestos Directos, integrarlos con el Director o Subdirector de esa repartición, el Director de Arquitectura o un delegado de esa Dirección, Director o Subdirector de Avalúos y dos o tres propietarios designados por el Consejo Nacional de Administración, dentro de una lista de los veinte mayores contribuyentes.

Cuando se trate de reclamos de la Dirección General de Impuestos Directos para aumentar los aforos o de solicitudes de aumento formuladas por los contribuyentes, excluirá uno de los funcionarios y se integrará el Jurado con un propietario más, debiendo el Poder Ejecutivo al reglamentar la ley, indicar el funcionario que en tales casos debe ser excluído.

Sin perjuicio de que sean dos o tres, según corresponda, los propietarios que integran cada Jurado, se designarán siempre diez de los mayores contribuyentes como titulares y diez como suplentes, a fin de que en el curso del ejercicio se alternen en el conocimiento de los reclamos sometidos a su consideración.

Art. 11. El Jurado extenderá por escrito sus resoluciones consignando los datos y antecedentes en que las funde.

Los reclamos sometidos a la consideración de los Jurados, serán resueltos dentro del respectivo ejercicio a que correspondan.

Art. 12. El cargo de Jurado es honorario, pudiendo la Dirección de Impuestos abonarles los gastos de locomoción que se originen, con fondos de recargos y multas.

En caso de impedimento de algunos de los miembros del Jurado para atender como tales en algún reclamo, serán sustituídos en el cargo por uno de los suplentes, que se designará por sorteo. El cargo de Jurado no es renunciable, salvo que la persona designada desempeñe otro cargo público gratuito. La falta de asistencia no justificada será penada con una multa de diez pesos por cada sesión.

Art. 13. Los Jurados solicitarán directamente de los escribanos, registradores de ventas, hipotecas y arrendamientos, todos los datos que juzguen necesarios para el desempeño de su misión.

Art. 14. Las omisiones de dichos escribanos y funcionarios en facilitar los datos a que se refiere el artículo anterior, se penarán con multas de diez a treinta pesos, que se harán efectivas en forma breve y sumaria ante los Jueces de Paz del domicilio de los infractores.

Art. 15. La contribución inmobiliaria se abonará en la Dirección General de Impuestos Directos, en una sola cuota dentro del primer semestre del año económico correspondiente y en los plazos que el Poder Ejecutivo fije en la reglamentación respectiva.

Art. 16. Los propietarios o poseedores que no satisfagan la cuota legal de constribución inmobiliaria dentro de los plazos que determine el Poder Ejecutivo, sufrirán un recargo de 2 % cuando el pago se efectúe durante el mes siguiente de vencido el plazo, que se irá aumentando en

otro 2 % por cada mes subsiguiente hasta llegar al máximun de 20 % que no será excedido en ningún caso, siendo, además, de su cargo las costas, en caso de hacerse efectiva la cobranza judicialmente. A los morosos por años anteriores se les aplicará el recargo de veinte por ciento por cada cuota anual adeudada.

Art. 17. Los dueños o poseedores que nunca hayan abonado el impuesto, en todo o en parte, que voluntariamente concurran a satisfacerlo dentro del plazo referido, quedarán relevados de recargos y sujetos únicamente al pago del impuesto que corresponda a los dos últimos años comprendido el corriente.

Para gozar de este beneficio es indispensable que no exista notificación administartiva ni se haya iniciado judicialmente la gestión de cobro.

Para los demás casos regirá la prescripción de cuatro años establecida en el artículo 1222 del Código Civil, imponiéndose únicamente el pago de cuatro cuotas vencidas de impuesto y los respectivos recargos.

En cada caso de prescripción que se opere de acuerdo con lo establecido en este artículo se levantará una información administrativa a fin de individualizar al funcionario o funcionarios omisos o culpables, a quienes se aplicarán las sanciones del caso, pudiéndose, según la importancia y gravedad en los de continuidad y reincidencia, llegarse hasta la destitución de los mismos, de acuerdo con las prescripciones constitucionales respectivas.

La prescripción se interrumpe por la notificación judicial como por la administrativa, cuando ésta sea suscripta por el contribuyente o quien lo represente en forma, como por haberse iniciado judicialmente la gestión de cobro.

En tal caso los juicios pendientes por cobro de la contribución inmobiliaria quedarán terminados previo pago del impuesto adeudado, recargos y costas causados.

Para los casos de devolución del impuesto, regirá la prescripción de dos años, a contar desde la fecha de su percepción.

Art. 18. En los juicios por contribución inmobiliaria entenderá el Juez de Paz de la sección donde está situada la propiedad, cuando el impuesto reclamado no exceda de doscientos pesos, con apelación para ante el Juzgado Nacional de Hacienda; cuando excediese de esa suma, entenderá en primera instancia, el Juez Letrado Nacional de Hacienda, con apelación ante el Tribunal de turno. De la sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria o revocatoria, no habrá recurso alguno.

El procedimiento será el prescripto por la ley para los juicios verbales ordinarios, de conformidad con los artículos 610 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. En dichos juicios los Jueces impondrán al deudor el pago de las costas.

Cuando la cantidad reclamada por concepto de impuestos no exceda de cien pesos y el total de las costas exceda del veinticinco por ciento de esa suma el deudor sólo pagará este porcentaje. Cuando la cantidad reclamada sea mayor de cien pesos y las costas excedan el treinta por ciento de esa suma el deudor sólo pagará este porcentaje.

En caso de que el contribuyente, en la primera audiencia o dentro del plazo que se le conceda para ella, pagara lo adeudado, no podrá exigírsele, por concepto de costas, una suma mayor que el diez por ciento de las cantidades reclamadas por el Fisco. Nunca habrá condenación en costas.

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones en el "Diario Oficial", se harán a mitad de tarifa.

Quedan exonerados de la reposición del sellado los expendientes administrativos y judiciales que se relacionen con el cobro del impuesto inmobiliario.

Los juicios que se inicien en lo sucesivo los distribuirá el Director General de Impuestos entre los actuales Procuradores de la oficina en la forma que considere más adecuada para asegurar su rápida tramitación.

Los Procuradores están obligados por su parte a cooperar al propósito de la mayor diligencia, regularidad y economía de los juicios.

Los Jueces deberán velar porque en estos juicios sólo se practiquen las diligencias indispensables a efecto de causar los menores gastos, observando se cumpla en el momento oportuno lo dispuesto por el artículo 209 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 19. En los juicios por cobro del impuesto inmobiliario los acreedores hipotecarios sólo serán citados una vez agregados a los autos los títulos de propiedad del inmueble ejecutado, cuando en ellos existiere constancia de sus créditos o certificado equivalente.

Los acreedores hipotecarios harán valer sus derechos sobre el saldo que deje la ejecución después de cubierto el impuesto y recargos adeudados y planilla respectiva.

Art. 20. Las ventas se harán al mejor postor por cantidades que excedan a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución. Si no hubiera postores, se sacará nuevamente a remate, con la base del cincuenta por ciento del expresado aforo. Y si tampoco hubiera compradores, se sacará por tercera vez a remate, pero al mejor postor y sin base.

Los bienes a venderse se limitarán en cuanto fuese posible a lo que sea estrictamente suficiente para cubrir la cantidad adeudada, y las costas del juicio.

Art. 21. Para el cobro extrajudicial o judicial de la contribución inmobiliaria se citará personalmente al propietario del inmueble. Cuando éste no sea conocido, el Juez ante quien sea promovida la gestión interrogará a los ocupantes del inmueble y en su defecto a los linderos y a dos vecinos, por lo menos, haciendo constar sus declaraciones.

Si no fuera posible llegar a saber el nombre y la residencia del propietario o éste resultara ausente y sin domicilio conocido, se publicarán en el "Diario Oficial" edictos de emplazamiento por el término de noventa días con indicación del nombre si fuera conocido y designación circunstanciada de la ubicación de la finca.

Vencido el término del emplazamiento si el citado no comparece, se le nombrará defensor de oficio, con audiencia del cual, el Juez dispondrá que la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado, se haga cargo con carácter precario, del inmueble por el término de cinco años, con amplias facultades de administración.

Vencido este último término se seguirá el juicio respectivo hasta dictarse sentencia de remate.

La escritura de venta se otorgará por el Juzgado con cargo a costas. Con el producido del remate se abonarán, en primer término, el impuesto y recargos adeudados, luego las costas producidas en el juicio y el saldo se depositará en una cuenta especial en la Dirección de Crédito Público.

Transcurridos cinco años sin que los propietarios o quienes sus derechos hayan, reclamen la entrega de ese saldo, se verterá en Rentas Generales, sin perjuicio de que aquellos puedan solicitar la entrega en cualquier tiempo mientras su derecho no se extinga por la prescripción.

Los honorarios del defensor de oficio se regularán teniéndose en cuenta las diligencias practicadas, no pudiendo exceder su monto del veinte por ciento, cuando el importe reclamado no fuera mayor de $ 500.00, de quince por ciento sobre el excedente cuando dicho importe llegare hasta $ 1.000.00 y del diez por ciento sobre el exceso en los adeudos de mayor importancia.

El defensor no tendrá derecho a cobrar suma alguna al Fisco, cuando se ordene la suspensión o desestimiento del juicio.

El monto de los honorarios del rematador será del uno por ciento cuando el valor obtenido no exceda de cuatro mil pesos, del cuarto por ciento en lo que exceda de esa cantidad hasta veinte mil pesos y del octavo por ciento de esa suma en adelante.

Se declararán de oficio los gastos de publicaciones, costas y honorarios del defensor de oficio, en la parte que exceda del veinte por ciento del producto de la venta, una vez deducido el monto del impuesto y sus recargos. El excedente de dicho porcentaje se prorrateará entre los interesados cuando no alcance para el pago íntegro de sus emolumentos

Dentro del plazo de cinco años, en que el inmueble esté a cargo de la Dirección de Avaluaciones, su propietario podrá reclamar la posesión, previo pago de los impuestos adeudados y de las costas correspondientes.

(Transitorio). Las disposiciones de los artículos precedentes son aplicables a los juicios en trámite en el momento de la promulgación de esta ley.

Art. 22. Los escribanos no podrán autorizar acto alguno que afecte el dominio de bienes raíces sin que se les acredite previamente con el boleto de pago o de exoneración o respectivo certificado de empadronamiento, estar abonado o exonerado el impuesto del ejercicio en curso, siempre que esté vencido el plazo para la expedición de los boletos.

No estándolo se hará constar esa circunstancia en la escritura y se exigirá la exhibición de los documentos que acrediten el pago o la exoneración por el ejercicio anterior, debiendo en todos los casos hacerse constar el número de empadronamiento consignado en dichos recaudos. Los escribanos que contravengan estas disposiciones incurrirán en una multa equivalente al importe del impuesto que haya quedado sin cobrar.

Art. 23. No se dictará auto aprobatorio de cuenta particionaria que comprenda inmuebles sin previa comprobación del pago o exoneración del impuesto inmobiliario respectivo. Los escribanos encargados de los registros de traslaciones de dominio, no inscribirán ninguna escritura

o instrumento público de división o partición hereditaria en que no conste igualmente el pago o la exoneración del impuesto de que trata esta ley.

Art. 24. Toda escritura de transmisión de dominio de un bien raíz debe tomar como base un plano del inmueble, expresando el número con que haya sido registrado en el padrón oficial.

Art. 25. Los planos de mensuras y fraccionamientos deberán ser presentados por los interesados a la Dirección General de Impuestos Directos, la que pondrá en ellos así como en las copias el número de orden que les corresponda. Una de las copias quedará archivada en la Dirección de Avalúos.

Art. 26. La Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas no admitirá ningún plano de mensura o fraccionamiento que no lleve la constancia de haber sido intervino por la Dirección de Avalúos.

Art. 27. En todos los casos de transmisión de dominio, el escribano autorizante hará la anotación en el certificado de empadronamiento, limitándola a los nombres de los otorgantes y la fecha, si se trata de la enagenación o traspaso total del terreno que el certificado determina y agregando a estos datos los del deslinde detallado y área de la parte objeto de la transmisión, si ésta es parcial.

Art. 28. La Dirección General de Impuestos Directos llevará un registro domiciliario de todos los contribuyentes.

Los contribuyentes estarán obligados a escribir su domicilio actual en la oficina respectiva.

Art. 29. A los efectos de la estadística por nacionalidades, tanto en los instrumentos públicos que impliquen transmisión de dominio, como su inscripción en el Registro de Traslaciones, se establecerá la nacionalidad de los enagenantes o causantes y de los adquirentes.

Art. 30. Los certificados de empadronamiento, lo mismo que las constancias respectivas serán expedidas gratuitamente en papel común de actuación administrativo, por la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 31. Sin perjuicio de las medidas que adopte el Poder Ejecutivo, al reglamentar esta ley, para la fiscalización del impuesto inmobiliario y su debida percepción, se previene expresamente:

1.° Al recabar la documentación de pago del impuesto, los contribuyentes deberán entregar a la oficina recaudadora los justificativos del último año abonado.

2.° Los recaudos del pago del impuesto del ejercicio en curso justifican también que las propiedades a que se refieren, tienen pago el impuesto de los años anteriores, salvo gestiones judiciales o administrativas pendientes o prueba en contrario.

Art. 32. Queda facultado el Poder Ejecutivo para invertir en gastos de movilidad de los Notificadores, remuneración especial de los mismos y servicios extraordinarios que demande la fiscalización del impuesto de contribución inmobiliaria, hasta la cantidad de veinte mil pesos de lo que recaude por concepto de los recargos que establece el artículo 16 de esta ley.

Art. 33. Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 27 de 1930.

JAVIER MENDIVIL.

2

Decreto. Se amplían plazos para la venta de vinos espumantes y especiales y vermouths

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 27 de 1930.—Número 918|921.

Considerando conveniente prorrogar los plazos de 6 y 3 meses que respectivamente fija el artículo 19 del decreto de 6 de Agosto de 1929 (reglamentario de la ley de Octubre 25 de 1928) para que los elaboradores e importadores de vinos espumantes, especiales y vermouths puedan vender sin previo análisis los vinos de dicha clase, cuya existencia hayan declarado ante la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 19 del citado decreto;

De acuerdo con lo aconsejado por la citada Dirección,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase hasta el 1.° de Febrero de 1931 el plazo acordado por el decreto de 6 de Agosto de 1929 para la venta de los vinos espumantes y especiales y hasta el 30 de Noviembre del corriente año, el de 3 meses fijado para la venta de vermouths, cuyas existencias hayan sido declaradas ante la Dirección General de Impuestos Internos como lo dispone el citado decreto.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se nombra un Oficial de 1.ª clase en la Dirección General de Aduanas y se hacen promociones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 27 de 1930.

Vacante un cargo de Oficial de 1.ª clase de la Dirección General de Aduanas por jubilación del señor Florencio Yéregui, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse a los funcionarios que se indican para ocupar los siguientes cargos:

Para Oficial 1.° al señor Fidel Avalos.

Para Oficial 2.° al señor Miguel A. Acosta.

Para Oficial 3.° al señor Raúl Dufort.

Para Oficial 4.° al señor Gastón Núñez, actual Auxiliar.

Para Auxiliar al actual marinero Renato Santurión.

Estos nombramientos se efectúan con sujeción a los decretos de 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

4

Resolución. Se incluye al personal obrero del Instituto de Pesca en una disposición sobre jornales cobrados en casos de suspensión.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 23 de 1930.—Número 896|930.

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar comprendido al personal obrero del Instituto de Pesca en la disposición de la resolución del Ministerio de Obras Públicas del 16 de Mayo de 1929 y que dice así:

"Vista la precedente nota de la Dirección Puerto de Montevideo, solicitando que se disponga en todos los casos de suspensión del personal obrero con goce de medio sueldo, pueda exigirse del interesado el trabajo correspondiente a los jornales que se liquiden por este concepto;

Considerando: Que las razones aducidas por la mencionada Dirección justifican la medida solicitada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que en todos los casos de suspensión por vía de pena, con goce de medio sueldo del personal obrero que presta servicios en las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, las oficinas respectivas podrán exigir del interesado la prestación del trabajo correspondiente a los jornales que se liquiden por ese concepto.

Comuníquese, etc.—Por el Consejo: BRUM. — VICTOR BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario".

Comuníquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	3 —
Por semestre adelantado	"	6 —
Por año adelantado	"	12 —
Número del día	"	0 10
Número atrasado del mes corriente	"	0 20
Número atrasado de meses o años anteriores	"	0 50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.° 1178



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

22.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 2 DE 1930

PRESIDEN LOS DOCTORES JUAN B. MORELLI Y LUIS PONCE DE LEON
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 7171 Poder Legislativo, página 504 B)

Se va a votar.
(Se vota. — **Afirmativa**).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee):

"Artículo 3.o Fiscalizará el funcionamiento de las Sociedades Mutualistas y ejercerá el contralor general sobre el cumplimiento de estatutos y reglamentos, el Consejo Directivo de la Asistencia Pública, y la Inspección General de Hacienda, por medio de delegados. La Inspección de Hacienda realizará trimestralmente un examen de la contabilidad, dejando constancia en los libros de sus resultancias y de las irregularidades y observaciones que pudieran anotarse. De ello se dará cuenta, también, a la Superioridad."

El señor Senador por Durazno propuso la siguiente modificación: En lugar del "Consejo Directivo de la Asistencia Pública" dijera, "el Consejo Nacional de Higiene".

—En discusión.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

La Comisión de Higiene, celebró, como lo adelanté al principio de la sesión, una reunión con el Presidente del Consejo de la Asistencia Pública y el Presidente del Consejo Nacional de Higiene, en la que se consideró esta cuestión planteada por el señor Senador por Durazno.

Se ha entendido, como se entendió por la Comisión de Higiene al resolverse esta cuestión, que en las sociedades de Socorros Mutuos, los problemas que se presentan son, en cuanto a la parte técnica, realmente de importancia. Son problemas de asistencia. Sin embargo, estos problemas tienen el aspecto del cumplimiento especial de deberes profesionales por parte de facultativos, farmacéuticos, dentistas, etc., cuestión a la que no se ha querido referir esta ley, debiendo quedar subsistente la disposición de la ley orgánica de creación del Consejo Nacional de Higiene.

Con todo, el Presidente del Consejo Nacional de Higiene, ha manifestado que convendría que se contemplara el punto planteado por el señor Senador por Durazno; que hay allí en medio de los problemas de asistencia, algún aspecto sobre el que le corresponde intervenir al Consejo de Higiene. Sería difícil reparar la acción correspondiente a cada uno de los Consejos. Y de común acuerdo se redactó una disposición transaccional por la cual se crea un Consejo de Mutualidad, con representación de los dos organismos: del Consejo Nacional de Higiene y del Consejo de la Asistencia Pública. Además se le agrega un representante de la Inspección General de Hacienda que deberá nombrar el Consejo Nacional de Administración. Ese Consejo será honorario.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Por ahora.

Señor Andreoli — Por ahora y por siempre.

Se justificaba, señor Presidente, la alarma de las sociedades mutualistas, cuando se creó un Consejo de Mutualidad numeroso y con altas remuneraciones a cargo de las mismas sociedades mutualistas. Era una carga verdaderamente insoportable para ellas, en cuanto a la parte económica; y en cuanto a las atribuciones que se le daban a ese Consejo se les consideraba de un intervencionismo perjudicial que debiera derogarse en forma absoluta.

Para que en el Senado, en la prensa y en todas las asociaciones, no se crea que se trata de un Consejo con aquellas facultades, y que ésto de honorario será de una corta vigencia, en nombre de la Comisión de Higiene debo decir que ésta es una resolución propuesta de carácter definitivo, bien concreta, por lo menos.

Se trata, señor Presidente, de constituir un Consejo de Mutualidad con representantes que ya tienen sueldos en las corporaciones a que he hecho referencia.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Por muy buena voluntad que tenga la actual Comisión, no podrá impedir ella que *después de transcurrido un año o dos*, se presente algún proyecto para darle sueldo a los Directores de este instituto que se piensa crear.

Señor Andreoli — Yo no creo que deba realizarse eso.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Se empieza por hacer Consejos honorarios, y después alegándose que tienen mucho trabajo, que no les permite atender otras ocupaciones, se vendrá a solicitar la creación de sueldos.

Señor Andreoli — Por mi parte, me comprometo a no votar, mientras esté en el cumplimiento de mis funciones legislativas, ningún sueldo para los miembros de este Consejo de Mutualidad. Ni debemos decirlo, porque se podría aprovechar en el futuro la circunstancia de que ya se ha afirmado algo — y porque en realidad puede resultar después, cierto, todo lo que se ha dicho en cuanto a la aglomeración de tareas — para pedirse la creación de sueldos.

Desde ya debe decirse, que estos son cargos de carácter honorario, y que de ninguna manera el Parlamento podrá acordar a ellas sueldos ni remuneraciones de ninguna clase, dada la clase de tareas encomendadas.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Cómo no va a poder acordar sueldos el Parlamento.

Señor Andreoli — Por el momento no hay ese propósito, esa intención; deben ser miembros de carácter honorario, nombrados por el Consejo de la Asistencia Pública y por el Consejo de Higiene, que ya tienen sus sueldos, y que no podrán reclamar otras remuneraciones, ni aún mismo con el argumento de que deben efectuar tareas extraordinarias.

Yo por eso, era muy contrario a que se constituyeran Consejos de Mutualidad de ninguna naturaleza, porque tenía el temor que ya se está anunciando en este momento. Por eso yo, delegaba esta misión especial al Consejo de la Asistencia Pública y me había opuesto en forma terminante a que se hablara de Consejos consultivos o de mutualidad aún mismo con el carácter de honorarios.

Apenas se plantea la cuestión, ya se habla de la posibilidad de que se acuerden sueldos en el futuro, lo que a mi manera de ver no se justifica de ninguna manera.

Si se crea este Consejo de mutualidad debe ser en los términos que inspira su

creación, sin sueldos ni remuneraciones de ninguna clase, y, por lo menos, antes de que se le acuerde sueldo a estos señores, deberá venir la ley de presupuesto anual y la justificación de que las cargas son muy grandes—a pesar de todo ello no serán, porque ya se ha dicho aquí cuáles son las funciones de este Consejo: intervención en los casos de carácter científico, en los casos de asistencia, y en la parte de la Inspección de Hacienda, en los casos de contabilidad. Nada más; no es una tarea abrumadora; es una tarea perfectamente llevadera.

Yo dejo constancia de mi opinión completamente contraria a todo lo que represente darle sueldos extraordinarios a estos señores que van a integrar el Consejo de Mutualidad, que ya tienen sus sueldos como miembros del Consejo de la Asistencia Pública y del Consejo Nacional de Higiene. Y éste es el propósito, señor Presidente, de la Comisión de Higiene. Esto mismo mereció la aprobación de los Presidentes de estas dos entidades. Ellos mismos van a proporcionar empleados y útiles, a objeto de que el funcionamiento de éste organismo no demande gasto alguno, — y para que no existan dudas, lo hemos establecido en este artículo que voy a pasar a la Mesa para que se de lectura de la nueva redacción.

Señor Moroy — Pido la palabra.

Yo voy a proponer, que en lugar de la creación de ese Consejo de Mutualidad, que tiene resistencia en el Senado y que la tuvo en el seno de la Comisión de Higiene, se establezca una vigilancia superior, respecto de lo cual ya hablé con algunos señores Senadores en Sala.

Yo creo que se podrían suprimir las palabras "Consejo de Mutualidad", dejándose tal como estaba en el proyecto anterior: "Fiscalizará el funcionamiento de las sociedades mutualistas y ejercerá el contralor general sobre el cumplimiento de estatutos y reglamentos, el Consejo Directivo de la Asistencia Pública, por medio de un delegado que será miembro del mismo, y un delegado del Consejo Nacional de Higiene. La parte administrativa la fiscalizará la Inspección General de Hacienda". De esa manera no se forma un Consejo Superior.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Fíjese el señor Senador, que por el proyecto que aconseja actualmente la Comisión de Higiene y Salud Pública se crea un Consejo consultivo, que en realidad es un organismo...

Señor Andreoli — No es un Consejo consultivo, es una Comisión de Mutualidad.

Señor Ponce de León (don Francisco) — ... que va a estar por encima de todas las sociedades mutualistas y va a ab... ...ir y fiscalizar en una forma tal que van a ser los Directores de las sociedades mutualistas.

Por otra parte en lo relativo al argumento que hacía respecto al sueldo, soy muy radical: no voto ningún Consejo en estas condiciones, porque si el Consejo es necesario hay que retribuir sus tareas, y si el Consejo puede desempeñarlas gratuitamente, no hay por qué crear nuevos organismos, sino confiar esa misión a alguno de los organismos existentes, pues otra cosa ya sabemos lo que es: es crear a breve plazo un proyecto para retribuir las tareas de los miembros de ese Consejo. Eso ha ocurrido en nuestro país, y tenemos también el ejemplo en los países vecinos.

Cuando se quiere obtener la creación de un consejo, se empieza por crear un consejo honorario, para después alegar las tareas absorventes de este consejo y pedir la retribución de sus tareas.

Para mí esta es una cuestión secundaria. Para mí lo fundamental es que se va a crear una entidad que actuará sobre las sociedades mutualistas, que fué en realidad lo que levantó las mayores resistencias en la Cámara de Diputados. En la forma que propone el señor Senador por Tacuarembó, los aspectos del problema se modifican. Entonces, esa fiscalización, en lugar de dársela a la Asistencia Pública, como proponía la Comisión o al Consejo Nacional de Higiene como lo proponía a mi juicio con razón, el señor Senador por Durazno, se le acuerda a un delegado de cada una de estas instituciones, y en la parte administrativa a un representante de la Inspección General de Hacienda.

En estas condiciones voy a votar.

Señor Jude — Yo, señor Presidente, debo expresar también que la iniciativa de hacer un consejo de supervigilancia de estas instituciones mutualistas, no me apasiona, y más, diría, me encuentra resistente a su incorporación al texto de la ley, porque en esencia lo que se ha querido con este proyecto de ley es hacer florecer aún con mayor vitalidad, con mayor energía, las instituciones mutualistas. Lo que se ha querido con esta supervigilancia, es que, en el fondo, toda persona que mañana se agrupe bajo una bandera de mutualidad de asistencia, tenga la certidumbre de que lo que se le promete se le ha de dar.

En ese sentido creo que este proyecto, puede decirse, propicia la mutualidad porque se asegura que no va a servir para la superchería, para la burla y para las bajas maniobras de lucro de distinta naturaleza y de distinta modalidad.

Temo, pues, señor Presidente, que si se hiciera un consejo de ese tipo u otro parecido, en el fondo en lugar de realizar este promisor plan, en realidad extenderíamos en cierto sentido y a tiempo más o menos largo la papeleta de defunción de la mutualidad...

(Apoyados).

— ...con una intervención que podría ser bien intencionada, pero inconveniente en cuanto al procedimiento y a la forma como se han de organizar.

Estas instituciones necesitan libertad dentro de la corrección...

Señor Ponce de León (don Francisco) — Apoyado.

Señor Jude — ...la institución pública está para asegurar lo segundo, pero lo primero debe ser condición esencial de los mismos, la libertad, es decir, el libre desenvolvimiento de todas sus finalidades, dentro de los estatutos que se programen; tengo mis temores sobre esta intervención, porque está todavía en debate, por más que los hombres de ciencia acaso puedan tener la clave del problema, el saber si el órgano hace la función o si la función hace al órgano.

En realidad, al parecer, sería ingenua la finalidad que perseguirían, ingenua en el sentido de que no menoscabaran, sino que afirmara el principio de la mutualidad, pero creado el órgano y aun cuando la función fuera aparentemente muy viable y muy circunscrita y muy estricta, habría fundado temor de que con esa natural propensión de avasallamiento que tienen todos los oragnismos, quisieran crear nuevas funciones y entorpecer a la postre lo que se desea desarrollar y fortalecer.

Por eso me manifiesto adverso a la creación de un órgano de esta naturaleza y formulo mis reparos, también, con respecto a la otra iniciativa sucedánea propuesta por el señor Senador por Tacuarembó, por la cual el gobierno, en la vigilancia superior de este órgano, estaría sometido a dos delegados, representativos, uno, de la Asistencia Pública y otro del Consejo Nacional de Higiene.

¿Por qué, señor Presidente, en primer término, se nombran dos delegados? Dos delegados para vigilar ¿qué cosa? ¿El cumplimiento de los estatutos y reglamentos?

Yo creo que eso puede ser ocasionado a conflictos, porque dos personas que interpretan la función de esos órganos, pueden, con la mejor intención del mundo, llegar a conclusiones diferentes, y mucho más, señor Presidente, en vista precisamente de lo que se dijo en este recinto, es decir, que debía cometérsele la supervigilancia al Consejo Nacional de Higiene y no a la Asistencia Pública y viceversa, por otro colega preopinante.

¿Qué quiere decir eso? Quiere decir, en el fondo, que si se supone, si se reclama así, terminantemente, en un caso la colaboración del Consejo de Higiene, es porque se supone que ha de encarar el problema y enfocar las distintas soluciones con un criterio distinto del con que lo haría la Asistencia Pública, porque sino el problema es ocioso y en el fondo estamos haciendo metafisicismo, porque una u otra institución serán lo mismo. Si son cosas diferentes es razonable que en algún momento puedan encontrarse en frente una opinión y la otra y entonces no habría decisión, porque con tanta jerarquía, porque con tanta autoridad podría opinar el delegado de la Asistencia Pública, como su colega y contrincante en el momento que hubiera de hacerse.

Creo, pues, señor Presidente, que esto, si bien quiere ser una transacción, es una transacción que no resuelve el problema, porque me parece que es una cosa capital: la transacción de darle ingerencia al Consejo de Higiene obedecería principalmente a los puntos de vista que elocuentemente sostuvo el señor Senador por Durazno, a la forma como debe apreciarse el problema de la acción profesional de los médicos en el cumplimiento de sus obligaciones dentro de los órganos de la mutualidad.

Y este problema, señor Presidente, ¿está dentro del cuadro del contralor a que hacía referencia el señor miembro informante? Creo que no. Creo que no está en tela de juicio. Y si no debe ser objeto de fiscalización, ¿por qué señores, darle entrada a una persona que tiene como cometido ese de la salvaguarda de los principios deontológicos de que se hablaba, si en realidad se ha de limitar al cumplimiento de los estatutos y reglamentos? ¿Qué tiene que ver, pregunto yo, eso con lo otro, con la forma como los médicos pueden cumplir o dejar de cumplir con las obligaciones que corresponden a la naturaleza de las funciones de su profesión?

De manera que me parece que no aclaramos bien las ideas y entonces, dejaremos un artículo, pero con una gran imprecisión sin saber efectivamente qué es lo que se quiere, porque alguien podrá sostener, con razón, que habría que estar al pensamiento que definió el señor miembro informante, diciendo que esta función de supervigilancia se concretaría al cumplimiento de los estatutos y de los reglamentos; pero otro intérprete que no será por eso un exégeta sofista, que quisiera torcer las disposiciones de la ley, bien podría decir que el hecho de haberse incorporado un representante del Consejo Nacional de Higiene, no tendría inteligencia, sino teniendo en vista los puntos que había definido claramente el señor Senador por Durazno y en realidad se propicia una situación que parece de entorpecimientos posibles y futuros en la aplicación de esta ley.

Yo creo, señor Presidente, que es conveniente aclarar qué es lo que se quiere dar a ese Consejo y en determinando esto, saber cuál es el instituto que para ese caso está mejor capacitado para realizar esa función ¿Es el Consejo Nacional de Higiene? ¿Es la Asistencia Pública? Se le da a quien tiene mejor grado, aptitud y una sensibilidad o exquisitez mayor para cumplir bien esa función. Se

le puede dar a las dos pero no en la misma cosa; porque si hay cosas separables, separémoslas, señor Presidente; pero que la Asistencia Pública tome lo que ella pueda hacer bien y el Consejo Nacional de Higiene, lo que pueda realizar en buena forma. Pero, pretender hacer una transacción sobre la base de un confusionismo que puede ser ocasionado a errores, a mí me parece poco recomendable desde el punto de vista legislativo. Me parece que dictamos una ley, pero creamos un semillero de cuestiones para el futuro; en primer término, eso a que me ha referido: que produciéndose un entredicho entre un funcionario representativo de la Asistencia Pública y un delegado del Consejo Nacional de Higiene, no arbitramos solución; partimos de la base de que han de estar de acuerdo, pero pueden no estarlo, como lo decía hace un instante, que en procediendo de centros científicos de distinta procedencia, de distinto carácter, tienen que traer ideas diferentes, o por lo menos, maneras de encarar los problemas en forma distinta de como ha de hacerlo la otra institución, porque vuelvo a repetir, que si fuera el mismo punto de vista, sería indiferente que fuese una u otra institución la que ejerciese la tarea.

Por manera, que, señor Presidente, yo no me atrevo a improvisar aquí; estoy haciendo un poco, el rol de crítico pero de crítico con el propósito de que la ley se aclare, que no sea ocasionada a erróneas interpretaciones porque señalo y reitero mi punto de vista: lo que creo que es deseable, lo que creo que es apreciable o que debe perseguirse, es el fomento de la mutualidad.

Bien, si estas cosas pueden ser comprometidas, yo, señor Presidente, antes de tener en cuenta matices, en cuanto a cuál es el órgano que está mejor o peor capacitado para ejercer esa función de supervigilancia, prefiero que sea uno solo, aunque no la ejerza de una manera totalmente exquisita, totalmente perfecta; pero prefiero que sea uno solo para evitar esa despolarización en la acción de la propia mutualidad que puede en realidad redundar en perjuicio de esos principios que se quieren defender.

Dejo expresada, señor Presidente, esta mi manera de pensar con relación a los dos puntos planteados a la creación de un Consejo propuesto por el señor miembro informante y a la enmienda sustitutiva presentada por el señor Senador por Tacuarembó.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

El propósito perseguido por el señor Senador por Rivera, es muy plausible: dejar completamente aclarada la situación y las funciones del órgano que ha de ejercer la supervigilancia, a que se ha hecho referencia en el debate, sobre las sociedades mutualistas.

El señor Senador defiende entonces la primera resolución presentada de la Comisión de Higiene y Salud Pública. Esta misma cuestión se estudió en el seno de dicha corporación; no se deseaba que intervinieran dos o tres organismos en la supervigilancia del funcionamiento técnico y administrativo de las sociedades de socorros mutuos.

Después de un largo cambio de opiniones se convino en que la corporación que tenía una mayor cantidad de facultades y puntos concordantes con relación a la asistencia de enfermos en las asociaciones mutualistas, era el Consejo Directivo de la Asistencia Pública. Se dijo que la función de vigilancia del Consejo Nacional de Higiene tenían cierta relatividad y sólo se relacionaba con el deber profesional personal de estos funcionarios técnicos.

El pedido de innovación corresponde al señor Senador por Durazno: él entendió en una sesión anterior, que en vez del Consejo de la Asistencia Pública, debiera ser el Consejo Nacional de Higiene el que tendría que intervenir en esa función de supervigilancia de las sociedades mutualistas en cuanto al cumplimiento de sus estatutos.

Señor Morelli — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Durazno.

Señor Morelli — Hago moción para que se prorrogue la sesión, hasta que se termine, por lo menos, la discusión de este artículo.

Señor Andreoli — La discusión del artículo va a ser muy extensa porque hay distintas cuestiones.

Señor Estradé — La discusión ha probado que este artículo hay que meditarlo mucho.

Señor Andreoli — Después, los miembros de la Comisión estamos uniformando ideas a fin de presentar un artículo sustitutivo que me parece va a satisfacer las exigencias de los señores Senadores.

Señor Presidente — Las mociones de orden no se discuten.

Se va a votar la moción del señor Senador por Durazno.

Señor Morelli — En vista de las manifestaciones hechas, por los señores Senadores, retiro mi moción.

Señor Andreoli — Yo, en cambio, formulo moción para que de inmediato se levante la sesión, pues sólo falta un minuto para sonar la hora reglamentaria.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

(Son las 19).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

23.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 3 DE 1930

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

(Asiste el señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Alberto Demicheli)

SUMARIO

1

A las 17 y 30 entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Ponce de León** (don Francisco), **Pérez Aquino**, **Ponce de León** (don Luis), **Ramos**, **Estradé**, **Andreoli**, **Jude**, **Moroy**, **Cabrera**, **Ros** y **Minelli**.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Ramírez**, **González** y **Antúnez Saravia**.

Con licencia, los señores Senadores: **García Morales** y **Massera**.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Esta sesión se celebra a fin de oir los informes que se servirá suministrar el señor Ministro de Instrucción Pública a propósito de la interpelación planteada por el señor Senador por Paysandú.

Tiene la palabra el señor Senador por Paysandú.

Señor Cabrera — Señor Presidente: la concurrencia del señor Ministro a contestar a los puntos sobre los cuales había pedido informes y explicaciones, me es muy satisfactoria porque probablemente vamos a resolver un punto doctrinario, diremos así.

Cuando inicié este pedido de interpelación, me encontraba perplejo sobre a cuál de los Ministerios correspondía responder. Esto no es extraño dado mi relativa versación en estos asuntos parlamentarios. Más tarde leí en la prensa algunas opiniones del señor Ministro de Instrucción Pública, según las cuales consideraba que no le correspondía dar explicaciones al Ministerio a su cargo, pero que, sin embargo el señor Ministro se ponía a disposición del Senado, y está aquí presente para contestar esos cargos.

Los puntos motivo de esta interpelación son los enumerados en ese pedido, es decir, recapitulándolos, la situación de la Escuela Agronómica de Paysandú, muy descuidada, conforme lo consigna la versión taquigráfica, la supresión del internado de dicha escuela, que ha dado como resultado la disolución casi de la misma, puesto que no hay más de diez alumnos internos y aún no estoy seguro de si son tantos; una operación de compra que ha de ser hecha, según mis informes, por el mismo Director de la escuela y sobre la cual no tengo ninguna información precisa: no sé si se trata de una operación hecha por cuenta del Estado o de una operación particular del señor Director. En ese caso deseo saber cómo va,

si en goce de licencia, o comisionado por el Ministro. Y finalmente la explotación de la usina pasteurizadora. Me parece que siendo un establecimiento público destinado al fomento de la industria lechera, no debía de tener los precios exorbitantes que tiene establecidos para el expendio de la leche pasteurizada.

Estos son los puntos capitales motivo del pedido de explicaciones al señor Ministro, cuyas manifestaciones espero.

He terminado.

Señor Ministro de Instrucción Pública — Pido la palabra.

Yo no niego, señor Presidente, el derecho del Senado a interpelar a un Ministro por un acto de un ente autónomo. El Poder Ejecutivo responde, en cierta manera y dentro de determinada materia, de las gestiones de los entes autónomos. Al Poder Ejecutivo le corresponde iniciar las acciones competentes en caso de responsabilidad de los gestores de los entes autónomos; le corresponde, también, solicitar su destitución al Senado. De manera, pues, que el derecho de interpelación se justificaría.

Pero en otras materias, y en el caso de la Universidad, en materia docente y de orden interno, el Poder Ejecutivo, en realidad, no puede responder directamente, porque en virtud de la autonomía universitaria corresponde al ente autónomo, a la Universidad, en este caso, la competencia exclusiva.

Nada puede decir el Poder Ejecutivo sobre el régimen de la Escuela de Paysandú, sobre si ese régimen debe ser interno o debe ser externo, porque la resolución de este problema es privativa del Consejo de la Facultad de Agronomía, y lo mismo sobre las demás cuestiones de orden interno que plantea el señor Senador por Paysandú.

Yo no pretendo, tampoco, indicar procedimientos al señor Senador Cabrera, pero creo que es peligroso el precedente de la interpelación, porque tiende a fomentar intervenciones del Poder Ejecutivo, en la gestión de los entes autónomos, que pueden contrariar el principio de la autonomía. Si el Poder Ejecutivo puede ser responsabilizado, si sus Ministros pueden ser interpelados por determinadas gestiones de los entes autónomos sería forzoso reconocerles una función de ingerencia y un derecho de intervención en la actividad de estos organismos, función de ingerencia y derecho de intervención que en realidad no tiene, y que sería peligroso consagrar porque iría, precisamente, contra el principio autonómico.

La Universidad tiene una autonomía de orden legal concedida por sus leyes orgánicas, que no es todo lo amplia que sería de desear, porque estas leyes orgánicas son anteriores a la sanción de la nueva Constitución cuyo artículo 100 consagra de una manera amplia el principio de la autonomía. Pero con relación a la Universidad existe una autonomía que casi se podría llamar de hecho, una autonomía que va un poco más allá de la ley estricta, una autonomía que se encuentra en el espíritu administrativo, por decirlo así: el Poder Ejecutivo se abstiene, sistemáticamente, de intervenir en materia docente del resorte de la Universidad. Toda esa materia la deja librada exclusivamente al criterio de los consejos autónomos.

Para responder en este caso concreto al señor Senador interpelante, yo me he limitado a solicitar informes de la Facultad de Agronomía. La Facultad de Agronomía me ha rendido esos informes y yo los someto a la consideración del Senado; no como informes personales míos, porque al no existir aquí el caso de responsabilidad de los gestores de los servicios, de los miembros del Consejo de la Facultad de Agronomía o del Decano, yo me he abstenido de intervenir en esta cuestión. De manera, pues, que los informes solicitados a la Facultad de Agronomía obran en mi poder, y pido al señor Secretario se sirva dar lectura a la nota del Director de la Escuela de Paysandú sobre los hechos mencionados.

Señor Presidente — Léanse.

(Se lee):

"Montevideo, Mayo 20 de 1930.

Señor Decano de la Facultad de Agronomía, ingeniero agrónomo don Pedro Menéndez Lees.

Señor Decano:

El señor Senador Cabrera hizo su visita a la Escuela de Práctica de Paysandú el martes 22 de Abril próximo pasado.

Llegó a la Escuela en compañía del señor Escalela, Concejal de Paysandú, y señor Pérez. Eran las 15 y 45. Ese día yo tuve que salir para Buenos Aires, utilizando el vapor que pasa por el puerto de Paysandú, a las 16 y 30. La llegada del señor Cabrera me encontró durante los preparativos para el viaje. Me avisaron de inmediato por teléfono desde la Dirección, pero como tuve que vestirme, demoré unos diez minutos.

En mi ausencia, atendió al señor Senador Cabrera el Ayudante Técnico, ingeniero M. Beraldo. Los demás empleados estaban ocupados cada uno en sus tareas; unos daban clase, otros atendían sus secciones correspondientes. Cuando yo llegué a la Dirección, el señor Senador Cabrera salía con el ingeniero M. Beraldo para empezar la recorrida. Yo le presenté inmediatamente mis saludos explicándole mi demora y el deseo de serle útil en todo, poniéndome a sus órdenes para dar todas las explicaciones respecto del funcionamiento del establecimiento.

El deseo del señor Senador ingeniero Cabrera fué ver primeramente la usina de lechería; fuimos a verla. Le expliqué sus finalidades, funcionamiento, relaciones con la cooperativa, etc.

El señor Senador ingeniero Cabrera se interesó por saber por qué la usina pasteuriza la leche: le expliqué enseguida que esta es la necesidad del momento, pues por un lado tenemos que adelantar a los cooperadores $ 0.03 por litro; por otra parte, la leche escasea en Paysandú.

Adquiriendo la leche a $ 0.03 el litro, ésta tiene los siguientes recargos:

Conducción hasta la usina....	$ 0.01
Industrialización o pasteurización	" 0.015
Reparto	" 0.02

De manera que la leche pasteurizada o industrializada ya vale 0.055 el litro.

Como tenemos que vender la manteca a $ 1.00, en término medio, el kilo, lo que representa la valorización de leche en $ 0.05 el litro, perdemos $ 0.005 por litro. Vendiendo la leche pasteurizada nos queda $ 0.005 por litro. En realidad, no tenemos ni estos $ .005, pues la leche entregada al hospital y escuelas cuesta $ 0.06 el litro. Es claro que todas estas ganancias corresponden a la cooperativa y no a la escuela.

Le demostré que dentro de pocos años la leche costará mucho menos en Paysandú por esta razón: Al agricultor le conviene dejar de cultivar el trigo que le da nada más que 600 kilogramos por hectárea; las utilidades que él tiene del trigo se reducen a $ 10.00 por hectárea. Teniendo esta hectárea cultivada con avena podrá sostener en esta superficie dos vacas, con producción de 1.500 litros de leche mensualmente. Vendiendo esta leche a $ 0.015 el litro, obtendrá $ 22.50 de utilidad en lugar de $ 10.00.

La conducción, pasteurización y reparto son tanto más baratos, cuanto más leche se manipula. Aunque el año actual en un año de prueba, de experimentación en todo sentido para la cooperativa, ella sigue desarrollando sus trabajos con toda confianza, pues ya pasados tres meses, su balance dió superávit. Además, la cooperativa sirve de regulador de precios, tanto para los lecheros como para el consumidor. El señor Senador ingeniero Cabrera quedó conforme con mis explicaciones, indicándome que podía perder el vapor. Yo resolví quedarme para poder atender al ilustre visitante, pero el señor Senador no quiso, manifestándome que tiene el propósito de visitar de nuevo la Escuela y quedarse por más tiempo en ella. En vista de ello, me despedí de los visitantes, encargando al señor ingeniero Beraldo los acompañara por todas las secciones. A mi regreso, me informó el ingeniero Beraldo que el señor Senador ingeniero Cabrera no quiso seguir más la recorrida y se retiró del establecimiento. Quiero dejar constancia de esto, pues el señor Senador ingeniero Cabrera en su exposición da a comprender que el Director no se presentó para atenderlo.

Dice el señor Senador ingeniero Cabrera, que la Escuela tiene mil doscientas hectáreas de campo, la mitad inculta y la otra mitad convertida en vivero de yuyos, mucho más alto que los trigales que debieran haber allí. Me permito indicar que el señor Senador realizó su visita el 22 de Abril, época en que recién comienza la labranza. La siembra de trigo empieza en nuestro país recién en Junio. Además, él pudo ver sólo un rastrojo sin levantar, todo lo demás está arado y cultivado. Es cierto que sólo una parte del campo está cultivada, pero esto no significa que el resto no se aproveche.

La distribución de la superficie cultivada en 1930

Lo destinado para el cultivo, hectáreas	701.5
Campo Experimental, hectáreas	6.5
Monte frutal, huerto y vivero, hectáreas	22
Montes de abrigo, hectáreas....	12
Caminos, edificios, etc. hectáreas	15.5
Total	757.5

Quedan sin cultivar 592.5 hectáreas que están pobladas por 500 vacunos, 90 yeguarizos y 250 ovinos. Nuestra idea es tener todo cultivado y nos aproximamos a este ideal:

Superficie cultivada en el año 1928, hectáreas	450
Superficie cultivada en el año 1929, hectáreas	610
Superficie cultivada en el año 1930	701.5

La Escuela tiene su huerta, monte frutal y viveros; dice el señor Senador que no los ha visto. Lamento mucho que haya autorizado mi salida para acusarme de que no le hice ver todo el establecimiento.

Hay muchas cosas e instalaciones que no ha visto el señor Senador, pues ello requiere tiempo y en media hora es imposible recorrer todas las secciones. Además el señor Senador declaró que volvería de nuevo.

Sobre la situación precaria de la usina por falta de agua en abundancia, ya fué informado el señor Senador por un miembro del Directorio de la Cooperativa, señor Luis A. Horta. Como la usina trabaja más de lo previsto, hubieron varios inconvenientes, sobre todo esto el Directorio de la cooperativa prometió presentar a la Comisión de Fomento del Senado un memorándum, el que será presentado en breve.

Señor Andreoli — Pido la palabra, para una indicación de orden.

Yo creo que lo más interesante, por los informes que poseo, es dar lectura a la nota del Consejo de la Facultad, y no a esa nota...

Señor Ministro — El Consejo de la Facultad me pasó esta nota y una serie de antecedentes, muy largos; sobre cada punto planteado por la interpelación. De manera que dar lectura a toda esta documentación, sería demasiado largo.

Señor Andreoli — ¿No hay una nota del Consejo de la Facultad de Agronomía?

Señor Ministro — La nota es el conjunto de todo este expediente.

El Consejo de la Facultad, al solicitar informes del Director, que son los que se están leyendo, adjuntó todos los antecedentes del mismo; pero una nota concreta del Consejo de Agronomía, no existe. Existe la opinión del Consejo...

Señor Andreoli — Yo creo que en la nota del Consejo de la Facultad de Agronomía se establecen algunas observaciones sobre la materia de que se trata.

Señor Ministro—Hay observaciones...

Señor Andreoli — Lo realmente interesante no es saber si atendió al visitante o no, si se fué a Buenos Aires o no; eso no tiene importancia ninguna para el Senado. Lo más importante para el Senado es leer la nota de la autoridad competente que en este caso es la nota del Consejo.

Señor Ministro — Yo quería ahorrarle al Senado la lectura de las 30 fojas que contienen el asunto.

Señor Andreoli — El señor Senador por Paysandú es le interpelante, pero creo que esa serie de detalles no interesan.

Señor Ministro — La parte de los detalles, ya se pasó. Ahora se refiere al cultivo del establecimiento: habla de la lechería, del agua, etc.

Señor Andreoli — Pediría de todas maneras que se leyera la nota del Consejo para ver lo que afirma esa corporación ante la cuestión planteada.

Señor Ministro — En todo caso, que se termine la lectura de la nota. Falta poco para terminarla.

Señor Presidente — Si me permiten los señores Senadores, no falta más que una página y media para terminar la lectura de la nota.

Señor Presidente — Se va a continuar con la lectura.

(Se lee):

"Dice el señor Senador Cabrera, que a los demás órdenes de trabajo en el establecimiento cree que la regla es no tener orden alguno, sin embargo, cuando llegó el señor Senador fué recibido por un empleado que avisó de inmediato al Director y éste se presentó dentro de los 10 minutos, pues estaba cambiando la ropa para embarcarse a Buenos Aires. La observación sobre "no poder entretenerse en atender al Senador por el Departamento" es injusta, pues acompañé al señor Senador y resolví seguir mi viaje solo, bajo autorización del mismo."

Dice el señor Senador Cabrera que los alumnos de esta escuela fueron echados a la calle, pues se le ocurrió al Director implantar el régimen de externado. Sobre este régimen se discutió un año entero; lo autorizaron la Facultad y el Consejo Nacional. El doctor Luis Alberto de Herrera es un partidario decisivo de este régimen. El internado es la causa principal de la poca asistencia en la escuela de Paysandú. Dice el señor Cabrera que ahora hay menos alumnos que antes. Por el momento no se puede opinar sobre esto, pues falta organizar la conducción de los alumnos. Los caminos que conducen a la escuela se encuentran en mal estado, por lo que las empresas no se animan a establecer un servicio hasta la escuela, aún pagándoles $ 4.00 por día. Es necesario conseguir el arreglo de los caminos, y la escuela resolvió adquirir un autobús, normalizando así el único inconveniente de la conducción.

Los alumnos llegan a la escuela a las 7 saliendo de Paysandú a las 6 y 30; toman café en la escuela, almuerzan, toman té a las 16 y 30 y a las 17 y 30 se retiran a sus casas.

Dice el señor Senador Cabrero que la asistencia se disminuyó en 10 alumnos; pero él ignora que nosotros tenemos otra Escuela de Lechería que empieza a funcionar el 1.o de Julio y en ella hacen su práctica los alumnos normalistas y estudiantes de 5.o año de la Facultad de Agronomía.

Agrega el señor Senador Cabrera que los alumnos pobres no pueden asistir a la escuela. Precisamente, el externado protege a este alumno, pues para ingresar al internado, es necesario gastar por lo menos $ 100.00 en ropas y otras prendas.

Dice el señor Senador que cada alumno cuesta así $ 21.00 al Estado, pues tenemos tres profesores a pesos 70 cada uno. Tenemos un solo profesor, los demás son empleados del establecimiento que deben atender las tareas de explotación y dar clases. Los empleados que tiene la escuela son Director, Ayudante técnico, maestro y Secretario ecónomo y un profesor encargado de la Sección Huerta y Monte Frutal.

La escuela no tiene nada que ver con la compra de animales para Rusia, ni yo me ocupo de la adquisición de estos animales, ni los llevaré personalmente a Rusia. A mí como profesional, me pidieron que interviniera en la elección de estos animales. Lo consentí, considerando que hacía un bien al país, pues se trata de entablar relaciones comerciales de gran interés para el Uruguay.

Mi actitud no tiene carácter confidencial, pues lo que hago lo saben todos, desde mis superiores hasta las organizaciones rurales y los hacendados.

Saludo al señor Decano con la mayor consideración. — Miguel Iewdiukow, Director."

Señor Ministro — Cualquier otra explicación que el señor Senador por Paysandú...

Señor Andreoli — Yo insisto en que se dé lectura a la nota de la Facultad de Agronomía.

Señor Ministro — No tengo inconveniente: son 30 fojas.

Señor Andreoli — ¿Pero no se hacen observaciones en esa nota?

Señor Ministro — Sí, se hacen observaciones y se transcriben antecedentes, pero son 30 fojas.

Señor Andreoli — Me parece muy interesante conocerla, porque probablemente haya contradicción entre lo que afirma el Director de la Escuela de Agronomía de Paysandú y el Consejo de la Facultad.

Señor Ministro — No tengo inconveniente.

Señor Andreoli — ¿Está de acuerdo en todo? ¿No formula observaciones el Consejo de la Facultad?

Señor Ministro — No, señor.

En todo caso, la nota del Consejo de la Facultad se podría incorporar a la versión taquigráfica.

Señor Andreoli — Si la nota hiciera observaciones, después de realizada la interpelación, ya no tendría objeto.

Señor Estradé — Me parece que estamos aquí para conocer esos informes, y aunque sean extensos debemos oirlos; poco importa que estemos media hora más.

Si los informes los tiene que dar la Facultad de Agronomía, debemos oirlos aunque tengamos que prorrogar la sesión o continuar en la de mañana.

Señor Andreoli — No sé si tiene la importancia que yo supongo, ese documento que ha enviado el Consejo de la Facultad de Agronomía, pero tengo entendido que en el Consejo de la Facultad de Agronomía, al tratarse esta cuestión, se formularon algunas observaciones. De manera, entonces, que no es una cuestión tan fácil y tan satisfactoria para la Estación Agronómica de Paysandú, en el caso de que hubieran existido las observaciones de que tengo conocimiento.

Señor Ministro — Aquí no hay nada fundamental, y menos todavía, nada que pueda justificar la intervención del Ministro en la Universidad.

Si el Senado quiere enterarse del conjunto del informe del Consejo de la Facultad de Agronomía, lo pasaré a la Secretaría, para que se dé lectura de él.

Señor Andreoli — Mientras hace uso de la palabra el señor Senador por Paysandú, si el señor Ministro me proporciona ese documento, yo le daré una ligera lectura.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Paysandú.

Señor Cabrera — He oído con mucha atención la nota detalladísima, con pequeñas incidencias, del Director de la escuela, y voy a hacer algunas observaciones a varios párrafos de esa nota, haciendo resaltar la inexactitud de algunas de sus afirmaciones.

El Director de la Escuela afirma que sólo he estado media hora de visita y detalla la situación en que se encontró y la insistencia con que yo le manifesté que podía retirarse. Es regla invariable de buena educación, proceder como yo procedí.

El señor Director bajó de su auto, vino a saludarme y me manifestó que tenía 15 minutos de tiempo para tomar el vapor que salía a las 15 y 30.

Yo miré el reloj, y le dije, como es natural: "No tiene usted, tiempo que perder, si a esa hora parte el vapor". Me manifestó que tenía que bajar por orden superior, a la Capital. De modo que no tiene por qué hacerme cargos ni hablar de mi insistencia para que partiera. Es la actitud que todo hombre bien educado debe asumir con otra persona que se encuentre en esa situación.

Mi estada allí no fué sólo de media hora porque como bien se dice en esa nota, no habría podido tener tiempo para recorrer todas las instalaciones. Manifiesta en la nota que yo no he visto nada. Yo he visto mucho más de lo que él cree, porque a veces, una mirada para unos, vale más que una hora de contemplación, para otros.

Pero afirma todo lo que dije respecto a la situación general del establecimiento y él mismo lo confiesa al decir que efectivamente hay unos rastrojos porque no se ha arado.

Como pudiera parecer que no tiene importancia esta incidencia, voy a llamar la atención del Senado sobre este particular.

Es de técnica agrícola — y todos lo sabemos — que cuando un rastrojo del que se han levantado las mieses ostenta un bosque de yuyos, quiere decir que allí ha existido el trigo en una mitad, y en la otra mitad, yuyos, lo que no me parece que esté bien en una escuela que tiene que dar el ejemplo para todos: alumnos y particulares. Por lo menos, el estado de aquellas tierras lamentablemente sucias, revela que allí se han hecho mal las cosas.

Señor Ministro — El trigo se recoge en el mes de Diciembre y Enero. La visita era en el mes de Abril; de manera que se justificaría que en Abril no hubiera trigo.

Señor Cabrera — Es por eso que me refiero a la técnica. En el rastrojo de

trigo limpio no crecen como bosques, los yuyos. Fíjese que son yuyos, que es la suciedad del trigo, que es lo que descalifica los trigos.

Continué mi inspección por entre las plantaciones, muy exiguas con relación a la extensión del terreno, y en ellas encontré todas las irregularidades que existen y que cualquier agrónomo perito puede comprobarlo. Los montes frutales con una magnífica alfombra de yuyos de un metro y medio metro de alto, sin ningún cultivo, cosa completamente contraindicada para el más elemental fruticultor.

Dice el Director que hay una huerta. Efectivamente, hay una pequeña huerta en formación. Yo pregunté al señor Beraldo, que me acompañaba, si la huerta tenía mucha extensión y este caballero me manifestó que recientemente se había empezado a formar esa huerta, lo que quiere decir, que antes no había ni siquiera huerta, cosa que yo ya lo sabía.

He dicho, que no hay vivero de árboles en forma y en una escuela como esa que tiene bastante años de funcionamiento, debería haber un gran vivero.

Voy contestando estos detalles, porque no está demás que todos los señores Senadores tengan conocimiento de ellos.

En cuanto a lo que se refiere a la usina pasteurizadora, me basta la palabra del señor Director. Dice este señor que la usina tiene falta de agua, pero que eso es debido a que se trabaja más de lo previsto.

El señor Director, contestando a una pregunta que yo le hice, manifestó que la usina podía pasteurizar normalmente, mil quinientos litros de leche por día. Tengo aquí un dato que me ha llegado hoy, enviado por el respetable profesional, ingeniero Carriquiri, por el que me informó de que la usina está pasteurizando ochocientos litros de leche por día, es decir, un poco más de la mitad de su capacidad productiva. ¿Cómo, entonces, puede invocarse que la falta de agua se debe a que la usina trabaja más de lo previsto? Lo que pasa es que no se han tenido en cuenta las más elementales reglas cuando se instaló la usina. Están ahora, según se me dice, en camino de proveer la usina de suficiente agua.

Se resiente, al parecer, el señor Director de la Escuela de que yo haya manifestado que la regla es no tener orden.

Bien; repito, que no hay orden en ese establecimiento. Podría entrar en muchos detalles y demostrar con ellos que he visto mucho de una sola mirada, si no temiera cansar al respetable auditorio. Al entrar, solamente, me encontré con una rastra, arados y herramientas tirados entre los yuyos. Parece que ésto no es un signo de orden. Más tarde, recorriendo las instalaciones de aves y cerdos, me encontré con que éstas están en un estado de bastante descuido. Yendo un poco más adelante, hacia un pequeño vivero, encontré que en el lugar llamado el obrador del vivero, donde se colocan las plantitas que salen de los almácigos, en pequeñas tinajitas de barro, era digno de un chacarero de esos que arriendan diez cuadras de campo.

Esto, de ninguna manera es de orden en un establecimiento de esa clase, que debe ser un establecimiento modelo, tanto más cuanto que se trata de un establecimiento para educar, para enseñar a los jóvenes que acuden allí. Por eso dije que la regla parecía que era no tener orden.

Faltará saber, también, como están los libros de la casa.

Nos dice el señor Director de la Escuela que la exigüidad del alumnado tiene su explicación en que se va a instalar otra escuela el 1.° de Julio, es decir, que tenemos que esperar un mes para verlo. Y como yo fuí en Abril ,no podía adivinar esta novedad. En cuanto a lo que sostiene respecto a la supresión del internado, es realmente inadmisible. En esa escuela como ocurre con la de Bañados de Medina, donde él ejerció catorce o quince años la Dirección y salió con la base de dos, tres o cuatro sumarios, y en la de Salto, el internado es esencial, porque es la única manera de tener jóvenes que puedan estudiar y trabajar, hacer sus prácticas.

¿Cómo puede una escuela situada en el campo, hacer venir los alumnos todos los días desde dos, tres o cuatro leguas de distancia? Porque no es la ciudad de Paysandú la que da esos alumnos, es el Departamento de Paysandú quien los da. ¿Cómo pueden venir los alumnos del resto del Departamento a aprender en esa escuela cuando dista veinte y treinta leguas, que hasta eso puede ocurrir, el establecimiento?

Esos jóvenes deben vivir en el establecimiento, que es lo que se hace en todos los países civilizados del mundo. Yo, recorriendo la Argentina y el Brasil, he visto muchos de estos establecimientos y, naturalmente, todos ellos tienen sus internados.

De otro modo es imposible. ¡Cómo se quiere que los que vayan allí sean todos ricachones y puedan vivir en pensiones, hoteles, restaurantes, etc, cómodamente! Justamente debe ser lo contrario de lo que ocurre.

El enunciado, nada más, de esto, revela el error que se está cometiendo en suprimir el internado.

Algunos de los padres que han solicitado permitan a sus hijos que sean admitidos como alumnos internados, se les ha contestado que los manden al internado de la escuela de Salto, es decir, lejos de su familia, donde tienen que hacer frente a erogaciones que no están en situación de costear los padres pobres.

Repito, que es un profundo error; aquella escuela debía tener un internado de 40 o 50 alumnos, pues tiene buena capacidad y buen alojamiento para ese número de alumnos.

Como economía para el Estado no hay ninguna; él mismo dice que tiene que contratar un ómnibus que, según su manifestación, le cobra 4 pesos por mes a cada alumno no a la escuela, y hasta ahora se les ha estado cobrando a cada alumno, 6 pesos para llevarlo y traerlo.

De modo que se obliga a hacer gastos a muchos padres que no pueden costearlos y casi sin ninguna economía para el Estado, porque toda la economía se reduce a la supresión de la comida nocturna. Todo lo demás se le da como ya queda dicho.

Ahora viene otro punto en que es necesario que me extienda, también, un poco, y es del precio a que el establecimiento vende la leche en la ciudad de Paysandú haciéndola un artículo de lujo, porque no hay pobres que puedan pagar muchos litros de leche a \$ 0.08. Se hace un detalle que es más o menos igual al que he recibido aquí, por otro conducto: precio de compra, \$ 0.03 por litro; gastos de recolección y transporte hasta la estación, \$ 0.01; gastos de pasteurización, administración y envasado, pesos 0.015 y gastos de reparto, \$ 0.02; total: \$ 0.075, y por entrega a \$ 0.06 a los hospitales, gota de leche y otras reparticiones que consumen unos 200 litros, a este señor le resulta una pérdida efectiva de cierta cantidad, que no precisa.

Bien: este señor que tasa los gastos en \$ 0.045, es decir, una vez y media el costo de la leche en su fuente de producción, ha afirmado otras veces, y con entera conciencia que el costo de distribución que él pone a \$ 0.02, es de pesos 0.005 por litro. Aquí tengo un recorte de un diario en donde hay una carta de este señor firmada por él, de la que pido al señor Presidente se sirva hacer dar lectura del párrafo que está marginado en rojo.

Señor Presidente — Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee):

"Toda esta leche se puede repartir empleando un camión y 5 repartidores, ganando cada uno de ellos, \$ 100.00 mensuales, con un gasto que no alcanza a \$ 0.005 por litro."

Señor Cabrera — Es cierto que él se refiere a un reparto mayor, pero de 5 milésimos a 30 milésimos hay una diferencia muy grande.

De modo que una de las dos veces ha estado en erro, y creo que ha sido en esta última, y lo voy a demostrar.

Dice el señor Director que recoge y elabora unos 800 litros diariamente, y para recogerlos en los distintos tambos y lugares de producción, no se puede recorrer 60 kilómetros; es imposible; 12 leguas no puede hacer alrededor de las granjas para recoger 800 litros y para llevarlos y distribuirlos en el pueblo, no puede recorrer mucho más de otros 60 kilómetros, porque la granja está a 15 kilómetros del pueblo para distribuirla. De modo que son 30 kilómetros de recorrido, y vamos a hacerle gracia de otros 30 kilómetros dentro del pueblo, que es imposible,

Para hacer el recorrido, un camión en aquellos caminos que no son tan malos como dice, porque son caminos mejorados en algunas partes, y otra parte la mayor, es carretera, se puede gastar cuando mucho \$ 3.50 de bencina y pongamos pesos 0.50 de gastos de aceite, etc., lo que serían \$ 4.00; pongamos dos empleados que vayan con el camión, y que no hagan otra cosa — por lo general hacen otras tareas — a \$ 70.00 y no cien como dice él — el salario mínimo allí es de \$ 70.00— vienen a ser otros cuatro pesos y medio, aproximadamente. De modo que es un gasto de \$ 8.50 y poniendo un promedio de imprevistos, será cuando mucho, pesos 10.00, lo que en 800 litros es justamente un centésimo y cuarto y no un total de tres centésimos como él dice.

La diferencia es mucha; la leche, si hay un poco de administración y un poco de técnica, no puede, de ningún modo, valer más de 6 centésimos el litro en esa plaza, lo que significa una rebaja del 25 o|o en relación al precio a que la está vendiendo esa usina, dando lugar, por consiguiente, a la otra usina pasteurizadora particular, que compra, también, a 3 centésimos el litro, a que la venda al mismo precio,y sé que gana muchos miles de pesos mensuales.

La misión de la usina oficial debiera ser la de abaratar el producto, para obligar a las otras usinas a venderlo en condiciones más razonables, cosa muy importante para la alimentación de la gente menesterosa en una población tan grande como la que tiene Paysandú.

No tengo por el momento otra observación que hacer. He manifestado cuánto tenía que decir.

Señor Ministro — Yo voy a ampliar los informes de acuerdo con el memorándum pasado por el Consejo de la Facultad de Agronomía.

Sobre el precio de la leche basta con decir que no se trata aquí de una institución pública que fije sus precios, sino de una institución privada, de una cooperativa.

Interviene, indudablemente el Estado para que se pasteurice la leche; pero en el resto, en el precio de venta de la misma, el Estado no interviene para nada. De manera que la cooperativa es la que fija y la que impone el precio.

Esta cooperativa fué creada por la ley de 4 de Noviembre de 1916. El artículo 2.o de la ley, dice así: "La cremería, quesería y fábrica de caseína en la Escuela de Práctica de Agronomía de Pay-

sandú, funcionará como sección de la escuela bajo el régimen cooperativo y con el nombre de Usina de Lechería", agregando la reglamentación respectiva de acuerdo con la ley". La cooperativa será dirigida por una Directiva nombrada por los cooperadores en su primera asamblea".

"Artículo 8.o El Directorio de la cooperativa a propuesta de la Dirección de la Usina, estipulará anualmente las condiciones en que recibirá esta usina la leche y los precios que pagará."

De manera que los precios de la leche en Paysandú, no son impuestos por la Facultad de Agronomía ni por la Escuela de Práctica de Paysandú, sino por el Directorio de esa cooperativa.

Señor Cabrera — Eso es otra cosa, señor Ministro...

Señor Ministro — El señor Director no aclara ese punto, pero lo aclara suficientemente, aquí, la ley.

Señor Cabrera — El Director no ha dicho eso...

Señor Ministro — Lo dice la ley: se trata de una cooperativa que funciona utilizando instrumentos del Estado.

Señor Cabrera — La usina y el personal.

Señor Ministro — Nada más: esa es la concesión que hace el Estado; pero en el resto no interviene; el precio lo fija el Directorio de la cooperativa. De manera que si la leche es cara en Paysandú, no es por culpa del Estado, sino por culpa del Directorio de esa cooperativa.

Señor Andreoli — Pero, en ese caso correspondería la intervención del Estado desde que presta sus útiles y personal de trabajo y lo demás que establece esa ley. No es posible que se autorice la venta a precio tan exagerado, como lo ha demostrado el señor Senador por Paysandú. La población no puede soportar precio tan elevado...

Señor Ministro — Sería menester la derogación de la ley.

Señor Andreoli — ... sobre todo cuando el Estado facilita personal y elementos para la pasteurización de la leche.

Señor Ministro — No se trata de un problema que se pueda resolver desde el Poder Ejecutivo ni desde la Facultad de Agronomía: se trata de un problema parlamentario.

Señor Andreoli — Pero amistosamente, aún mismo dentro de los términos de esa ley y por propia función constitucional, el Poder Ejecutivo podría intervenir, porque no es posible, en ese tren, que mañana la asamblea de esa cooperativa, señale el precio de diez o quince centésimos y el Estado no llame al orden a esa Estación Agronómica de Paysandú, desde que tiene gran participación en la preparación del producto que se expende.

Señor Ministro — El Estado le ha dado facultad a esa cooperativa, y el Estado, lo que puede hacer, es derogar la ley. Mientras la ley se mantenga...

Señor Andreoli — Eso está en el resorte de la misma Facultad: no puede autorizarse una elevación de precios, y por el contrario, debe gestionar una rebaja.

Señor Ministro — No puede ser del resorte de la Facultad, ni del Poder Ejecutivo, intervenir en las relaciones privadas para fijar el precio de los artículos de consumo. Eso sería darle un vuelco total al régimen social.

Señor Andreoli — Si la asamblea de esa cooperativa eleva el precio a quince centésimos, ¿no dice nada el Poder Ejecutivo?

Señor Ministro — Si el almacenero de la esquina eleva los precios de los artículos de consumo...

Señor Estradé — El almacenero de la esquina lo hace con artículos que compra a cualquiera; no los adquiere por intermedio del Estado. Pero en este caso el Estado presta recursos, maquinaria, etc., facilitando el desarrollo de su industria y su negocio.

Señor Ministro — Muy bien. ¿Y que es lo que podría hacer el Estado ahora si se abusa de esos recursos que se le presta? Derogar la ley.

Señor Andreoli — No, señor; dar cuenta a la Asamblea de que no es posible la intervención del Estado. Es preciso que se realicen ciertos servicios para la población; no se puede expender leche, por el alto precio fijado, a la población de Paysandú.

Señor Ministro — Después de esta autorización que se le ha dado al Directorio de la cooperativa para que fije el precio sin ninguna limitación, después de haber consagrado este principio legal, ¿qué puede hacer ahora el Poder Ejecutivo? ¿Con qué facultad va a intervenir? ¿Con qué derecho va a imponer la solución que crea más justa?

Señor Andreoli — Con la facultad que le otorga el mismo hecho de facilitarle a una empresa particular todos esos elementos, personal y maquinaria para pasteurización de la leche.

Señor Ministro — Se le da facultad al Directorio, para fijar el precio de la leche, sin ninguna limitación.

Señor Andreoli — Es una facultad que debe tener el Poder Ejecutivo en defensa de la población y en una época de crisis intensa como la que estamos cruzando. De pleno derecho, puede intervenir.

Señor Ministro — Yo creo que no; creo que después...

Señor Andreoli — En ese tren se va a elevar el precio de la leche quién sabe a qué término y el Estado seguirá prestando su personal y maquinaria en una forma indebida.

Señor Ministro — El Poder Ejecutivo no puede intervenir porque funciona dentro de la Universidad y la competencia es exclusiva de la Universidad.

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores Senadores que se dirijan a la Mesa.

Señor Ministro — De manera que para intervenir habría que legislar perfectamente eso. Tendría validez siempre que fuera por órgano de la Facultad de Agronomía; pero después que una ley ha concedido a ese Directorio, a esa institución privada, la facultad de fijar el precio sin ninguna limitación, yo no veo con claridad el derecho que se podría invocar para esa intervención administrativa, máxime cuando no se llega a verdaderos abusos, porque yo creo que no existe tal abuso, desde que ese precio de ocho centésimos, es en virtud de que todavía no ha tomado el incremento debido la industria lechera en el Departamento de Paysandú.

Señor Estradé — En la explicación dada por el Director de la Escuela de Agronomía, hay un hecho que por sí solo hace muy sospechosas sus cuentas. Parece que para repartir 800, 1.000 o 1.500 litros de leche se requiere la intervención de cinco repartidores a quienes asigna 100 pesos mensuales.

Señor Cabrera — No es así; eso era para un reparto mayor; ahora lo hacen con un camión y dos o tres empleados.

Señor Estradé — Pero, según él, debe asignarse a los repartidores de leche un sueldo de 100 pesos mensuales, y todos sabemos que en campaña ningún repartidor de leche gana ni la tercera parte de esa suma.

Señor Ministro — Todo eso lo hace la cooperativa, como los comerciantes dentro de sus casas toman las medidas que creen convenientes.

Señor Estradé — Entonces, hay que revisar esa ley.

Señor Ministro — Aquí, en cierto modo, se trata de una industria privada.

Señor Estradé — Pero el Estado no puede tolerarlo. Si se ha cometido ese error en la ley, hay que corregirlo.

Señor Ministro — Eso es otra cosa distinta.

Señor Andreoli — Si me permite el señor Ministro. Yo he intervenido en este debate, y en este momento recuerdo que hace muy pocos días se presentó a la Comisión de Hacienda y Fomento del Senado una delegación de Paysandú pretendiendo la sanción de una nueva ley para proporcionarle nuevas facilidades a esa cooperativa de lechería agregada a la Estación Agronómica.

¿Con qué objeto el Parlamento le va a dar facilidades a una institución privada, en este caso, sino para facilitar la alimentación del pueblo? Yo no estoy de acuerdo.

Señor Ministro — Yo tampoco.

Señor Andreoli — Y se ha hecho muy bien al plantear la cuestión, porque la examinaremos y probablemente reformaremos esa ley citada. El Estado no va a facilitar elementos y maquinarias en una industria para que se fije un precio arbitrario; es para que se fijen precios enteramente aceptables en beneficio de los intereses de la población en general.

Señor Ministro — Yo coincido con el señor Senador por Colonia.

Señor Andreoli — Hay que intervenir.

Señor Estradé — El Poder Ejecutivo puede intervenir.

Señor Ministro — Es una mezcla de institución pública y de institución privada. Resulta un producto híbrido que ni es público ni privado en cuanto a que se prestan los instrumentos para pasteurizar, y, por otro lado, tiene carácter privado.

Yo no estoy de acuerdo con esta solución, pero es una solución que está en la ley, y mientras esa ley exista, no hay más remedio...

Señor Andreoli — Esta misma discusión llamará al orden a esos funcionarios que están al frente de esos establecimientos, y, probablemente, dentro de muy poco tiempo tendremos el beneficio de una rebaja de ese precio. Es lo que va a resultar de este acto que se realiza en este momento.

Señor Ministro — En cuanto al régimen del externado o del internado, yo creo, como Ministro de Instrucción Pública, que no puedo decir nada al Senado, porque no es de mi resorte; no tengo competencia para resolverlo: es un problema docente, es un problema que compete exclusivamente a la Universidad.

Lo único que puedo decir es que el Consejo, por moción del señor Consejero doctor Luis Alberto de Herrera, hizo una sugestión para que se fuera al régimen del externado; no tomó resolución, porque no tiene competencia en esa materia el Poder Ejecutivo, sino simplemente una sugestión para que se concluyera con el internado que el doctor Herrera lo consideraba malo.

La Facultad de Agronomía, en uso de facultades propias, privativas, resolvió que el régimen fuera de externado; y el Poder Ejecutivo nada pudo hacer, no podría modificar, por otra parte, esta resolución de la Facultad de Agronomía.

Señor Estradé — Señor Ministro: perdone que lo interrumpa, ¿pero no podríamos saber los argumentos en que se funda la Facultad de Agronomía para decidirse por el externado?

Señor Ministro — No tengo inconveniente en pedir que se dé lectura a la opinión...

Señor Estradé — Yo estoy con el señor Ministro en que el Consejo Nacional, el Poder Ejecutivo, en su rama pluriper-

sonal, no puede invadir la autonomía de la Universidad.

Señor Ministro — Absolutamente.

Señor Estradé — Pero nosotros, en nuestra función parlamentaria, debemos conocer las razones que han movido a un ente autónomo para resolverse por uno u otro sistema.

Señor Ministro — Muy bien; entonces voy a pedir a la Mesa que quiera hacer dar lectura por Secretaría, a la parte correspondientes del informe.

Señor Presidente — Sírvase leer el señor Secretario los puntos señalados.

(Se lee lo siguiente):

"Para mejor documentación de la creación del externado en la Escuela de Paysandú, en sustitución del sistema de internado, se transcriben los términos en que planteaba el Director de la Escuela de Paysandú, el asunto al Consejo Directivo de la Facultad. Nota 157|929: "Esta Escuela puede y debe dar enseñanza a mayor cantidad de jóvenes y hay ambiente especial para la enseñanza agronómica entre los elementos de campaña de los Departamentos de Paysandú y Río Negro, respectivamente. Esta escuela está situada cerca de Paysandú, por lo tanto, no hay inconveniente en cambiar el régimen de pupilos, basándose en que los alumnos en su mayoría viven en Paysandú, y pueden presentarse de mañana y retirarse de tarde, tranformándose así en medio pupilos. Vivir como prisioneros durante tres años en la escuela, asusta a muchos, y para el establecimiento, un pensionista a la fuerza, es una carga insoportable que absorbe la mayor parte del tiempo al Director y a casi todo el personal superior. Actualmente Paysandú tiene tantas líneas de autobuses, que conseguir la prolongación de una de ellas hasta la escuela nuestra no dará ningún trabajo. En esta forma se puede normalizar que los alumnos se presenten al establecimiento a las siete horas, en invierno, y a las seis en verano, cumplan las horas reglamentarias de clases y trabajos, y se retiren a las 17 y 30 en invierno y a las 18 y 30 en verano. El establecimiento les proporciona el café y almuerzo.

Este sistema tiene una ventaja enorme en el sentido de poder aumentar la cantidad de alumnos, porque hay muchos que no vienen, repito, a esta escuela por el régimen del pupilaje. También hay muchos casos en que la escuela se ve obligada a expulsar sus alumnos, no por faltas en clase, sino como pupilos. Ya me presentaron varias solicitudes en este sentido; de manera que lo que expongo no es una idea mía, sino de las voces de afuera, que necesitan este establecimiento y no pueden utilizarlo así como está ahora. El pupilaje se podría limitar sólo para los alumnos pobres o como estímulo para alguno que lo reconociesen y que sobresalen por conducta y aplicación.

Las escuelas industriales, especialmente las de Montevideo, mientras tenían pupilos no progresaban nada. Una vez que tomaron la orientación que proponemos nosotros, esas mismas escuelas se llenaron en seguida. La escuela industrial de Paysandú tiene una asistencia muy grande de alumnos, y hay muchos que vienen de la campaña de Paysandú, Río Negro y Tacuarembó. Todos ellos viven en las pensiones, asisten a las clases y para los padres no existen inconvenientes en tenerlos en esa forma. Lo mismo sucederá con nuestra escuela. Así que es completamente indispensable renunciar al pupilaje, máxime teniendo en cuenta las comodidades de comunicación. Para reforzar esta opinión con otro argumento más, diré "que todos los días van al liceo y a la escuela industrial desde aquí, cuatro chicos y los vecinos cercanos mandan otros tantos más, empleando actualmente como medio de locomoción, volante, bicicleta, caballo, etc. La línea de autobuses que llegaría hasta nosotros conduciendo a nuestros alumnos, se encargaría de llevar, desde allí, todos estos "pioners" de la divulgación de la cultura en campaña.

Debemos agregar, además, que esta misma semana empezarán a venir, para continuar todos los jueves a hacer práctica de agricultura, ganadería e industria, los alumnos de quinto año del Instituto Normal que se creó aquí. Tendremos también dos veces por mes, los cursos de extensión agrícola. Existiendo la línea de autobuses vendrá para aquí mucha gente a pasar varias horas, pues la escuela es el único establecimiento grande que quedó incrustado dentro de las chacras chicas: es el único lugar cerca de Paysandú, donde se puede permitir cierta expansión, sentir la naturaleza, aún durante pocas horas. Con este fin tenemos que arreglar muy bien la Entrada del establecimiento y dentro de poco en el terreno que ocupan las canteras, se levantará un parque, donde los visitantes podrán, libremente, hacer sus paseos campestres. Sin duda, uno que viene para pasear, lo primero que hará será observar nuestras instalaciones, resultado de nuestros trabajos, etc. y con esto ya alcanza para que salgan propagando las ideas nuevas, aplicando algunos conocimientos adquiridos, observaciones hechas."

"La Comisión de Escuelas del Consejo Directivo informó favorablemente el proyecto de la Dirección de la Escuela de Paysandú y con fecha Enero 3 de 1930 se sancionó la siguiente resolución:

"Apruébase lo informado por la Comisión de Escuelas, estableciendo en la Escuela de Práctica de Paysandú, el externado, por vía de ensayo, para la enseñanza de capataz rural. Resuélvese igualmente afectar los rubros que queden disponibles por tal concepto para gastos de experimentación. — Menéndez Lees. — Eduardo López Labandera."

El señor Ministro de Instrucción Pública, con fecha Noviembre 15 de 1929, envió a la Facultad la siguiente comunicación: "Montevideo, Noviembre 15 de 1929. Señor Rector interino de la Universidad, doctor Alfredo Navarro. Tengo el agrado de transcribir al señor Rector una iniciativa promovida en el seno del Consejo Nacional de Administración, en su sesión de fecha 13 del corriente, relativa a la creación de un externado para algunos alumnos de las estaciones agronómicas, sobre todo de la de Paysandú, radicada en las cercanías de la ciudad del mismo nombre. — S. C. Rossi".

Y en Enero 31 de 1930, esta otra:

"Montevideo, Enero 31 de 1930. Señor Decano de la Facultad de Agronomía, ingeniero agrónomo Pedro Menéndez Lees. Tengo el agrado de acusar recibo a su nota de fecha 23 del mes en curso, por interemdio de la cual me informó de que el Consejo Directivo de la Facultad resolvió crear, con carácter de ensayo, un externado en la escuela de práctica de Paysandú, así como también de la forma en que se realiza la enseñanza extensiva agronómica. El Consejo Nacional de Administración en su sesión de fecha 29 del actual, tomó conocimiento de esa nota, y resolvió significarle su complacencia por la creación del referido externado y sugerirle la idea de hacer extensiva su creación a la Escuela de Práctica Rural y campo experimental de Salto. Al comunicar a usted la resolución adoptada, aprovecho la oportunidad para saludar a usted con toda consideración. — S. C. Rossi."

Al establecer el régimen de externado, se dispuso que los alumnos internos de la Escuela de Paysandú que prefirieran seguir en calidad de internos, continuarían sus cursos en la Escuela de Salto. En el concepto se han incorporado cinco alumnos a la Escuela de Salto, procedentes de la de Paysandú."

Señor Ministro — Pido la palabra.

De manera que sobre el externado, aquí está la opinión de las autoridades agronómicas que son las únicas que tienen competencia para resolver el problema.

El Consejo Nacional se ha limitado, simplemente a transmitir a las autoridades de la Facultad de Agronomía la moción del Consejero Doctor Herrera.

Sobre el aprovisionamiento de agua en la Usina de Pausteurización, también el Consejo de la Facultad de Agronomía explica detalladamente todas las gestiones y todas las medidas tomadas para solucionar este problema, medidas y gestiones que demuestran una verdadera previsión del Consejo.

(Lee):

"En Junio de 1926, el Director de la Escuela de Paysandú, ingeniero Llovet, solicitó autorización para construir una torre de doce metros de altura que sostendrá un tanque de diez mil litros, que se colocaría al lado del molino; éste elevaría el agua directamente a dicho tanque del que pasaría al grande de treinta mil litros, a medida que se fuere extrayendo. Esta instalación era para abastecer el consumo de la escuela."

Para esta instalación se necesitó un gasto de $ 1.250.00, que fué autorizado.

Poco tiempo después, en Noviembre 12 de 1926, se solicitó autorización para adquirir un motor Stower de 5 H. P. para el funcionamiento de una bomba de pozo. También fué autorizado este gasto.

Más adelante, en Marzo de 1928 el encargado de la Dirección de la Escuela de Paysandú, ingeniero agrónomo Carlos Konickx Mixtler solicita autorización para poder abastecer de agua a la usina de lechería en construción, para instalar una bomba que dé, — por lo menos, — 6.000 litros de agua por hora, o sea el doble de lo que dá actualmente. También se concede esta autorización y se invierten $ 485.55.

Y agrega en la misma nota: "La usina de lechería, en tiempo de verano, entre caldera, lavado y compresor, consumirá por la parte baja 25 a 30.000 litros diarios de agua; como el consumo del establecimiento es también otro tanto, y no siendo posible trabajar 24 horas con el motor, lo que demandaría tres turnos por lo menos para atenderlo, se hace necesario aumentar el rendimiento de la bomba a 7.000 litros para así trabajar a lo sumo 10 horas por día.

En Junio de 1928 se autoriza la ampliación referida en el servicio de abastecimiento de agua. Y concluye sobre el punto el Consejo de la Facultad de Agronomía: "La documentación que antecede demuestra que ha existido previsión en el problema de abastecimiento de agua a la usina.

Es exacta la afirmación de que en el momento actual hay inconveniente en el aprovisionamiento de agua.

No se previó en efecto, que el desarrollo de la cooperativa fuese tan auspicioso en tan breve término. En el solo renglón de leche pasteurizada el incremento mensual de ventas, ha sido el siguiente desde la inauguración de la usina:

	Litros
Enero	7 500
Febrero	8 000
Marzo	17 000
Abril	24 000

Y como el desarrollo en la marcha de la usina es tan acentuado es que se han presentado varias dificultades en su funcionamiento, derivadas por insuficiencia

de capital que la cooperativa no puede gestionar directamente por carecer todavía de personería jurídica que está en tramitación.

De esta manera el Consejo de la Facultad de Agronomía explica este problema del aprovisionamiento del agua.

En cuanto a la adquisición de ganado para ser vendido en Rusia, que también planteó el señor Senador, se trata de una negociación simplemente privada.

Las autoridades de nuestra Facultad de Agronomía han intervenido para ayudar esta operación por considerarla ventajosa, y sobre tal punto fueron calurosamente felicitadas por el Comité de Vigilancia Económica que ha aplaudido con todo entusiasmo esta gestión de nuestras autoridades agronómicas.

El Comité de Vigilancia Económica dice así: "El Consejo Directivo del Comité Nacional de Vigilancia Económica que me honro en presidir, al tener en cuenta la gestión hecha en su seno para facilitar la negociación ganadera planteada por el Gobierno de Rusia, de que se ha ocupado extensamente la prensa, y considerando la actuación preponderante que en la misma, ha tenido ese Decanato y sus dependencias, resolvió felicitar muy especialmente a usted por el alto desinterés con que sirve la causa de la prosperidad de la República y la actividad e inteligencia puesta al servicio de la misma. Este Comité se complace en destacar su actuación al frente del Decanato, pues el país necesita que hombres que, desde el puesto de responsabilidad que él les entrega, también lo sirven, reciban el estímulo de la complacencia con que se sigue su descollante actuación y la seguridad del apoyo de los hombres de trabajo que ven en su actuación una ayuda valiosísima para el desarrollo de sus actividades y sus anhelos de progreso.

Rogando al señor Decano que haga extensiva esta felicitaión al personal técnico de esa dependencia, me es muy grato saludarlo con mi más alta consideración.

Y firman por el Comité Nacional de Vigilancia Económica, el Vicepresidente Gómez Harosteguy y como Secretario, Manuel Monteverde."

De manera pues que sobre esta operación, el Comité de Vigilancia Económica del cual es adherente el señor Senador...

Señor Cabrera — De ninguna manera.

Señor Ministro — ¿Simpatizante?

Señor Cabrera — Eso sí.

Señor Andreoli — El señor Ministro le ha dado un gran valor...

Señor Ministro — Me limito a leerla para demostrar...

Señor Andreoli — ¡El señor Ministro esta de acuerdo con el Comité!

Señor Ministro — Si el Comité de Vigilancia Económica coincide conmigo sobre este punto, encantado. Yo creo que es una operación, conveniente la de abrir un mercado para nuestros ganaderos.

Señor Presidente — Se ruega a los señores Senadores se sirvan dirigirse a la Mesa.

Señor Ministro — En fin, señor Presidente: obran aquí una serie de documentos sobre todos los demás puntos que plantea la interpelación. Si algún señor Senador desea alguna aclaración más, estoy dispuesto a darla.

Señor Estradé — ¿Qué número de alumnos tiene actualmente la escuela de Paysandú?

Señor Ministro — Creo que tiene 10.

Señor Estradé — ¿Cuántos tenía cuando había internado?

Señor Ministro — Tenía 20.

Señor Estradé — ¿Podría decirnos lo que cuesta al Estado anualmente la escuela de Paysandú?

Señor Ministro — Sería un cálculo aritmético del rubro del presupuesto, por que no son solamente estos alumnos los que se preparan en la escuela, sino que también realiza verdadera extensión agronómica...

Señor Estradé — A eso iba a ir, señor Ministro.

Señor Ministro — ... punto sobre el cuál se pronuncia bien extensamente el Consejo de la Facultad.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Yo no había pensado intervenir en este debate, el cual, lo confieso, me ha tomado sin nuevas; pero después de oída la lectura de la irónica e irrespetuosa nota del Director de la Escuela Agronómica de Paysandú, las manifestaciones hechas por el señor Ministro y por el señor Senador por Paysandú, quiero decir algunas palabras al respecto y es de que, como ya lo he manifestado en otras oportunidades, entiendo que la instrucción agronómica en nuestro país, está mal orientada. La enseñanza no da el rendimiento que debiera. Tenemos una brillantísima Facultad de Agronomía, lujosamente puesta, espléndidamente remunerada, la que nos está dando, en realidad, más que hombres prácticos para el país, doctores en agronomía y este es un vicio que se está infiltrando demasiado en la República y del cual sacaremos, como resultado, un proletariado intelectual que puede resultar una desgracia pública.

No conseguimos la extensión universitaria de que nos hablaba el señor Ministro, es decir, la extensión de la cultura agrícola que a mi juicio debiera buscarse en beneficio del país.

El Estado gasta enormes sumas sin que éstas den el rendimiento debido.

Hay tres escuelas agronómicas además de la Facultad de Agronomía.

Siempre entendí que esas escuelas debían de tratar de dar una enseñanza extensiva, al mayor número posible de personas, para habilitarlas lo mejor posible para que puedan aplicar los conocimientos adquiridos en forma práctica, y en cambio se están convirtiendo en organismos raros, en escuelas que posiblemente insumen al cabo del año una cantidad muy grande de miles de pesos y no tienen más que diez alumnos!

Podrán producir después de tres años diez capataces rurales. Si son como muchos de los que yo he conocido, los que después de egresados, sólo quieren ponerse guantes y andarse paseando por los salones...

Señor Ministro — Son escuelas agronómicas y campos de experimentación. Los estudiantes de agronomía, antes de recibirse, deben hacer la práctica reglamentaria en estos institutos.

Señor Estradé — Sale muy cara esa experimentación, señor Ministro, porque resulta que hay que gastar una cantidad muy grande de miles de pesos para la experimentación de diez alumnos.

Señor Ministro — No es muy grande la cantidad. Exagera el señor Senador.

Señor Estradé — Cualquiera creería que en una extensión de mil doscientas hectáreas como ocupa la escuela de Paysandú, lo menos que debiera haber serían de cien a doscientos alumnos, los cuales, renovados anualmente pudieran llevar a las chacras de sus padres, en Paysandú y en los Departamentos limítrofes, los conocimientos, un poco elementales, pero bien fijados, que hubieran adquirido, en un año de práctica en dicha escuela.

En vez de eso, tenemos 10 alumnos que estarán, si perseveran, tres años y que saldrán con el título de capataces rurales, el que luego irán a ostentar como una especie de semi doctorado — como me dice un compañero, de Guardia Nacional — en los salones de las ciudades, y no volverán, muchos de ellos, a pisar la campaña.

Con eso no hacemos ninguna extensión universitaria, ni vamos a perfeccionar la agricultura del país.

¿Qué nos importa ni qué le va a importar al país que se fabriquen una cantidad determinada de agrónomos si luego tratarán de convertirse en oficinistas y no querrán ir al lado de los labradores, cerca de la tierra, a enseñarles cómo se cultiva, a cultivar ellos mismos, a tomar el mismo arado, y ponerse en contacto con los implementos de la agricultura?

¿Qué sacamos con que se hagan unos cuantos capataces rurales, si, mientras tanto, los muchos miles de agricultores que hay en el país continúan en igual ignorancia de hace 10 o 15 años?

Yo no voy a sostener en una forma absoluta, que la situación actual de la clase labradora es la misma que existía hace 15 años; no, porque sería negar la evidencia. Pero es seguro que ese mejoramiento se hubiera producido casi en el mismo grado por el progreso natural del tiempo transcurrido sin haber gastado el Estado tantos millones de pesos como tiene gastados en la enseñanza agronómica.

Opino que urgentemente debe corregirse el mal. Yo citaba, en otra oportunidad, con motivo del debate de la cuestión triguera algo que ví en el estado brasileño de San Pablo, que visité, hace muchos años. Pude ver una organización de la enseñanza agrícola, que me llamó la atención y — aunque sólo lo observé como simple afición, y fué muy rápida mi pasada — pude apreciar que las escuelas dependientes del Puesto Zootécnico del Estado de San Pablo, semejantes a nuestras escuelas agrícolas, tenían una organización más conveniente que las nuestras. En ellas se recibía a todos los individuos que se presentaban a aprender nociones elementales de agricultura, sin exigirles certificados, ni exámenes de ingreso, ni ningún otro requisito previo. Bastaba un simple certificado de buena conducta extendido por la autoridad más próxima y más modesta.

Señor Ministro — Aquí pasa lo mismo, señor Senador, y si usted me permite, le voy a leer la estadística que al respecto lleva el Consejo de Agronomía, que dice así: "La asistencia a los cursos de enseñanza extensiva en el año 1929 ha sido la siguiente: Colonia 19 de Abril, 70 personas; Colonia Paysandú, 50 personas; Colonia Porvenir, 60 personas; Colonia San Javier, 450 personas."

Señor Estradé — ¿Permanentes? ¿Asistían diariamente a las tareas?

Señor Ministro — Que asistían a los cursos de extensión agronómica.

(Lee): "Camino Las Palmas, 250 personas; Exposición, 500 personas".

De manera que se realiza una verdadera extensión agronómica, una obra saludable.

Señor Cabrera — ¿Cuánto tiempo duran esos cursos, señor Ministro?

Señor Ministro — No lo puedo decir con exactitud, porque no tengo el dato, pero lo que sé es que a todos estos alumnos se les daba enseñanza.

Señor Estradé — Se les da, en forma de conferencias

Señor Ministro — No pueden ser cursos, tratándose de tan grande cantidad de personas.

Señor Estradé — No es eso lo que yo ví, señor Ministro. Lo que yo alcancé a ver en San Pablo, es que en esas Estaciones Agronómicas, o puestos zootécnicos, el que se presentaba quedaba incorporado a la Escuela como alumno interno, y sometido a su régimen; se hacía trabajar, para que prácticamente aprendiera a ser agricultor, porque no es en la cátedra, ni en el salón de clase donde se aprende realmente la agricultura práctica, sino trabajando en la misma tierra. Luego, a ciertas horas de la tarde o de la noche, fuera de las del

trabajo agrícola, se les daban clases elementales para completar su educación, cuando ésta era muy deficiente, y al cabo de un año, con un certificado que acreditaba su asistencia a aquel curso, se volvía a su casa,—de cada una de esas escuelas salían de 100 a 150 alumnos,— a la chacra de sus propios padres o a otras, a poner en práctica los conocimientos adquiridos durante el año en la escuela del Estado.

Si se hubiera hecho igual cosa en nuestras escuelas agronómicas, no hubiéramos tenido esa media docena de capataces rurales cada tres años, pero, en cambio, hubiéramos podido tener en igual tiempo cuatrocientos o quinientos jóvenes labradores, con un gran caudal de conocimientos y sin petulancias doctorales, que habrían difundido por toda la República los conocimientos prácticos adquiridos.

No serían capaces de dar una conferencia, ni de redactar un informe que mereciera el honor de la publicidad; pero, sí, sabrían hacer agricultura práctica, mejorando la actual, en lo posible, y construyendo una gran base para que en el futuro pudiéramos llegar a un perfeccionamiento mayor.

Por eso digo yo,—y no hago con esto censuras, ni críticas, al señor Ministro, ni al Consejo Nacional...

Señor Ministro — Es que tanto yo, como el Consejo de la Facultad de Agronomía, coincidimos con el señor Senador, al extremo de que el Consejo de la Facultad, y el señor Decano,—admirable por su dinamismo, están orientando la enseñanza agronómica en el mismo sentido.

Señor Estradé — Me parece que debería hacerse en forma más rápida.

Señor Ministro — Por eso aludía a esta estadística que demuestra el radio enorme de alcance que está adquiriendo la enseñanza agrícola en nuestro país, precisamente gracias a la labor de las autoridades actuales que orientan la enseñanza agronómica, en el sentido que indica el señor Senador.

Señor Estradé — Bien; pero debía haberse hecho desde un principio.

Señor Ministro — Es que primero había que formar los técnicos, la materia prima, para la enseñanza. Hoy existen los técnicos, y es fácil hacerlo.

Señor Estradé — Hoy, 10 alumnos le van a costar al Estado una cantidad muy grande de plata. Además, se está yendo también a cuestiones que son muy interesantes, pero que no deben ser fundamentales en las Escuelas Agronómicas, como, por ejemplo, industrializar la pasteurización de la leche, cosa muy interesante y digna de tenerse en cuenta, pero que, aunque no estoy en condiciones de hacer el cálculo de lo que le ecuesta al Estado, basta saber, de acuerdo con los informes y cálculos del mismo Director de la Escuela de Paysandú, que no se pasteuriza más que el producto de 32 vacas, para concluir que es un ensayo muy dispendioso.

Esto parece un poco ridículo, y, sin embargo, es así, ateniéndose a los datos que se dan en la nota leída por la Secretaría.

Señor Ministro — Son 24.000 litros por mes. Ochocientos diarios.

Señor Estradé — Según el Director de la Escuela de Paysandú, una vaca da 25 litros diarios, o sean 750 litros al mes. De consiguiente, el producto pasteurizado corresponde a 32 vacas; realmente es una cantidad pequeñísima, para ser hecha por el Estado. Sin embargo, debo confesar que lo de 25 litros de leche por vaca, sólo existe en la imaginación del calculista.

Señor Ministro — Hace cuatro meses que funciona, señor Senador, y comenzó con 7.500 litros, en Enero.

Señor Estradé — Ya ve que es una cantidad insignificante, lo que tiene, necesariamente, que encarecer el costo de producción.

Por esas razones, creo que es oportuno aprovechar este momento para hacer resaltar que no está, hoy por hoy, bien orientada la enseñanza agrícola en el país, y que lo que habría que evitar es esa profundidad que se quiere dar a organismos que debieran ser más elementales y más modestos, y procurar, en cambio, dar la mayor extensión posible a las escuelas, para que el mayor número de habitantes del país pueda aprovechar de sus beneficios.

Es lo que quería decir.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Señor Presidente: de la exposición del señor Ministro y de la lectura de la nota de la Facultad de Agronomía, deduzco que el señor Decano es un hombre de un dinamismo extraordinario, como muy bien lo ha dicho el señor Ministro, y correctísimo como funcionario.

Yo no voy a entrar en mayores disquisiciones a ese respecto, porque me reservo hablar directamnete con él, como ya me lo había propuesto, en la escuela misma, porque citar como ejemplos a Montevideo y a Paysandú cuando se ha tratado de analizar el caso del externado y del internado, francamente es una cosa que me llama mucho la atención, en un hombre de tan vasta preparación.

En la nota, el señor Director habla de las facilidades que tendrán los alumnos para concurrir al establecimiento, con la instalación de una línea de autobuses. Más adelante el señor Director se contradice, porque expresa que era muy difícil llegar al establecimiento por los malos caminos. O son buenos los caminos, como ya había informado, o son malos. No deben ser malos cuando se piensa establecer una línea de autobuses.

Estas son minucias sobre las que no quiero entretener más tiempo al Senado, pero hay un punto que conviene dilucidar.

Ha manifestado el señor Ministro, que con gran aplauso del Comité de Vigilancia Económica y de la Facultad de Agronomía, se le ha permitido esa tarea de ponerse en relaciones comerciales con Rusia para la provisión de reproductores.

Señor Estradé — Pero para el comercio ganadero con Rusia, no es necesario establecer escuelas agronómicas.

Señor Ministro — Esa es una cuestión completamente desvinculada de la Escuela y de la Facultad. Es un negocio privado.

Señor Cabrera — Es a eso a lo que yo iba, porque entonces, sería interesante saber en qué condiciones va a Rusia, este señor Director de la Escuela. Yo tengo esta información: que este señor va en goce de licencia, con sueldo por el término de un año, con la misión de dar conferencias por Rusia, etc.

Señor Estradé — ¿Dar conferencias para traer alumnos a la Escuela de Paysandú?

Señor Ministro — No existe problema planteado al respecto, en el Ministerio que ocupo. Este señor no ha pedido todavía licencia. El señor Decano me manifestó, hace poco tiempo, que pensaba hacer uso de la licencia reglamentaria para trasladarse a Rusia. De manera, que en esas condiciones ni el Consejo Nacional, ni el Ministerio de Instrucción Pública, se podrían oponer a esa licencia. Es lo único que podría informar al Senado a este respecto.

Señor Cabrera — ¿Qué término tienen esas licencias reglamentarias?

Señor Ministro — Pasado cierto tiempo, creo que es de un año.

Señor Estradé — ¿Con goce de sueldo?

Señor Ministro — Con goce de sueldo.

Señor Estradé — Pero él, además de profesor es Director de la Escuela.

Señor Ministro — Es un cargo docente. Todos los que ocupan cargos docentes, tienen derecho a la acumulación de sueldos.

Así que lo único que se planteó en el Ministerio de Instrucción Pública fué esta gestión para hacer uso de la licencia reglamentaria, nada más, que, por otra parte, no ha sido confirmada oficialmente porque no existe ni el petitorio ni la resolución.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Rivera.

Señor Jude — Yo, señor Presidente, voy a decir nada más que dos palabras sin ocuparme del asunto concreto que ha servido de canevas para esta interpelación.

Voy simplemente a hacer una puntualización de mi concepto con relación a las palabras liminares del señor Ministro de Instrucción Pública, cuando se refirió a la posición que él, por su investidura, tenía frente a este Senado, en mérito a la situación particular que la Constitución crea a los organismos que rige la actividad universitaria que corresponde a la Escuela Agronómica de Paysandú. Me interesa hacerlo en forma particular, primero, porque he votado la interpelación y segundo, porque en alguna circunstancia análoga a la en que se encuentra el señor Ministro de Instrucción Pública, no formulé a alguna Cámara que me pidiera informes, las reservas que hizo el señor Ministro.

¿Por qué no lo hice, señor Presidente? Porque creo que esto, en lo sustancial, está implícito. La comparecencia del Ministro de Instrucción Pública, es sobre la base de que nosotros no podemos responsabilizarlo sino de los actos que caen bajo la órbita de su competencia directa. Eso es evidente.

¿Es, propiamente dicho, esta interpelación, una de esas interpelaciones con toda la barba, al estilo de las que se usan en los gobiernos parlamentarios y que en cierto sentido hay algo que es como un enjuiciamiento potencial del Ministro que comparece ante la Cámara que lo requiere? De ninguna manera, señor Presidente.

¿Se pretende apreciar, en estos momentos, la conducta del Secretario de Estado o del órgano del cual él es colaborador en las funciones ejecutivas? De ninguna manera, señor Presidente.

Lo único que se ha querido es cumplir una misión que atañe al Parlamento, y es la de enterarse de cómo andan las cosas en una repartición determinada del Estado. ¿Con qué fines? Con los distintos fines que pueden ser posibles dentro de los cánones constitucionales: fines de inspección, fines de fiscalización, fines de carácter legislativo.

¿Se roza, señor Presidente, el principio autonómico con lo que ha hecho el Senado? Yo estimo que no, señor Presidente, y manifiesto que soy profundamente autonomista, aunque no partidario de la discrecionalidad sin riberas en la realización de los actos que están cometidos a los entes autónomos.

Yo creo que los entes autónomos, señor Presidente, dentro de sus medios, pueden realizar sus funciones sin preocuparse más que del recto cumplimiento de su deber, y que el órgano administrativo, el Poder Ejecutivo y aún el mismo poder parlamentario, no deben intervenir en los casos concretos, sino que pueden hacerlo por la vía de la estructuración general del organismo de que se trate salvo los casos de recursos especialmente legislados.

Pero tampoco creo, señor Presidente, que son, algo así como astros sueltos que actúan en nuestro sistema planetario ad-

ministrativo, extraños completamente al juego natural y regular de las demás instituciones del país. Por fuerza, tiene que existir entre ellos cierta conexión, cierta trabazón, hasta diría cierto principio unitario en los grandes rumbos de la acción gubernamental.

El señor Ministro señalaba los peligros que un excesivo intervencionismo, ya fuera del poder administrador, como del Poder Legislativo podría emerger con relación a las funciones que fundamentalmente les ha cometido el constituyente a esos organismos; la autonomía, señor Presidente, no tiene más sentido que el bien público, no es sino una manera de realizar las funciones públicas; lo mejor posible a fin de que sea lo más exquisita y meticulosamente satisfechas.

¿Hay peligro en que de estos pedidos de informes puede desnaturalizarse el concepto constitucional, amenguarse las facultades de que disponen esos órganos con arreglo a nuestras pragmáticas sustantivas? Creo que sí; que es evidente que de una práctica viciosa en ese sentido, podría llegarse a esas consecuencias realmente lamentables.

El uso de un derecho, cuando se hace inmoderadamente, abusivamente, en el fondo desacredita el concepto de ese mismo derecho y hasta le hace perder toda su eficacia; pero de esa circunstancia o de ese peligro que puede ser efectivo, pero contra el cual desde luego hay que suponer que está siempre la muralla de la cautela, del juicio discreto, del tacto inteligente de los órganos que tienen la suprema representación del país, ha de llegarse a la conclusión de que por fuerza esos órganos hayan de ser algo así como huertos cerrados a toda pesquisa, como centros herméticos, vedados a toda posibilidad de saber lo que dentro de ellos pasa?

Absolutamente, señor Presidente, porque si hay peligro del intervencionismo exagerado, por la consecuencia de que podría desnaturalizarse la función cometida a esos órganos administrativos, también podría emerger un peligro mayor, sí, en realidad, no hubiese la posibilidad de saber lo que dentro de ellos ocurre...

(Apoyados).

—...porque entonces sería algo así como consagrar una ley que podría servir para el bien y para el mal, una discrecionalidad que podría ser abusivamente interpretada e inconvenientemente articulada.

Señor Ministro — ¿Me permite, señor Senador?

Señor Jude — Sí, señor Ministro.

Señor Ministro — Yo, más bien, planteaba una cuestión de procedimientos sin negarle al Senado el derecho de interpelar.

Decía que podría ser más eficaz el pedido de informes directo, o si se quiere la investigación para los casos más graves que no la simple interpelación para obligar al Ministro, que no puede intervenir en esta materia; a transmitir informes que le dan otros, a desempeñar una función simplemente mecánica.

Tratándose de un caso de responsabilidad sobre entes autónomos, claro es que el Ministro puede ser interpelado, porque tiene función directa para llevar adelante la responsabilidad; pero tratándose de pequeñas funciones docentes y técnicas, la interpelación al Ministro significa, en realidad, colocarlo en una mala situación, porque por un lado no puede intervenir para contralorear los datos que debe transmitir al organismo parlamentario que los solicita, y por otro lado está obligado a dar esos datos.

De modo que debe recurrir a un procedimiento en cierto modo artificial, a transmitir sin control los datos que le expiden las autoridades técnicas. Creo que es más eficaz el pedir directamente por escrito esos datos y en un caso grave ir a la investigación que no a la interpelación.

Señor Jude — Me hago cargo de todo lo juiciosas y atinadas que son las observaciones que formula el señor Ministro de Instrucción Pública, que yo comparto; pero es indiscutible, que en este como en otros casos, puede haber, en el fondo, una cuestión de matices.

La presencia del señor Ministro de Instrucción Pública para satisfacer esos informes, puede aún refiriéndose a la escuela de Paysandú, ser de naturaleza tal a darnos en forma casi automática o mecánica, como también podría derivarse de ellos hasta responsabilidad para el propio Ministro, porque el Ministro tiene cierta misión de vigilancia y cierta responsabilidad directa de esos servicios en los puntos que las leyes expresamente lo establecen y en la referencia que el propio artículo de la Constitución señala.

Señor Ministro — Pero este no es el caso.

Señor Jude — Puede no ser el caso en el concepto del señor Ministro, pero en el concepto del señor Senador interpelante podría ser otra cosa.

Lo que estoy señalando es que, en realidad, la presencia del señor Ministro para dar estos informes es perfectamente justificada desde el punto de vista constitucional, sin perjuicio de que también se pudiera arbitrar la otra forma, el otro procedimiento, la otra vía que siempre está expedita de solicitar los informes por escrito; pero ésto, afirmémoslo no es un procedimiento irregular...

Señor Ministro — No he dicho que sea un procedimiento irregular, sino peligroso.

Señor Jude — Bien, pero el señor Ministro convendrá conmigo que, si en realidad se llegase a una extensión de ese posible peligro, de esa remota amenaza de la acción de los poderes centrales, sobre organismos autónomos de la administración, si se ilimitara el concepto de tal manera que nunca hubiera de comparecer en función de ese organismo el Ministro de Instrucción Pública o el Secretario de Estado que correspondiera, también podría derivarse de esos hechos, inconvenientes acaso mayores.

Reconozco, también, que el propio Ministro de Instrucción Pública tiene que encontrarse en una situación incómoda, porque esto resulta de la propia realidad constitucional.

El Ministro de Instrucción Pública parecería que debiera tener la responsabilidad de toda la gestión general de la Administración, en cuanto a instrucción primaria, media y superior se refiriese.

La verdad es que no es así; la verdad es que la Constituyente ha cometido esos servicios a organismos especializados y que en el fondo deben tener, con la responsabilidad, las facultades para poder trazar los giros y derroteros que en esa materia se considere más conveniente.

En realidad el Ministro de Instrucción Pública en ese punto específico de la instrucción es, puede decirse, una etiqueta que no corresponde a su contenido...

Señor Ministro — Es un Ministerio absurdo.

Señor Jude — Es un Ministerio que tomándolo del punto de vista de su denominación, es un Ministerio sin función.

Señor Ministro — Apoyado. Esa es la primera cuestión que plantié cuando me hice cargo del Ministerio.

Señor Jude — Pero, no obstante, cabe señalar que, disposiciones legales que no están derogadas y que no están en desuso, hacen además por razones de carácter histórico, que el Ministerio de Instrucción Pública, sea natural y regularmente el órgano de información del Parlamento de las cosas que ocurren dentro de los distintos cuerpos de la instrucción pública y de ahí el por qué se solicita la presencia del señor Ministro de Instrucción Pública para saber lo que ocurre dentro de esos centros de enseñanza, por ser él, realmente, el que está en mejores condiciones, dentro de los distintos órganos, para poder suministrar los informes que se pidan, informes que pueden desembocar en una ley.

No quiere esto decir que en este caso concreto, en realidad fuese ésta una de esas interpretaciones que respondiera a apreciar actos de ese Secretario de Estado que directa o indirectamente pudieran estar bajo su contralor inmediato. No es eso, señor Presidente, pero desde que es posible que de las informaciones que se den pueda resultar la necesidad de modificar una ley, de establecer una reforma, de modificar un régimen, cualquiera ve de una manera clara y evidente que la colaboración de ese Secretario de Estado, aún en los términos en cierto modo exigüos en cuanto a la superficie y extensión con que pueda dar esos informes, desde que no son sobre materia propia, pueden resultar, a la postre, muy convenientes para la marcha general de la Administración, y ello no es en manera alguna alterar la relación que debe existir entre el Poder Ejecutivo y la Universidad.

El mismo señor Ministro de Instrucción Pública nos ha demostrado, con la lectura de una parte del informe del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía, que en ciertos puntos, sobre una enmienda relacionada con la práctica establecida en la Escuela de Paysandú, se produjo una coincidencia entre el Consejo Nacional de Administración y ese centro directivo de la Facultad de Agronomía, al punto de que ese externado de que se habló, fué, si no consecuencia de una sugestión del Consejo, algo que se le parece mucho, al punto de que ese propio Consejo, posteriormente de haberse creado el externado, manifestó su complacencia por esa modificación.

Por ahí nomás el propio señor Ministro podría dar informes, porque si son materias que están tan absolutamente delimitadas y son fronteras tan infranqueables, ¿cómo el Consejo Nacional, señor Presidente, se permite sugestionar por un lado y expresar votos de complacencia por otra?

Quiere decir, señor Presidente, en definitiva, esto: que no hay una independencia absoluta, mejor dicho, que no hay una falta de contacto total; que, en realidad, el Ministerio de Instrucción Pública, aún señalando estas condiciones de precariedad de acción de ese Ministerio con relación a los centros de enseñanza, tiene vinculación; es el órgano que los tiene, es el órgano capacitado, por lo tanto, para suministrar informes al Parlamento cuando éste cree necesitarlos para determinados fines.

Por eso, señor Presidente, yo creo que la presencia del señor Ministro está perfectamente justificada, tanto del punto de vista constitucional, como del punto de vista legal, y que, en realidad, la forma en que se ha expedido el señor Ministro, ha evidenciado que era muy conveniente su colaboración para decidir los distintos problemas que planteó oportunamente el señor Senador por *Paysandú*.

Era lo que quería decir.

(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hace.)

(Son las 19 y 17).

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

DIRECCION DE AGRONOMIA. — (Uruguay 823)

Insecticidas, anticriptogámicos e insectos auxiliares que expende la sección "Fomento y Defensa Agrícola"

Remedios	Envases	Precios	Empleos
Acido sulfúrico comercial	botella de 1 litro	$ 0.50	Se utiliza para combatir durante el invierno, la antracnosis de la vid.
Arseniato de calcio en polvo,	caja 250 gramos	" 0.20	Se utiliza disuelto en agua para combatir los insectos masticadores.
Arseniato de plomo de polvo,	caja de 500 gramos	" 0.40	Se utiliza disuelto en agua para combatir la vaquita y otros insectos de la huerta.
Arseniato de plomo en pasta,	lata de 1 kilogramo	" 0.60	Tiene el mismo empleo que el anterior.
Azufre en polvo,	paquetes de 1 kilogramo	" 0.12	Se utiliza contra las enfermedades de la vid en forma de insuflaciones.
Alquitrán Vegetal,	botella de 1 litro	" 0.25	Se utiliza para recubrir las heridas de las plantas y la superficie de los cortes de ramas gruesas.
Benzo sulfuro de carbono,	botella de 1 litro	" 1.00	Este líquido se utiliza para combatir los insectos taladrad res que viven en el interior de los troncos y ramas gruesas de los árboles.
Cianuro de potasio,	frasco de 1 kilogramo	" 2.80	Se emplea como hormiguicida. Por ser sumamente tóxico debe emplearse con suma precaución.
Colonias de insectos auxiliares,	en cajas de colonia	" 0.20	Se utiliza contra algunos insectos plagas de la agricultura.
Extracto de tabaco,	frascos de 200 gramos	" 0.30	Para combatir los pulgones de los frutales.
Fiticida,	envase de 2 litros	" 0.50	Se utiliza para destruir los yuyos de los caminos, en los predios, etc.
Fórmula "K",	paquete de 1 kilogramo	" 0.50	Hormiguicida para emplear con máquina.
Mixtura anticriptogámica,	paquetes de 1 kilogramo	" 0.50	Se utiliza en forma de pulverización contra los hongos parásitos de las plantas.
Mezcla sulfocalcia,	botella de 1 litro	" 0.40	Este remedio se usa disuelto en agua en distintas proporciones. Sirve para combatir las enfermedades criptogámicas de las plantas y en muchos casos también como insecticida.
Mezcla sulfocalcia	lata de 2 1|2 litros	" 0.70	
Mezcla sulfocalcia,	lata de 5 litros	" 1 25	
Mezcla sulfocalcia,	lata de 10 litros	" 2.50	
Mezcla sulfocalcia,	lata de 18 litros	" 3.50	
Polisulfuro alcalino,	paquete de 1|2 kilogramo	" 0.60	
Polisulfuro alcalino,	paquete de 1 1|2 kilogramos	" 1.50	
Polisulfuro alcalino,	paquete de 3 kilogramos	" 2.50	
Rubina,	lata de 2 1|2 kilogramos	" 0.75	Es uno de los insecticidas más empleados para combatir las cochinillas que atacan a los árboles frutales.
Rubina,	lata de 20 kilogramos	" 6.00	
Sulfato de cobre,	paquete de 1 kilogramo	" 0.30	Se utiliza disuelto en agua, con agregado de cal para combatir las enfermedades de la vid y árboles frutales.
Sulfato de hierro,	paquete de 1 kilogramo	" 0.10	Se emplea como anticriptogámico contra la antracnosis de la vid.
Sulfuro de carbono	envase de 1 litro	" 1.00.	Se emplea como hormiguicida. Se recomienda usarlo con muchísimo cuidado por tratarse de un líquido sumamente inflamable y explosivo.
Verde urania,	cajitas de 100 gramos	" 0.20	Excelente remedio para combatir los insectos masticadores.
Aphelinus mali,	en cajitas de 1 colonia	" 0.20	Se utiliza para combatir el pulgón lanígero de los manzanos.
Novius cardinalis,	en cajita de una colonia	" 0.20	Se emplea para combatir la icerya purchasi que ataca a los manzanos, etc.
Prospaltella berlesei,	en cajita de 1 colonia	" 0.20	Utilízase para combatir el Diaspis pentágona.

Nota — Las personas que deseen más datos sobre el empleo de estos remedios pueden dirigirse a la Sección "Fomento y Defensa Agrícola", calle Uruguay número 821.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIX Montevideo, Lunes 9 de Junio de 1930 Núm. 7172

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.10
Por 60 días	" 0.08
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 30 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). $ 6.20
Por los días que excedan de 20 " 0 10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración.
Casilla Correo número 959

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

Pónese en conocimiento del comercio, que la licitación pública que debía de realizarse en la fecha para la provisión de seis partidas de diez mil kilogramos cada una de maíz, diez partidas de diez mil kilogramos cada una de alfalfa y cinco partidas de diez mil kilogramos cada una de avena, queda postergada para el día miércoles 4 del corriente a la hora 16 y 30. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — El Jefe de Sección Compras.
Jn.4-10383-v.jn.4.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión, durante el período comprendido entre el 1.o de Julio del corriente ño y el 30 de Junio de 1931, de los artículos que a continuación se detallan, correspondientes al rubro "Manutención de presos, de esta Jefatura: azúcar americana, grasa Swift, arroz especial, café Inca o Saint, kerosene sin canilla, jabón Bao, Creolina "La Buena Estrella", agua Jane, sal gruesa, pimienta molida pimentón ídem, ladrillo inglés, pulidor Bao, escobas de 3 hilos, leña de eucaliptus (astillas), escobillones, fideos especiales, pan, carne, papas boniatos y verduras en general.

Las propuestas en sobre cerrado deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en la Jefatura de Policía, donde se recibirán hasta el día quince del actual, procediéndose a su apertura ante los interesados que concurrieren al acto el día dieciséis del mismo mes, a las quince horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o de rechazarlas todas. — Canelones, Junio 3 de 1930. — Teniente Coronel Guillermo Almada Oficial 1.o.
Jn.7-10518-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir 200 cueros de suela macho, 100 vaquetas "Vichí", color, 25 vaquetas cirradas, 100 vaquetas corona engrasadas avellano, 25 vaquetas corona engrasadas negra, 150 vaquetas cuadrilladas color, 50 vaquetas negras para vainas, finas, 25 vaquetas graneadas, color natural, 15 cueros curtidos al alumbre, 10 cueros sobados, 474 badanas raspadas color natural, 60 badanas negras, al cromo, 60 badanas avellanadas, al cromo, 36 nonatos negros, al cromo, 350 metros brin italiano para zapatero, 100 metros lona impermeable, color kakí 50 metros fieltro de 3|4 de pulgada de espesor, 50 jergas comunes, 50 cinchas de piola, 240 piezas presillas para botas, 200 hojas cartón para bota, 100 kilos cerda vegetal, 20 kilos cerda animal 20 kilos cera virgen, 4 kilos campeche, 4 litros percloruro de hierro, 90 litros de alcohol, 60 kilos de harina de mandioca, 1 kilo anilina naranjo, 1 kilo anilina marrón, 288 bolitas cera color 156 frascos aceite para máquina, 600 hojas papel de lija, número 1 1|2, 200 hojas papel de lija número 1, 20 litros San Crispín, avellanado, 10 tarros cemento o solución, 24 cajas pomada negra "2 en 1", 36 cajas pomada caoba "2 en 1", 6 latas aceite de potro 500 hebillas negras con rolete de 34 milímetros de luz, 1000 hebillas negras con rolete de 24 milímetros de luz, 500 hebillas niqueladas de 16 milímetros de luz, 500 hebillas dobles niqueladas de 18 milímetros de luz, 500 hebillas estañadas de 16 milímetros de luz, 300 hebillas estañadas de 25 milímetros de luz, 25 cueros macho guarnición blancos, 10 cueros macho guarnición negros, 20 cajas remaches tubulares cobreados Rivet, 4|16, 30 cajas remaches tubulares cobreados, Rivet, 5|16, 30 cajas remaches tubulares cobreados, Rivet, 6|16, 20 cajas remaches tubulares cobreados, Rivet, 7|16 20 cajas remaches estañados con roseta, número 8, 20 cajas remaches estañados con roseta, número 11, 2 paquetes tachuelas número 5, 2 paquetes tachuelas número 7, 120 clavos de bronce para zapatero número 12, 240 clavos de bronce para zapatero número 13 240 clavos de bronce para zapatero, número 14, 240 clavos de bronce para zapatero número 15, 240 clavos de hierro para zapatero número 5|8, 240 clavos de hierro para zapatero número 7|8, 24 paquetes puntas París, 18 ovillos de hilo negro para talabartero 3 hebras, 18 ovillos hilo negro para talabartero 5 hebras, 18 ovillos hilo negro para talabartero 7 hebras, 18 ovillos hilo negro para talabartero 9 hebras, 24 ovillos hilo colorado para talabartero 3 hebras, 36 ovillos hilo colorado para talabartero 5 hebras, 36 ovillos hilo colorado para talabartero 6 hebras, 60 carreteles hilo marrón número 8, 144 carreteles hilo marrón número 10, 144 carreteles hilo marrón número 18, 12 carreteles hilo marrón número 24, 60 carreteles hilo negro número 50 (Caballito), 60 carreteles hilo naranjo número 50 (Caballito) 180 paquetes semillas para zapateros número 8, 180 paquetes semillas para zapateros número 9, 180 paquetes semillas para zapatero número 10, 180 paquetes semillas para zapateros número 11, 1 máquina a brazo "Patent Elastic", 1 piedra de agua para afilar, 3 piedras al aceite, 24 chairas para zapatero, 24 cuchillos para zapatero 12 hojas de repuesto de "medias lunas", 24 hojas de repuesto pulidor números 3, 4, 5 y 6, 36 limas planas para zapatero, 12 limas raspas para zapatero, 12 limas triángulo para zapatero, 12 paquetes agujas para máquina "Patent Elastic" número 5, 6 paquetes agujas para máquina "Patent Elastic" número 4, 60 cabos para lezna, 24 cuchillos para talabartero, 12 martillos para talabartero, 12 pinzas de madera para talabartero, 12 tenazas para talabartero, 6 sacabocados de mano número 4, 6 sacabocados de mano número 5, 6 sacabocados de mano número 6, 6 sacabocados de mano número 7, 6 sacabocados de mano número 8, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 24 del corriente mes a las 14 horas por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Junio 4 de 1930 — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn6-10487-v.jn.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir: 48 cintas de escribir azul fijo "Underwood" 56 cintas de escribir "Royal", 48 cintas de escribir "Ramington" 11.500 cuadernos comunes, 100 libretas de remisión de efectos, 30 libretas pasajes Estado Mayor, 80 libros de existencias, 20 libros Altas y Bajas del personal, 25 frascos tinta china negra; 100 broches número 40 al 44 (cajas), 60 cajas chinches de acero, 6.000 lápices Faber número 2 y 3, 24.000 hojas papel de copia, 5.600 sobres de oficio, 2.600 sobres comerciales, 22 cajas papel carbónico formato oficio, 2.104 blocks de papel número 1 5.704 blocks de papel número 2, 3.904 blocks de papel número 3, 1.800 blocks de papel número 4. 1.200 hojas papel secante, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 13 y 30 horas a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12. Las propuestas en sobres cerrados lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 del corriente mes a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente Genral o quien lo represente y de los interesados que con-

curran al acto. — Montevideo, Junio 3 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel, Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.5-10422-v.jn.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16, para adquirir 200 kilos de grasa "Empujón" (o similar), 550 kilos de grasa "Trébol" (o similar), 8,800 kilos de aceite lubricante para autos, 15 cajones de aceite mobiloil A. (o similar), 15 cajones de aceite mobiloil B. (o similar) y 400 kilos de estopa blanca de algodón, para los vehículos camiones y autos de esta Intendencia durante el ejercicio 1930.31, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones calle Piedras 75, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 20 de Junio próximo a las 14 horas, por el suscrito Secretario, de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quién lo represente y de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Mayo 28 de 1930 — Carlos Riviere Podestá Secretario.
My.30-10140-v-jn.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir 300 pañuelos para fogoneros 814 cordones para marineros, 814 elásticos de franela y 1628 camisetas blancas de algodón de manga corta, para el ejercicio 1930-31 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Piedras 75, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12. Las propuestas en sobres cerrados lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 21 de Junio próximo a las 8 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.31-10228-v-jn.11.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días a contar desde la fecha, para la provisión de noventa mil kilogramos de carbón coke gas, al Hospital Militar Central; debiendo entregarse la cantidad de carbón citada y a medida que la solicite la Intendencia del mencionado establecimiento, durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre del corriente año y de acuerdo en un todo con lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría Avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 9 de Junio entrante a la hora 10, en el salón de sesiones del Consejo de esta Sanidad Militar sito en las calles antes mencionadas — Montevideo, Mayo 29 de 1930— Mayor Domingo A. Febregat, Secretario.
My-29-10143-v-jn.9.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que por el Consejo Nacional de Administración y en resolución de fecha Abril de 1930, se ha dispuesto la expropiación de los terrenos de la manzana 21, del 3.er cuartel de la ciudad de San José, señalados con los números 7 y 8 del plano de la Oficina de Empadronamiento de San José, cuyas superficies son de 1,117 metros 9456 centímetros cuadrados y 1.434 metros 1.771 centímetros cuadrados respectivamente, a fin de destinarlos a completar el área necesaria para la construcción del edificio escolar de la escuela número 50, urbana, de 2.o grado, de aquel Departamento. Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho al expresado bien, que los antecedentes están de manifiesto en la Sección "Bienes del Estado" de la Dirección General de Avalúos, calle Sarandí número 322. Montevideo, por el término de ocho días. — N. A. Larravide, Secretario.
Jn.4-10378-vjn.12.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.
Expropiación

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que por el Consejo Nacional de Administración y en resolución de fecha Mayo 14 de 1930, se ha dispuesto la expropiación de una fracción de campo de propiedad de los señores Wilson hermanos, situada en "Progreso" (Departamento de Canelones), compuesta de doscientos metros de frente a la carretera nacional por doscientos cuarenta metros de fondo, a fin de ubicar en él la "Escuela Experimental de Progreso". Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho al expresado bien, que los antecedentes están de manifiesto en la sección "Bienes del Estado" de la Dirección General de Avalúos, calle Sarandí número 322, Montevideo, por el término de ocho días — Montevideo, Mayo 28 de 1930 — N. A. Larravide Secretario.
My.31-10239-v-jn.9.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
Licitación de bolsas para encomiendas postales

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Administración, llámase a licitación pública para la provisión de cinco mil bolsas para encomiendas postales (formato del Correo alemán), de las siguientes medidas: 2.500 bolsas grandes de un metro 30 centímetros de alto, 0 mt. 90 centímetros de ancho y 1 mt. 60 centímetros de redondel (doble fondo); y 2.500 bolsas chicas de un metro 10 centímetros de alto, 0 mt. 70 centímetros de ancho y 1 mt. 45 centímetros de redondel.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y acompañadas del recibo de depósito de garantía de seriedad, establecido en el pliego general de licitaciones, expedido por la Tesorería de este instituto, el día sábado 28 de Junio de 1930 en el local de esta Secretaría, calle Treinta y Tres número 1525, a la hora 10, en cuya misma fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — La Secretaría.
My.29-10127-v.jn.14.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de 15 equipos para subestaciones de transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 1.o de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de los equipos referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 3.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones" calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Mayo 31 de 1930.—La Gerencia.
Jn.2-10327-v.jn.12.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuario de invierno y calzado destinados al personal de Maestranza y Marinería de las Divisiones de Receptorías y Resguardo de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 371 (1.er piso), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el mencionado local de la Proveeduría el día 18 de Junio de 1930, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Junio 3 de 1930. — Héctor Luis Bonnet.
Jn.6-10475-v.jn.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la adquisición e instalación de las máquinas de cremería y quesería en la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Bañado de Medina. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Agronomía, de las 12 y 30 hasta las 17 y 30 horas.

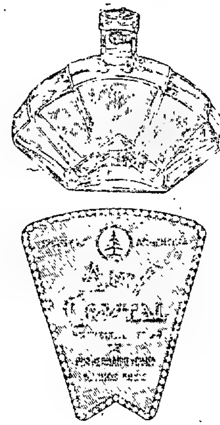
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en sobre cerrado, en la misma Secretaría hasta el 30 de Junio de 1930, a las 16 horas, hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurrieren al acto. — Montevideo Junio 6 de 1930. — La Secretaría
Jn.7-10540-v.jn 30.

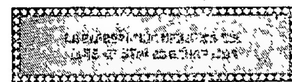
BIBLIOTECA NACIONAL

Lauro E. Olivera Viera, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Defensa número 1280, y Miguel H. Escuder, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Libertad número 2573, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada: "Si sos cachafaz" (tango) de la que declaran ser autores (música y letra respectivamente), habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que correspondan — Montevideo, Junio 5 de 1930. — A. Zum Felde, Subdirector.
Jn.7-10550-v-jn.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 20.156

Montevideo Mayo 29 de 1930. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pini Hermanos y Compañía Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a (Anís). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Jn.2-10284-v.jn.18.

ACTA N.o 20166

Montevideo Junio 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Arijón, Noli y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"EUREKA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos para veterinaria). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Jn.6-10466-v.jn.24.

ACTA N.o 20062

Montevideo, Mayo 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Du Pont Razor Company, una corporación del estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca.

LOLUSTRA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilazas, hilos y filamentos viscosos). — Carlos del Castillo Subsecretario.
Jn.4-10355-v.jn.21.

ACTA N.o 20063

Montevideo, Mayo 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Willard Storage Battery Company, una corporación del estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad de Cleveland, estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca.

AUTEX

para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías acumuladores). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Jn 4-10356-v.jn.21.

ACTA N.o 20.145

Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Grunland, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAS LILAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a (Flores artificiales). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Jn.2-10283-v.jn.18.

ACTA N.o 20143

Montevideo, Mayo 26 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Samuel Kirk y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (paños y telas de lana, estambre o pelo).— Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.28-10072-v.jn 13.

ACTA N.o 20049

Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco Hnos y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

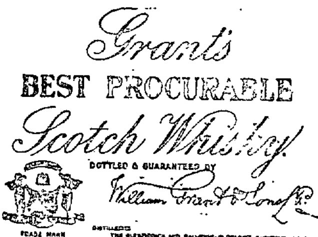
"NENE"

para distinguir artículos de la clase 10. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My 23-9922-v-jn.9.

ACTA N.o 20125

Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de William Grant y Sons Limited, de Dufftown, Escocia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.26-10015-v.jn.11.

ACTA N.o 20126

Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de William Grant y Sons Limited, de Dufftown, Escocia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.26-10016-v.jn.11.

ACTA N.o 20070

Montevideo, Mayo 14 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Allis-Chambers Manufacturing Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en las ciudades de Milwaukee y West Allis, Condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

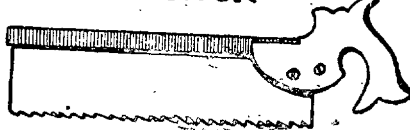
LA CROSSE

para distinguir artículos de la clase 11.a, arados, cultivadores, rastras y desenterradores de patatas. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Jn 5-10105-v-jn.23.

ACTA N.o 20079

Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Kohlstedt, Fischer y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.26-10047-v.jn.11.

ACTA N.o 20056

Montevideo, Mayo 10 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.24-10009-v.jn.10.

ACTA N.o 20054

Montevideo, Mayo 10 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores W. E. Grace y C.o con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



GLOBO

para distinguir artículos de la clase 11. — Carlos del Castillo, Subsecretrio.

My.24-9972-v-jn.10.

ACTA N.o 20121

Montevideo, Mayo 21 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sinalko Aktiengesellschaft, de Detmold, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.26-10014-v.jn.11.

ACTA N.o 20102

Montevideo, Mayo 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Schubert y Salzer Maschinenfabrik Aktiengesellschaft, de Chemnitz, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

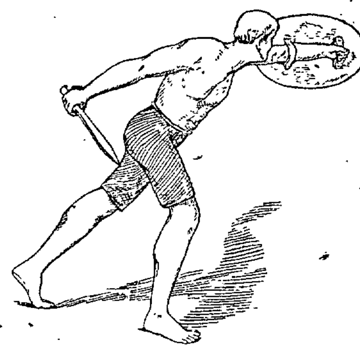
"MALLIPRIMOROSAS"

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para hilar) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.28-10110-v.jn.13.

ACTA N.o 20035

Montevideo, Mayo 10 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Bakirgian y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"EL GLADIADOR"

para distinguir artículos de la clase 4.a.— Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.24-10008-v.jn.10.

ACTA N.o 20160

Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Con esta fecha las Cervecerías del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.6-10468-v.jn.24.

ACTA N.o 20129

Montevideo, Mayo 22 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo apoderados de Eugene Rimmel Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"RYSA"

para distinguir artículos de la clase 10 (perfumería incluso artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello y jabón perfumado). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.24-9999-v-jn.10.

ACTA N.o 20159

Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima The Brighton Sombreros - Camisas", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

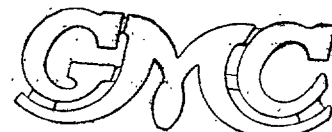


para distinguir artículos de las clases 4.a 5.a, 10.a y 14.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.2-10308-v.jn.18.

ACTA N.o 20060

Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

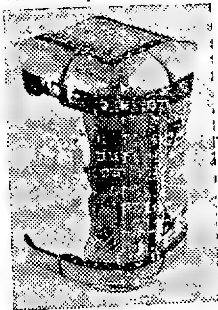


para distinguir artículos de la clase 24.a (camiones movidos a motor). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Jn.2-10300-v.jn.18.

ACTA N.o 20148

Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.6-10467-v.jn 24.

ACTA N.o 20071

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Black y Decker Manufacturing Co., una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LECTROFLATER

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Jn.6-10471-v.jn.24.

ACTA N.o 20080

Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Kohlstedt, Fischer y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

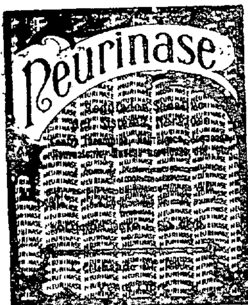


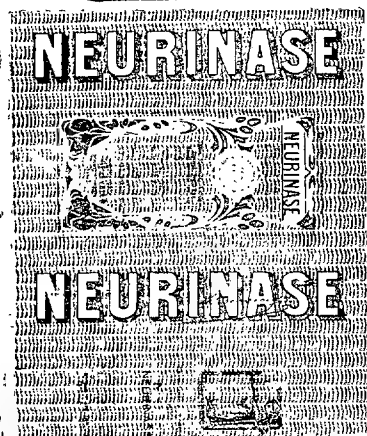
para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.26-10048-v.jn.11.

ACTA N.o 20143

Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Con esta fecha el señor José J. Vallarino, apoderado del señor Charles Auguste Genevrier, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ju.6-10470-v.jn.24.

ACTA N.o 20101

Montevideo, Mayo 17 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Antonio L. Castagnetto, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

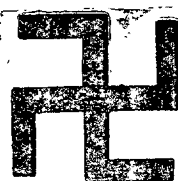


para distinguir artículos de la clase 22. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.28-10105-v-jn.13.

ACTA N.o 20074

Montevideo, Mayo 14 de 1930 — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay, Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



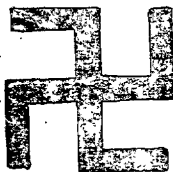
SWASTIKA CROSS

para distinguir artículos de las clases 11 y 20. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.28-10107-v-jn.13.

ACTA N.o 20075

Montevideo, Mayo 14 de 1930 — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay, Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



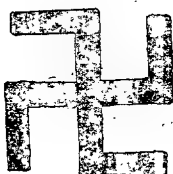
SWASTIKA

para distinguir artículos de las clases 11 y 20. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.28-10108-v-jn.13.

ACTA N.o 20073

Montevideo, Mayo 14 de 1930 — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay, Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



CRUZ SWASTIKA

para distinguir artículos de las clases 11 y 20. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.28-10109-v-jn.13.

ACTA N.o 20081

Montevideo, Mayo 16 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando Agostinelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

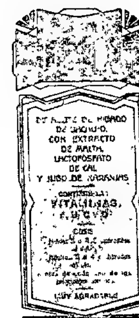
"DELICIOSA"

para distinguir artículos de la clase 1.a, con excepción de escobas, mariposas, mazacotes, matas, pabilo, palitos para dientes, pan, pescado en salmuera, substancias para limpiar o pulir — Carlos del Castillo Subsecretario.

My.28-10082-v-jn.13.

ACTA N.o 20142

Montevideo, Mayo 26 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

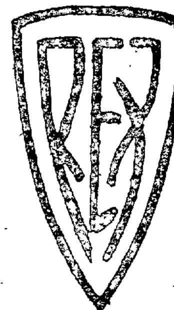


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección

My.29-10153-v-jn.14.

ACTA N.o 20127

Montevideo, Mayo 22 de 1930 — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la S. A. "La Proveedora" de esta plaza ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a, (chocolates, dulces, caramelos, bombones, confites, conservas, cocoas, pastillas, especies, cafés y turrones). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.24-9993-v-jn.10.

ACTA N.o 20151

Montevideo, Mayo 29 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Compañía Sissons Brothers y Cía. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"OLAC"

para distinguir artículos de la clase 7.a, (pintura colores secos, pinturas destempladas, esmaltes, barnices, lacas, aceites anticorrosivos y artículos similares) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.31-10227-v-jn.17.

ACTA N.o 20152

Montevideo, Mayo 29 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Compañía Sissons Brothers y Cía. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"SISCO"

para distinguir artículos de la clase 7.a, (sustancias químicas usadas en la manufactura, fotografía o investigaciones filofocicas y anticorrosivas, pinturas y materiales para pintores — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.31-10228-v.jn.17.

ACTA N.o 20135

Montevideo, Mayo 24 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fox Film de la Argentina, S. A., con domicilio en las ciudades de Buenos Aires, República Argentina y Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"FOXCOLOR"

para distinguir artículos de la clase 25.a, (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.31-10221-v.jn.17.

ACTA N.o 20136

Montevideo, Mayo 24 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fox Film de la Argentina, S. A., con domicilio en las ciudades de Buenos Aires, República Argentina y Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"GRANDEURFILM"

para distinguir artículos de la clase 25.a, (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.31-10222-v-jn.17.

ACTA N.o 20120
Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de E. R. Squibb y Sons, de New York. E. U. de América han solicitado el registro de la marca

"CREMOLAGAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.24-9965-v-jn.10.

ACTA N.o 20150
Montevideo, Mayo 29 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Compañía Sissons Brothers y Cía. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 7.a. (pintura, colores, barnices y sustancias químicas) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.31-10226-v-jn.17.

ACTA N.o 20061
Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hammermill Paper Company, una corporación del estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Erie, condado de Erie, estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MANAGEMENT

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel para escribir). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Jn.2-10301-v.jn.18.

ACTA N.o 20137
Montevideo, Mayo 24 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Henry Rappard, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PERGONIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Productos químicos y especialidades farmacéuticas — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.30-10173-v-jn.16.

ACTA N.o 20131
Montevideo, Mayo 22 de 1930 — Con esta fecha, Carlos Leopoldo y Cía., de Montevideo han solicitado el registro de la marca

LA FEMME ÉLÉGANTE

para distinguir artículos de la clase 15.a (impresos y revistas de modas). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.30-10189-v-jn.16.

ACTA N.o 20117
Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan E. Liotti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA BRITANICA"

para distinguir artículos de la clase 19.a — Carlos del Castillo Subsecretario.
My.30-10172-v-jn.16.

ACTA N.o 20077
Montevideo, Mayo 15 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco Hnos., y Cía. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



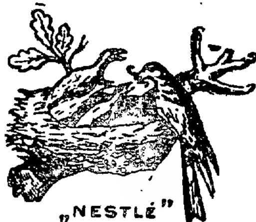
para distinguir artículos de la clase 9.a. Una preparación farmacéutica — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.28-10081-v.jn.13.

ACTA N.o 20163
Montevideo, Junio 2 de 1930 — Con esta fecha, el señor Antonio Rigual Rovira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Jn.5-10407-bis.v-jn.23.

ACTA N.o 20064
Montevideo, Mayo 13 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nestle and Anglo-Swiss Condensed Milk Company, una corporación organizada de acuerdo con las leyes de Suiza, con domicilio en Cham y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a. 3.a y 9.a (según detalle). — Carlos del Castillo Subsecretario.
Jn.5-10405-v-jn.23.

ACTA N.o 20130
Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Alfred Arnold, de Carlsfeld (Sajonia), Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"ALFRED ARNOLD"

para distinguir artículos de la clase 21.a (bandoneones y concertinas). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.28-10111-v.jn.13.

ACTA N.o 20.140
Montevideo, Mayo 24 de 1930. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"MALAGA QUINA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.28-10074-v.jn.13.

ACTA N.o 20146
Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, por el señor José J. Vallarino de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KEPEGA"

para distinguir artículos de la clase 15.a, (colas y gomas de pegar y pastas para encolar) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.29-10154-v-jn.14.

ACTA N.o 20.144
Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marques, Rubio y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TE QUIERO"

para distinguir artículos de la clase 1.a, (Yerba Mate).—Carlos del Castillo, Subsecretario.
Jn.2-10282-v.jn.18.

ACTA N.o 20128
Montevideo, Mayo 22 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Eugene Rimmel Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"AMIA"

para distinguir artículos de la clase 10 (perfumería incluso artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello y jabón perfumado). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.24-9998-v-jn.10.

ACTA N.o 20169
Montevideo, Junio 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Imperial Chemical Industries, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (abonos artificiales y naturales substancias químicas para la agricultura y horticultura, productos químicos para la industria, la fotografía, etc., materiales para curtir, drogas, substancias para lejíbar, blanquear, lavar y quitar manchas). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Jn.7-10496-v.jn.25.

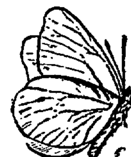
ACTA N.o 20072
Montevideo Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Black y Decker Manufacturing Co., una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Carlos del Castillo. Subsecretario.
10502-v.jn.26.

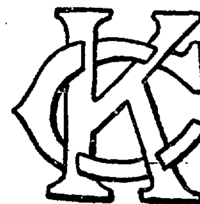
ACTA N.o 20078
Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Handelmaatschappij Fussell y Co., N. V., con domicilio en la ciudad de Rotterdam, Holanda, han solicitado la renovación de la marca

BUTTERFLY



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle) — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Jn.7-10503-v.jn.25.

ACTA N.o 20168
Montevideo. Junio 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Imperial Chemical Induustries Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

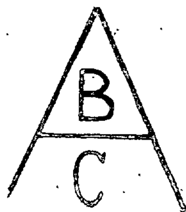


SEEKAY BRAND

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, e investigaciones filosóficas y anticorrosivas y polvos de blanquear para limpieza de ropa, etc.) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Jn.7-10495-v.jn.25.

ACTA N.o 20111

Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón J. E. Schmidt y Lohmann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.28-10106-v-jn.13.

ACTA N.o 20134

Montevideo, Mayo 23 de 1930 — Con esta fecha el señor José M. Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.28-10073-v-jn.13.

ACTA N.o 20051

Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Uruguaya de bebidas sin alcohol, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.24-9971-v-jn.10.

ACTA N.o 20050

Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.23-9923-v-jn.9.

ACTA N.o 20170

Montevideo, Junio 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de la "Imperial Chemical Industries, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"SALAMAC"

para distinguir artículos de la clase 9.a (sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía e investigaciones filosóficas y anticorrosivas). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Jn.7-10497-v.jn.25.

ACTA N.o 20171

Montevideo, Junio 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Imperial Chemical Industries, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"VOLTOID"

para distinguir artículos de la clase 9.a (sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía e investigaciones filosóficas y anticorrosivas). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Jn.7-10493-v.jn.25.

ACTA N.o 20147

Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, por el señor José J. Vallarino de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PIESANOS"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.29-10155-v.jn.14.

ACTA N.o 20175

Montevideo, Junio 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Laureano Alonsopérez, del Departamento de Maldonado, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"CANARIO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Jn.7-10520-v.jn.25.

ACTA N.o 20176

Montevideo Junio 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Laureano Alonsopérez, del Departamento de Maldonado, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"MARIS STELLA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Jn.7-10521-v.jn.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3076

Montevideo. Mayo 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Horacio Rodríguez y José Matinelli Gómez, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de propaganda comercial callejera consistente en un escudo avisador con colocación en las columnas de alumbrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.7-10494-v.jn.25.

ACTA N.o 3094

Montevideo. Mayo 29 de 1930. — Con esta fecha el señor Lorenzo Laguardia, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato destinado a propaganda comercial en general y en los demás usos que pueda ser adecuado, denominado "Motor Revista". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo. Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.6-10501-v.jn.30.

ACTA N.o 3089

Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jacques Schneider, con domicilio en Amberes, Bélgica, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Economizador de frigorias para instalaciones frigoríficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Jn.5-10404-v-jn.28.

ACTA N.o 3099

Montevideo. Junio 2 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Bolia y Vicente F. Miñana, de Buenos Aires R. A. ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevo teclado para bandoneones". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo. Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.5-10408-v-jn.28.

ACTA N.o 3093

Montevideo, Mayo 28 de 1930.— Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Dossetti (hijo), de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en la fabricación de alpargatas y similares", como adicional a la presentada bajo acta número 3092, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección—Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.31-10225-v-jn.24.

ACTA N.o 3092

Montevideo, Mayo 28 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Dossetti (hijo), de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevo procedimiento para la fabricación de plantillas a base de trenza de cáñamo, yute y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.31-10224-v-jn.24.

ACTA N.o 3091

Montevideo, Mayo 28 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro E. Luisoni, de Buenos Aires R. A., ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevo sistema para revocar paredes y similares y aparato para efectuar dicha operación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.31-10223-v-jn.24.

ACTA N.o 3088

Montevideo, Mayo 26 de 1930 — Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Barreras automáticas para pasos a nivel de ferrocarril", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.29-10126-v-jn.21.

ACTA N.o 3081

Montevideo, Mayo 16 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la Radio Corporation of América, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a un aparato para amplificar o general oscilaciones eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.23-9924-v-jn.14.

ACTA N.o 3085

Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Con esta fecha, el señor Carlos M. Algorta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Manta de paja armada con alambre para techos quinchados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo. Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.24-9966-v.jn.16.

ACTA N.o 3082

Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Con esta fecha el señor Juan Calza, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador de agua sistema "Calza", aplicable a las cocinas eléctricas, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.24-9898-v.jn.16.

ACTA N.o 3028

Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Telephone Manufacturing C.o Ltd., de Liverpool, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en totalizadores eléctricos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena a presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
My.22-9865-v-jn.13.

ACTA N.o 3079

Montevideo. Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Walter S. Hill, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Elevador, cargador, volcador automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.19-9734-v.jn.9.

ACTA N.o 3077

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apode-

rado de los señores Ricardo Roth y Arnoldo Gasperini, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato surtidor de jabón rayado para lavamanos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.17-9694-v.jn 9.

ACTA N.o 3084

Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Con esta echa, el señor Enrique Brusco, apoderado el señor Alphonse Joseph Schars, de Boreaux Francia, ha solicitado privilegio de nvención por el término de 9 años para "Diusor centrífugo para el derrame de los roductos de conservación de carreteras", y e acuerdo con lo que dispone el artículo 14 e la ley del 2 de Diciembre de 1921, se orena la presente publicación — Carlos Manila, Encargado de la Dirección. — Carlos . Giuffra, Secretario.

My.22-9906-v-jn.13.

ACTA N.o 3069

Montevideo Mayo 7 de 1930 — Con esta fecha ,los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un expendedor automático de artículos alimenticios y mercaderías varias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.21-9816-v-jn.12.

ACTA N.o 3083

Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Con esta fecha el señor Pedro F. Suárez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevo tipo de zapatilla" denominado "Zapatilla Clavo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.21-9859-v-jn.12.

ACTA N.o 3068

Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato expendedor de comestibles sólidos o líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.17-9704-v.jn.9.

ACTA N.o 3078

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado del señor Vaino Piispanen, de Helsinki, Suomi. Finlandia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas mezoladoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.17-9695-v.jn.9.

ACTA N.o 3058

Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Conmutador selector para cambios de engranajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.12-9481-v-jn.13

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio de la escuela de segundo grado número 38, de Sarandí Grande del Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Florida. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Junio en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 4 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.5-10473-v.jn.14

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela del barrio "Jardines del Manga", del Departamento de Montevideo de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Junio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 4 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.6-10474-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un local escolar tipo número 11, en La Paloma, del Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Junio próximo a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — Carlos Bocage, Secretario.

My.31-10235-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la escuela de 2.o grado números 103 y 104 de Santa Lucía (Departamento de Canelones) de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Junio próximo a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Mayo 28 de 1930 — Carlos F Bocage, Secretario.

My.31-10234-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 272

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 1.200 metros cúbicos de piedra partida destinada a la reparación del rompeola del puerto de La Paloma. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía calle Colón 1418. Apertura de las propuestas el 13 de Junio de 1930 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1930. — A. Garcao, Secretario.

Jn.4-10338-v.jn.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 276

Llámase a licitación pública para la construcción de un muelle transatlántico en el puerto franco de Colonia.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía. calle Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 30 de Junio de 1930 a las 16 horas — Montevideo Mayo 20 de 1930. — Garcao, Secretario.

My.21-9818-v-jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 277

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.200 toneladas de piedra en bloques monolíticos destinados a la reparación del rompeolas del puerto de La Paloma.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 12 de Junio de 1930 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1930 — A. Garcao, Secretario.

My.30-10188-v-jn.11

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 200.000 (dos cientos mil) kilogramos de sulfato de alúmina de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro 1528, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los propuestas se recibirán el día 5 de Agosto próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Junio 5 de 1930. — El Secretario.

Jn.7-10537-v-jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Lámase a licitación para la construcción de la usina de bombeo y esterilización y depósito de distribución en el pueblo de Santa Rosa. Las propuestas se recibirán el día 20 de Junio del corriente año a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Los pliegos de condiciones, memoria y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días a las horas de oficina. Los interesados podrán adquirir copias de los pliegos de condiciones, memoria y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de pesos 6.00 (seis pesos). — Montevideo, Junio 3 de 1930.

Jn.5-10429-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 2.o de la ley de 28 de Marzo de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Sara Odriozola de Ripoll o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2820 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera "La Lata - Santa Catalina". — Montevideo, Junio 5 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Jn.7-10493-v.jn.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los señores interesados que la licitación de las obras del puente sobre el arroyo Caraguatá, en el paso de Las Toscas, cuyas propuestas deberían abrirse el día 9 del corriente, a las 16 horas, ha sido postergada hasta el día 20 de Junio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1930. — José P. López, Secretario.

Jn.7-10532-v.jn.18.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Los señores Félix y José Guelfi, propietarios del sepulcro número 584 del cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan Tisci, Carolina Bellino, Juana R. de Ciérici, Jacinto Crovetto, Filomena Ventura de Taccone, Catalina B. de Monti Iberia Sereijo, Dolores Sierra de Mariño y los de Vicenta Mariño de Mosera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — La Dirección.

Jn.4-10366-v.st 5.

Doña Mariana Unzaran de Idiartegoity, propietaria del sepulcro número 873 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Francisca P. de Sureda, José Romero, Luciano Heugas y los de Antonio Modesto Fernández. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — La Dirección.

My 22-9869-v.ag.22.

Don Enrique Vidal, propietario del sepulcro número 127 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer los restos de Antonio Damiani, Ana Gianelli, Encarnación Mena, Jacinta R. de Facio, Luisa Barnolo, una párvula, hija de Colomba C. de Damiani, Tomás B. de Facio, Fernando B Moratorio, José Fazzio, Benita M. de Venerone, Francisca M. de Carbone, Ignacia Farré, María Elida Gantes y los de Amelia Ana Novelli, que se encuentran depositados en el expresado sepulcro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — La Dirección.

My.15-9623-v.Ag.15.

Los señores José D. Oddo, Virginia Oddo de Marchese y Juana Oddo de Cortegoso, propietarios del nicho número 724 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Rodolfo Bernardini, Pedro Barrera, Eduviges Bernardini Sara Gradisua, Felipe Ferraris, Angela Visuri, Antonio Demontes, Carmen Pereira, Salustiano Barreras, Leonor Barreiro, Ireneo Barrera, Ariosto Bernardini, Enriqueta Soffa, Marcelino R. Lagomarsino, Pedro Barrera, Isabel Fernández y los de Leonor S. de Barrera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — La Dirección.

Mz.31-8396-v.jn.30.

Doña Josefina Viani ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 816 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Blas Viani. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Enero 16 de 1930. — La Dirección.
En.21-6351-v.jn.13.

Don Francisco Cea, propietario del sepulcro número 2097, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado sepulcro los restos de Haydée Laplazote, Josefa Elrachar, Rafaela Pérez de Borges, María Inés Laplazote, Julio López, María Scarone, María Firpo Poggi, Adela Aquini de Alvaqui, Joaquina iPntos de Salzamendi, Carmen Josefa Bruschi, Rodolfo Radannie Mosquera, Sergio D'Armas, Inocencio Pena, Daniel Germán Castillo, Vicente Fiorda de Palazzo, Marcelino Alvarez, Juan Bula, Pedro Gregorio Salaberry, N. N. y los de Fernando Hernández.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — La Dirección.
Mz.10-7702-v.jn.17.

Don Emilio Bahruth, propietario del nicho número 519, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el bolteo solicitado. — Montevideo, Marzo 8 de 1930 — La Dirección.
Mz.11-7731-v.jn.11

Don Mario M. Fossatti, en representación de la sucesión de don Carlos Fossatti, propietario del nicho número 615, del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Luis Mario Díaz, Vicente Caruso y los de Rómulo José Francolino.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Marzo 11 de 1930. — La Dirección.
Mz.12-7791-v.jn.12.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CANELONES

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para proceder a la realización de las obras a efectuarse en el cementerio de Migues cuyos recaudos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo y en la del Concejo Auxiliar de Migues. Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley, deberán ser presentadas ante las Secretarías nombradas, hasta el día 9 de Junio a las 15 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas en caso contrario. — Canelones, Mayo de 1930. — Sebastián Sagarra (hijo) Secretario.
Jn.5-10425-v.jn.13.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CANELONES

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción del embaldosado de la plaza pública de Santa Rosa, 12.a sección de este Departamento, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el sellado de ley, y se recibirán en este Secretaría hasta el 13 de Junio a las 15 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. La superioridad se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Junio de 1930. — Sebastián Sagarra (hijo), Secretario.
Jn.5-10424-v.jn.13.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES

Máximo L. Benteñcourt, solicita se le expida un boleto duplicado del nicho número 69, bajo fila derecha comprado por su finado padre don José Betencourt.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante éste Concejo dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Trinidad, Mayo 26 de 1930 — Juan M. Estrade, Presidente — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario
My.24--0002-v.jn.24.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES

Solicitud

José María Arniz solicita se le expida un boleto duplicado a nombre de Juan M. Taberne, del nicho número 52 bajo, fila izquierda, del Cementerio local. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante este Concejo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Trinidad Mayo 5 de 1930. — Juan M. Estrade, Presidente. — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario
Jn.6-10476-v.jl.10.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

MAQUINARIAS PARA LA USINA MUNICIPAL DE LUZ ELECTRICA

Llamado a licitación

Por disposición de este Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción montaje y entrega con garantía de buen funcionamiento, de dos grupos electrógenos, uno de 200 K. W. de potencia y otro de 75 K. W., ambos con generador directamente acoplado El pliego de condiciones con el plano de la planta del edificio de la Usina se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.
Las propuestas, en el sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el 10 de Junio próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto. Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio. El Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Abril 7 de 1930. — José Sica Chouritto, Secretario.
Ab.11-8746-v.jn.10.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO

SOLICITUD

EDICTO MUNICIPAL — Por disposición del Concejo de Administración Departamental se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Armando Piegas Tavares solicitando se le autorice construir callejón y remoción de divisa en un camino que atraviesa un campo de su propiedad, ubicado en Valentín, cuarta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, campo de nuestra propiedad; por el Sur, cuchilla del Salto; Este. Virgilio Piegas y sucesión Cicero Pedro Piegas y por el Oeste, Llovet Hermanos. El camino a encallejonar arranca en el límite Este del campo donde hay una portera que daba acceso al tránsito de escotero que se hacía viniendo de Valentín y cruzando por mi campo para salir al camino Departamental, en el límite Sur del mismo. Este camino de escotero, hoy convertido en camino vecinal, será llevado rectamente al camino Departamental por el límite Este del campo. El ancho del camino será de diecisiete metros de acuerdo con el artículo 685 del Código Rural. La oposición al encallejonamiento proyectado deberá presentarse por escrito en las oficinas de este Concejo dentro del término de treinta días, como marca la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Salto, Febrero 10 de 1930. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario.
My.24-9978-v.jn.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BERMUDEZ, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Murcia (Provincia de España), domiciliado en la calle Colonia número 1359, y doña DALILA MACHADO LIMA TAVARES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa nacida en Lisboa (Portugal), domiciliada en la calle Colonia número 998.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito arte esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — César L. Gallardo.
5303-v-jn.14.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 de. mes de Junio del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RIEDLER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad alemán, nacido en Munich, domiciliado en la calle Colón número 1539, y doña LUISA JULIANA DENGLER, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Brassof, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 525.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
5296-v.jn.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALCEDA de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 525. y doña DELIA LUCIA CANTUA, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 209.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
5297-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SALGUEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rincón número 539, y doña ROSA PIÑEYRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra domiciliada en la calle Rincón número 539.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
5241-vJn.10.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILA DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Reconquista número 329, y doña CONSUELO HERMIDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Reconquista número 329.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
5304-v-jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERBERT WARREN CLYDE MAC CONNEY, de 46 años de edad, de estado viudo de profesión empleado, de nacionalidad británico, nacido en Barbados (Antilla), domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña AGNES MUNRO HARVEY, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad británica, nacida en Jamaica, domiciliada en la calle Ituzaingó número

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
5245-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los nteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MILLOVIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania (Tanreges), domiciliado en la calle Reconquista núme-

ro 322, y doña ELENA HORNAITE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituana, nacida en Lituania (Tanreges), domiciliada en la calle Reconquista número 322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2546-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AUGYS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Ituzangó número 1216, y doña ONA MALINAUSKATE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arresdigor, Oficial del Estado Civil. 5247-v-jn.11.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO MACHADO DONCEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina el 31 de Junio de 1898, domiciliado en la calle Soriano número 868 (Hotel Cervantes), y doña ISOLINA GILLIGAN WEBER de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la República Argentina el 11 de Setiembre de 1907, domiciliada en la calle Soriano número 868 (Hotel Cervantes).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. 5284-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALMAN MEGYERI, de 30 años, de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría el día 30 de Abril de 1900, y domiciliado en la calle Ciudadela número 1293, y doña MARIA FONIGOLD de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría el día 12 de Diciembre de 1906, domiciliada en la calle Ciudadela número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5279-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO H. HUGHES, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 28 de Julio de 1904, domiciliado en la calle Chucarro número 75, 18.a sección, y doña HILDA DELGADO BRUM, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 22 de Abril de 1907, domiciliada en la calle 18 de Julio número 984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5230-v.jn.12.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID EINZENBERG, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión vidriero, de nacionalidad lituano, nacido en Vilna, domiciliado en la calle Río Negro número 1124, y doña ELENA SHOR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Río Negro número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5299-v.jn.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO CARRASCO, de 40 años de edad de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad boliviano nacido en Cochabamba, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1296, y doña MARIA JULIA SERRANO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad boliviana, nacida en Cochabamba domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5300-v.jn.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUVIMIOSO EUSTAQUIO ARRILLAGA SAFONS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña MARIA AMELIA ARRILLAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5269-v-jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANTONIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ibicuy número 1021, y doña FELIPA ESTEPA, de 30 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Palencia, domiciliada en la calle Ibicuy número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5270-v-jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME SAPIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Zasliai, domiciliado en la calle Maldonado número 1090, y doña SARA ABOVITZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Zilqmawieu, domiciliada en la calle Maldonado número 1090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5248-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES GIBILBANK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Bvalystok, domiciliado en la calle Yi número 1280 y doña RAQUEL PLATKOWSKY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Ostrowi, domiciliada en la calle Yi número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil. 5249-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRIATO LOURENCO DO AMARAL, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad portugués, nacido en Viseu, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña MARIETTA EYER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad brasileña, nacida en Friburgo, domiciliada en la calle, Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5223-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE CRESPI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1426, y doña JULIETA INDICO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5224-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEBAN LEONIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle San José número 1174, y doña ZAIDA EVA TARABOCHIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle San José número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5211-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 de mes de Mayo de año 1930, a as 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE P. FIDANZA, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1296, y doña MARGARITA ELISA DEPOILLY, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5212-v.jn.9.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL SLAMOVIT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad rumano, nacido en Transilvania, domiciliado en la calle Uruguay número 1058, y doña MARIA WIGOTZKY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad Polaca, nacida en Pabianiz, domiciliada en la calle Uruguay número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5260-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENEDICTO KOCIAN, de 30 años de edad,

do estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Tisnor, domiciliado en la calle Mercedes número 1071, y doña MARIA KUDRNA, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Racice, domiciliada en la calle Mercedes número 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5239-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ VILLAMIL, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Yí número 1423, y doña MARIA ANGELICA FIOL RUIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5240-v.jn.10.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOLAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1625, y doña CRISTINA SCHMID, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca nacida en Viena, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

5271-v-jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CESSIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1013, y doña ELBIA VICTORIANA ANTUNEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Minas número 1013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres de solemnidad — Conste — Salterain.

5272-v-jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1930, a las... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANSELMO CIGLIUTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2320, y doña ROSA CAMPANILE, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 19 sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5243-v.jn.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO LUIS GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle La P... número 1318, y doña MARIA ELENA SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5244-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo, del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1748, y doña ANA JUANA BAROFFIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5207-v.jn.9.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE OTHEGUY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Uruguayana número 3108, y doña ROSOLINA CATALDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cuareim número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5305-v-jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS GUZMAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rocha, número 2426, y doña MARIA AMALIA BRUGNONI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5306-v-jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PRIGGIONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1234, y doña VITALINA PRESA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Nicaragua número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado, Civil. 5273-v-jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ANGEL FULCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 1815, y doña DOMINGA SARA VISCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5250-v-jn.11.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO DE ANGELIS de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1615, y doña MARIA ADELAIDA DE LOS REYES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Minas número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5313-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1831, y doña MARIA ELIDA PEREZ LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5251-v-jn.11.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1930 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDWARD TOPLEY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad inglés, nacido en Pritt-leell Essex, domiciliado en la calle Pública número 3, y doña ELISA AROSTEGUI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pública número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5307-v-jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PEREYRA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pernas número 256, y doña AGUSTINA DOLORES ALMADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Pernas número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5308-v-jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ... JOSE GARCIA CABRAL de 31 años de edad de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 5, y doña MARIA ROSA ROGNONE GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión nurse, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Pablo Pérez número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5309-v-jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLIMACO PEREZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle F. Sanguinetti número 2082, y doña DELFINA ANDRADE, de 28 años de edad, de estado soltera, de

profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Sanguinetti número 2082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para qué sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste — Bajac.
5310-v-jn.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER SCARONE, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Solferino número 3941, y doña ELIDA TIFANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5285-v.jn.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PORFIRIO MARCOS GAINZA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión bombero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Avellaneda número 42, y doña LARA CACERES, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Avellaneda número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
5286-v.jn.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PEDRO ROLDAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña VIRGINIA ROCA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la avenida Italia número 350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
5287-v.jn.13.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1930 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PEDRO TORIBIO RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión músico militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el cuartel 9.o de Caballería (Cuchilla Grande), y doña ISABEL GUEBARA, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
5288-v.jn.13

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ROSAS SILVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3347, y doña MARGARITA VIERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil
5252-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR LONORA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle L. Forteza número 57.a, y doña AIDA BALETA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil
5253-v-jn.11.

En Montevideo. y el día 3 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEREIRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Fray Bentos número 121, y doña ROSA MIQUENZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
5254-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 29 de mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR FALCON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José P. Varela número 3587, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5221-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO CARLOS AMURRIO, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agustín Muñoz número 6 y doña NICOLASA RIEREZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5220-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO BARCELO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Manuel Acuña número 24, y doña ERCILIA PURIFICATTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicatti, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5220-v.jn.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN DEORESTE CORREA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Coruña número 12 A, y doña RITA ANGELICA SILVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle María S. de Munar número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5213-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PABLO BISIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 28, y doña MARIA ESTHER APESECHE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5214-v.jn.9.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuchilla Grande sin número, y doña JOSEFINA RAMONA REY, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Spencer número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5311-v-jn.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN FLORENCIO CHIESA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Manga, y doña MARIA ROSA RICHERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5312-v.jn.14

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Barros Arana número 10, y doña MARIA LUISA RYCKEBOER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Osvaldo Cruz número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5274-v-jn.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANTANA VARELA, de 75 años de edad, de estado soltero, de profesión jornal-

lero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Gronardo número 21, y doña DOLORES ARIAS, de 58 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gronardo número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste — Iaquinta Cabrera. 5275-v-jn12.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LA CALLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la avenida San Martín número 2793, y doña MARIA LUISA GRAMMALDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5289 v.jn.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALMEIDA, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle García Zúñiga número 12, y doña SEVERINA LUZARDO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Propios número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5290-v.jn.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON HECTOR CLAVELLI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Sueviela número 4177, y doña ZULEMA CELINA MORENO IRIONDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la avenida San Martín número 2494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estdo Civil. 5291-v.jn.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO SEGUNDO VIDAL de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1536, y doña ELIDA AIDA JOSA, de 17 años de edad, de estado soltera. de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5292-v.jn.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VILLAGRAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero de nacionalidad oriental. nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Propios número 35, y doña LILA ARECHEDERRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 28

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5293-v.jn.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO BORGES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental. nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2670, y doña ISABEL SALANDRUZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida domiciliada en la calle Marsella número 2670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 5294-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1930, a las 14 horas, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SILVEIRA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle San Martín número 3160, y doña ROSARIO SARA POSE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín número 3160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

5276-v-jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SABAS MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3908, y doña CELIA MARGARITA PONSIGNORE SUSENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 3021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5255-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALO YAVARONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1435, y doña AMANDA RODRIGUEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Burgues número 2930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 5256-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2814 y doña CELINA MOREIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Patria número 2814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Larena Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Reyes Lerena.

5215-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO HUMBERTO RAMOS de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle José Revuelta número 30 y doña AMALIA ELIDA COCCORESE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Arteaga número 681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 5216-v.jn.9.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 5 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Suiza número 151, y doña ADELINA BEN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Suiza número 151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5320-v.jn.14.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MECHOSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Salto 1.a sección, domiciliado en la calle Vizcaya número 852, y doña ELVIRA MARIÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo domiciliada en la calle Vizcaya número 852.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5225.v.jn.10.

En el Cerro, y el día 31 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YOZAS VALANTEYUS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kona, domiciliado en la calle Japón número 8 y doña KATRYNA PAGUDAITE, 23 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad lituana nacida en Kona, domiciliada en la calle Japón número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5226-v.jn.10.

En el Cerro, y el día 2 del mes de Junio, del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVDIG FERMANIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad armenio, nacido en Sis domiciliado en la calle Chile número 270, y doña ARMENOUCHI PAYASLIAN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Sis domiciliada en la calle Chile número 287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea Oficial del Estado Civil. 5227-v.jn.10.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GALINDO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 2166, y doña CARMEN RIZZI de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Amado Nervo número 3635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5295-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SCHIAFFARINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1339, y doña MIRTA ZAE FONTANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar Oficial del Estado Civil. 5242-v-jn.11.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1930, a las 1 1horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO TRENCHI de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cebollatí número 2009, y doña MARIA NATIVIDAD PEREZ, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 5301-v.jn.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PAGANINI, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Mercedes número 1793, y doña ELOISA BUQUET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguel del Cerro número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5302-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVERGISTO ANGEL VIERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Sauce de Olimar Chico, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1225, y doña MARIA ELISA MONTEMURRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Durazno número 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5281-v-jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICH ADOLFO VERSE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Charrúa número 2088, y doña KATE BOMMES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad alemana nacida en Prusia, domiciliada en la calle José María Muñoz número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5282-v-jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN VICENTE GIAGNACOVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domicilado en la cale Felipe Sanguinetti número 19c., y doña RAMONA PETRONA GARCIA DELAVILLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 5261-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2674 y doña DOMINGA CHIVELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, oriental, nacida en Durazno domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.—Conste. — Brescia. 5228-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO NAVARRO, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1815, y doña ANGELA GIORDANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5229-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SAITA SALDAÑA de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1679, y doña MARIA LUISA GUILLERMINA IGARZABAL de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5230-v.jn.10.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ZUNINO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Rocaverano (Italia), el 13 de Agosto de 1888, domiciliado en Rincón del Cerro y doña MARIA EPILOGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 1.o de Abril de 1907, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5217-v.jn.9.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO MARTIN COITIÑO de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el 4 de Julio de 1883, domiciliado en esta sección y doña DOLORES MARTINEZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 12 de Marzo de 1886, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil—Gratis — Conste — Sabater. 5283-v-jn.12.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1930 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO LLANOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1260, y doña PILAR CELICA DUQUE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5317-v.jn.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PENAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1919, y doa ESTRELLA GARCIA de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bartolo Mondragón número 3600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5318-v.jn.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don MACARIO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Dolores Pereira-Rossell número 12, y doña CLEMENTINA AVILA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Dolores Pereira-Rossell número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 5319-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GOTTERT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Obligado número 1180, y doña JORGELINA GUILLERMINA WALDHERR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Munich, domiciliada en la calle Canelones número 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 5262-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRAGA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1223, y doña ILDA SANTARAYA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Campbell número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 5263-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA LACABANNE, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentina, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA LUISA ORTIZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 5264-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO COSTABILE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Canelones número 2607, y doña MARIA CARMEN MENENDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Municipio número 99[illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 5265-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 12 horas. A fpetición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAUL [illegible], de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Florida número 1159 y doña LAURA AMADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solano García número 2456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 5266-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LUIS QUEIJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad española nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 3025, y doña ISIDORA COLLAZO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 3025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 5267-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEREGRINO VELAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha domiciliado en la calle V. P. de la Luz número 1282, y doña MARIA SORIA, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la calle V. P. de la Luz número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 5268-v-jn.11.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]GHIYA CHORBADJIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad armenia, nacido en Alepo, domiciliado en la calle Municipio número 2177, y doña YERANIK VANESSIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia nacida en Cilisia, domiciliada en la calle Municipio número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5314-v.jn.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO RAZANO, de 32 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Lima número 1828, y doña MARIA CELIA LANZAMIDAD, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. 5315-v.jn.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1930, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO SAMPAYO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1943, y doña AMANDA DO CAMPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5316-v.jn.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ZACARIAS GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida domiciliado en la calle Nicaragua número 2108, y doña MARIA CELIA ELENA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. 5298-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CROSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1961, y doña CONSUELO CONDINS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Coquimbo número 2105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley" — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5257-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE REITZES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad polaca, nacido en Levruf, domiciliado en la calle Inca número 2287, y doña VANIA HOFFNUNG, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Levruf, domiciliada en la calle Inca número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5258-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 9 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE YANUZZI, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilica, domiciliado en la calle Hocquart número 1732, y doña JUANA BIERSCHUVALL, de 58 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Hocquart número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos — Conste — Amondarain. 5259-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PINOLA, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Democracia número 2380, y doña RAQUEL MOSQUILO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Defensa número 3276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5231-v.jn.10.

En Montevideo, y el día [illegible] del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LOPEZ de 22 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Municipio número 1856, y doña MARIA SIGLIUTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Hocquart número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5232-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FANZI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2344 y doña ANA MARIA TRONCOSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5233-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GARCIA; de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Palencia, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot 1840, y doña AURORA MENDEZ de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Avila, domiciliad en la calle Marcelino Berthelot número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5234-v.jn.10.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDRO FANLOR, de 43 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Inclusa sin número, y doña LUISA MODERNEL, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Inclusa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
5277-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del ao 1930, a las 15 horas. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN LOMEZ, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle R. Indarte número 33 y doña CARMEN JUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle R. Indarte número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
5278-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO JUAN PETRONE, de 41 años de edad de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle S. Martínez número 230, y doña CIRIACA OLIVERA, de 37 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres domiciliada en la calle S. Martínez número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5236-v-jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CLARENS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle G. Mas número 8, y doña DORILA MAGNINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle F Peatones número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5237-v-jn.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Iglesias número 90.a, y doña IRENE LOUREIRO, de 30 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Calabuig número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5238-v-jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIOVANNI BOTTAZZI, de 33 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Parma domiciliado en la calle Cap. Florencio número 8 y doña MARIA MAGNI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Cap. Florencio número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan. B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5255-jn.1?.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930 a las 15. A petición de los interesados se hace saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RESURRECCION RIVADAVIA, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Berinduague número 137, y doña LEONOR YAÑES de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Simón Martínez número 22

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B Borelli, Oficial del Estado Civil. 5213-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO SOSA BARRERA, de 39 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Belvedere número 74 y doña PASTORA VILLANUEVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Belvedere número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5219-v.jn.9.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 4 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIBE RIENZO, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el camino Santos número 5, y doña ROSA ANGELICA LEPRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en el camino Santos número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 5321-v.jn.14.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se cita y emplaza en los autos caratulados "Concejo Departamental de Montevideo con Antonio J. Botta. Expropiación. Padrón 67789", a todos los que se consideren con derecho a las parcelas de terreno empadronadas con el número 67789, ubicadas en la calle María S. de Munar entre 8 de Octubre y Asilo, acera Este, y en la de Asilo entre María S. de Munar y Pernas, acera Norte, compuestas, respectivamente, de 521 metros 2.250 centímetros cuadrados y 392 metros 2.315 centímetros cuadrados, respectivamente, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 674, a estar a derecho en dichos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Leonardo Sollier, Escribano Público. Jn.2-10251 v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el Juzgado, por resolución de 24 de Octubre de 1929, ha declarado a doña Francisca Antonia Oada incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele curador legítimo a don Lorenzo Eugenio Boada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.6-10165-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Romay o Antonio Romay García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.6-10299-v-jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Celestino Acosta contra la sucesión de Lorenzo Acosta. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia de don Lorenzo Acosta para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárse es defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1929. — Patricio A. Pereira Actuario
Jn.6-10464-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Nicolás Savio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-10457-v-jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloisa Sosa de Regueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-10458-v-jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Deferrari o Agustín Emilio Deferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 30 de 1930 — Patricio Pereira, Actuario.
Jn.5-10459-v-jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Dolores Marta Allende de Zas Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-10460-v-jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Osvaldo u Osbaldo García Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn 5-10462-v-jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elbio Zás Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-10461-v-jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Brondt de Petersen o Luisa Francisca Guillermina Brandt de Petersen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-10463-v-jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Rosa o Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-10452-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Efisio o Efisio o Ficio Dotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-10453-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alfredo De Stéfano y María A. o María Adela De Stéfano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-10455-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Urdampilleta (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta, días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-10450-v.jn 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen F. de Pietracaprina o Carmen Fernández de Pietracaprina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-10451-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Adelaida Cheppi de Rodino, de Elvira Rodino de Buisson y de Jorge o Pedro Jorge Rodino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón N.o 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-10454-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella y ampliando el edicto de 28 de Agosto próximo pasado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Aurelio Boggiano y de doña Carmen o Felipa del Carmen Torres Oria, viuda de Boggiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.26-10031-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Andrés D'Ambrosio", se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado doña Carmela Sciuba de Blanco solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción del causante don Antero D'Ambrosio por figurar éste con el nombre "Andres" en vez de "Antero". 2.o La de matrimonio del causante con doña Carmela Sciuba y las de nacimiento de Alfredo, Dominga Isabel y de don Pablo Cone Andrés D'Ambrosio, porque donde dice "Carmen Subba" y "Domingo Subba" debe decir: "Carmela Sciuba" y "Domingo Sciuba", respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario
My.26-10026-v-jn.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos: "Sucesión de Manuela Tutzo de Bonifacio", se cita, llama y emplaza a don Vicente J. Capurro y a don Juan José Enrique Domecq, primer y segundo albacea, respectivamente, instituidos por la causante doña Manuela Tutzo de Bonifacio, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días para que manifiesten si aceptan el cargo o se excusan de servirlo, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, caducarán sus nombramientos, quedando además sujetos a las sanciones legales. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.7-10114-v.jl.9.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sebastián Senese, prescripción", se cita llama y emplaza a don Arturo Evia Genes y Alfredo R. Sosa, y a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con algún derecho a la fracción de terreno empadronada hoy con el número dieciocho mil setecientos noventa y dos, situada en la diecinueve sección judicial de esta ciudad que es el solar designado con los números uno y dos en el plano suscripto por el agrimensor Omar Paganini y tiene una superficie de ciento noventa y ocho metros ochenta y ocho decímetros que se deslindan así: doce metros treinta centímetros de frente al Este a la calle Defensa, trece metros cincuenta y dos centímetros en el Sud, que por formar esquina son también de frente a la calle Miguelete, dieciocho metros veintiséis centímetros en el Oeste, lindando con finca de propiedad del peticionante y trece metros cuarenta y siete centímetros en el Norte confinando con Juan S. Scarone, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 1.o de 1928 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.7-10519-v-jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sánchez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.4-10331-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Romero a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.4-10385-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Méijome, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 2 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn. 3-10333-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ferrero Luxardo Irma o Irene Eusebia Ferrero de Luzardo, sucesión, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado rectificar por el peticionante, la partida de defunción de su esposa doña Irene Eusebia Ferrero de Luzardo, donde dice Irma Ferrero Luxardo debe decir Irene Eusebia Ferrero de Luzardo. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.4-10333-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Obiague Loustaunan o Juan Obiague, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.3-10334-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Cella Antonio, sucesión, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Angela Queirolo de Cella y otro, solicitando rectificar las siguientes partidas: A). En la partida de matrimonio de Antonio Cella y Angela Queirolo, donde dice, refiriéndose al apellido de la contrayente, Queiroli, debe decir: Queirolo; donde dice, nombrando a los padres de la desposada, Juan y Rosa, debe decir: Juan Bautista y María. B). En la partida de bautismo de Lorenzo Cella, donde dice, nombrando al bautizado, Juan Lorenzo, debe decir: Lorenzo; donde dice como apellido de la madre y del abuelo materno, Querilo, debe decir: Queirolo. C). En la partida de nacimiento de Pedro Cella, donde dice apellidando a la madre y abuelo materno del inscripto, Quirolo, debe decir: Queirolo; donde dice, Cello, como apellido de la abuela materna, debe decir: Cella, y D.) En la partida de nacimiento de María Catalina Cella, donde dice;

Quirolo como apellido de la madre, debe decir: Queirolo, y donde dice, como nombre del abuelo materno Juan, debe decir Juan Bautista. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-10220-v-jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Errecart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Mayo 28 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-10192-v-jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos García Acevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-10119-v-jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Penino de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Mintevideo, Mayo 27 de 1930.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-10132-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Servando Rijo a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-10133-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Valdez de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-10135-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Lorenzo Darriulat a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

My.29-10134-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan L. o Juan Lorenzo Crespi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

My.29-10136-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Barcos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término, a doña Agustina o Justina Bescos o Vescos o Vezoz, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 27 de 1930. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-8357-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Piazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por decho — Montevideo Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-10137-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana o Marianna Piffaretti de Mazzuchelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-9670-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Dios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-10032-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Bernat de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

My.26-9909-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Dominga o Sofía Porzio o Porcio de Papaleo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Junio 3 de 1930. — C. Walter Balleta Actuario.

Jn.6-10485-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Rocamora y Rodríguez de Paganini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario

Jn.6-10486-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José López o José López Cancio o José Cancio", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de bautismo de María Emilia Eufrasia López Cancio, donde el apellido paterno aparece como López Cansio debe decir López Cancio; 2.o Las partidas de nacimiento de Juan y Teodora Filomena López Cancio, donde el apellido paterno de los inscriptos figura Cancio debe decir López Cancio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.5-10183-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Casimiro Lucio Buduca. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Casimiro Lucio Buduca o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.6-10484-v.jl.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Juan Luis Vidal, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Juan Luis Vidal, constituyendo domicilio en la calle Ciudadela número 1416 a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley, para optar a la profesión de Escribano, a cuyo efecto presento los testigos doctor Augusto E. Martínez y Escribano Carlos M. Larralde, que serán interrogados al tenor siguiente, 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto a V. S. pido: Que previa vista fiscal y publicaciones, se sirva aprobar la información y ordenar la expedición del testimonio correspondiente. Es justicia — Juan Luis Vidal". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 4 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.5-10450-v-jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Candame de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.5-10436-v.jn 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Serapio o Serapio Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.5-10437-v.jn 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Salaberry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.5-10488-v.jn.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictado en el expediente caratulado "Héctor G. Fiorito, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Héctor G. Fiorito, constituyendo domicilio Ciudadela 1416,

a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley, para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto, los testigos don Juan Maturro y escribano Elio Presa, que presentaré, serán interrogados al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: Que previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar la información y ordenar la expedición del testimonio correspondiente. Es justicia. — Héctor G. Fiorito". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.5-10419-v.jn 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Canevazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn 5-10139-v.j.9

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por auto de fecha seis del corriente mes, se declaró a doña Jacinta Emilia Olivera en estado de incapacidad mental, designándose como curadora legítima a su señora madre doña Dolores Jacotet de Olivera. Y, de acuerdo con el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-10358-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Osvaldo o Pedro Osvaldo Peyrallo citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Mayo 29 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-10357-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefina Panzacchi o Pansachi citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-10387-v.jn.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Soriano de Benvenuto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-10383-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Sierra González o Matías Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo. Mayo 31 de 1930. — C. Walter Balleta Actuario.

Jn 4-10389-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen González Lerena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-10390-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo E. Bernadet citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-10391-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Paganini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.2-10159-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Paganini citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimento de lo que hubere lugar. — Montevdeo, Marzo 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.2-10159-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pouso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 29 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

My.31-10243-v-jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lacabanne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo. Mayo 20 de 1930 — C. Wlater Balleta, Actuario.

My.31-10244-v-jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa A. Aguirre de Milans, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

My.31-10245-v-jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Duvimioso Tera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 29 de 1930 — C. Wlater Balleta, Actuario.

My.31-10246-v-jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Etchegoyen de Bayle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.30-10177-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Malugani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuaro.

My.31-10247-v-jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertupra de la sucesión de doña Josefa o Josefina Tardito de Guassardi citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.30-10105-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertupra de la sucesión de doña Elvira Albarictas de Borrás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.,

My.30-10197-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertupra de la sucesión de don Miguel Angel Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 29 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.30-10196-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Chango, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 28 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

My.29-10142-v-jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jues Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Fernández de Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.29-10138-v.jn.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Alvaro G. Viña, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Alvaro G. Viña, constituyendo domicilio en la calle Rincón 479, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de Escribano, a cuyo efec-

to ofrezco la declaración de los testigos don Silvestre Solcini y don Alfredo P... a los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Primero. Por las generales de la ley. Segundo. Que concepto merece mi honorabilidad y costumbres. Tercero. Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, previa publicación y vista al Fiscal, aprobar la información y disponer se expida testimonio en forma — Montevideo, Mayo 27
Alvaro G. Viña. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
My.29-10141-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lando citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — C. Walter Balleta. Actuario.
My.29-10139-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.29-10140-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Froilán Fonseca, doña Carlota H. de Fonseca y doña Rudecinda Fonseca de Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.22-9901-v.jn.26

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Raggio por doña Dominga Etchepareborda de Pratto, solicitando la declaración de ausencia de don Salvador A. Pratto. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.24-9996-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo; se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1930 — C. Walter Balleta. Actuario.
My 23-9954-v-jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Tissamenos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 8 de 1930. — C. Walter Balleta. Actuario.
My.10-9148-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Catalina Calderón de de Pró. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Guillermo de Pró, estableciéndose que donde dice que el extinto deja nueve hijos debe decir que son ocho, llamados Dolores, Antonia, Guillermo Carlos, Rogelio, Catalina, Fernando, Julio César y Carlos Mario. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.22-9903-v-jn.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se convoca para una nueva reunión a los acreedores de la firma "Torres Bagnulo y Cía.," que tendrá lugar el veinte de Junio próximo a las quince horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial, hecha por dicha firma. Se previene que el informe del Contador, balance y demás documentos presentados por los deudores, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, 25 de Mayo 692 — Montevideo, Mayo 31 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn 7-10541-v-jl 18.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez, interino, del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber que la firma de esta plaza "Emilio C. Tiscornia y Compañía", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Fernando de Lodrón, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.21-9831-v.my.31.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez ... Comercio de primer turno, se llama, cita y emplaza a la Compañía Carioca de Productos Textis, para que dentro del término de noventa días comparezca a ... por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por don Carlos A. Gutiérrez contra la precitada Compañía Carioca de Productos Textis, por cobro de pesos y daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Mateo Mario Figares Actuario.
My.20-9362-v.jn.30

JUZGADO L. DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Enrique Tuchián, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o). Que los que tengan bienes o documentos de pertenecia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o). Que ha sido designado Síndico, don Otto Rabe, y 4.o). Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.3-10344-v-jn.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno. doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Juan Oyhamburu, quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo Abril 30 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.2-10322-v.jn.12.

Concordato privado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos: "Emilio Chiparelli, concordato privado", se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Febrero del año corriente, se declaró homologado el concordato privado que presentó el concordatario el veinte de Agosto de mil novecientos veintinueve y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.2-10286-v-jn.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Nery Aliano y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o). Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o). Que ha sido designado Síndico, don Simón Zubillaga, y 4.o). Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo Mayo 26 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.3-10345-v.jn 26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Vicente Blanco contra Antonio Pita, tercería José Pita, juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Antonio Pita, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días a fin de llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 12 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.31-10241-v-jl.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio Deleo, y en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerales, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Enrique Ruete; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.22-9907-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Conversión al divorcio

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber, que en los autos seguidos por doña María Das Dores o María Das Dores Rodrigues contra don Salvador Antonio de Almeida sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 21 de 1930. Vistos estos autos seguidos por doña María Das Dores contra don Salvador Almeida. Resultando: que la actora pidió que se declare convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales brasileñas y que quedó ejecutoriada el 6 de Agosto de 1923, según lo justificó con el testimonio de fojas 1. Resultando: que el pedido fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil, quien a fojas 7 vuelta no se opuso a lo solicitado. Considerando: que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia brasileña, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil y puede optar a la conversión que solicita. Por ello y lo dictaminado por el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia testimoniada a fojas 1 y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial existente entre don Salvador Antonio de Almeida y doña María Das Dores o María Das Dores Rodrigues. Notifíquese al demandado por edictos en la forma legal y ejecutoriada cúmplase, comuníquese, ex-

pídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole en Montevideo, a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace la presente notificación a los efectos de notificar al demandado. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.6-10477-v.jn.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Virginia Audelina Prado, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Miguel Angel Díaz Yolde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.6-10478-v.jl.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Eliezer Haimoff Kohen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rebeca Aronova Levy bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.6-10171-v-jl.9.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno doctor Atilio C. Brignole se hace saber que por resolución dictada, con fecha 18 de Febrero de 1930 en los autos caratulados "Brown de Crovetto Isabel. incapacidad" ha sido nombrado curador interino de la presunta incapaz el señor Rómulo Boggiano. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.4-10382-v.jn.14.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos caratulados: "Perrone Félix José con Carmen Pacheco. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 31 de 1930.—Vistos estos autos, seguidos por Félix José Perrone contra Carmen Pacheco, sobre conversión al divorcio. Resultando, que el actor se presentó a fojas 5 pidiendo que se declare convertido al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas el 3 de Octubre de 1919, cuyo testimonio presentó el actor a fojas una. Resultando, que el pedido fué sustanciado por el Fiscal de lo Civil quien, a fojas 6 vuelta se manifestó favorablemente a lo solicitado. Considerando, que la sentencia, cuyo testimonio obra en autos, se encuentra ejecutoriada hace más de tres años y, por lo tanto, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil. Por ello, y lo dictaminado por el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Félix José Perrone y Carmen Pacheco. Notifíquese por edictos a la demandada y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese. — Atilio C. Brignole". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, en Montevideo, a 31 de Marzo de 1930. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario, se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a 29 de Junio de mil novecientos treinta. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-10277-v.jl.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Jesé de Souza Carrusca, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por nulidad de matrimonio le ha iniciado su esposa doña Gregoria de la Fuente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10348-v-jl.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamenta de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Paula Frachengues, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don German Ladouch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.2-10298-v.jl.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elisa Enriqueta Daneri, para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Tomás Ignacio Scannavino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Mayo 22 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-10255-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Francisco Manzi, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma bajo apercibimiento — Montevideo, Mayo 15 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-10180-v-jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Matilde Tijero para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Helmuis Lothan Ewald Panse o Ewald Panse, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-10120-v-jl.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Manuel Chaet para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Cecilia Mellibovsky, así como para el comparendo señalado para el 29 de Agosto del corriente año a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Mayo 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.24-9913-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole se hace saber la apertura de la sucesión de don Rogelio Domingo Tonelli, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-10160-v-jl.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón P. Maure, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido como Mori, siendo Maure. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-10145-v.jn.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don John Armijo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Emilia Wilkens así como para el comparendo señalado para el 29 de Agosto del corriente año a las quince horas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del término — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-10046-v-jn.30.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dante Juan Bellerate solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: figura en ella con el nombre de Juan, siendo su verdadero Dante Juan y con el apellido de Bellerati, siendo el verdadero Bellerate. Se hace esta publicación a los efectos legales — Montevideo, Mayo 23 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.28-10092-v-jn.13.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Barrera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: A) Se designa al padre con el nombre de Pedro Barreiro, debiendo decir Barrera; y B) Donde dice que recibe el nombre de María Barreiro debe decir simplemente María. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.24-9970-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Djemar Rosina Abbou, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Piero o Pedro Alberto Juan Ceci, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.23-9941-v.jn.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Pablo Santiago Herlin para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho así como para el comparendo señalado para el día 28 de Agosto del corriente año a las quince horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Cayetana Dornell ante este Juzgado, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término — Montevideo, Mayo 9 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.23-9917-v-jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Salomina Aderina Havemann para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Enrique Sturiza, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.23-9942-v jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Martín da Silva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Anita Balbo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.23-9943-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Isolina Arguello para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le sigue don Julio B. Martínez, por divorcio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.23-9944-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los esposos don Pedro Scoppa y doña Emilia Dicheri solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio, por aparecer en ella como Pedro S. Coppa, siendo en realidad Pedro Scoppa; la de nacimiento de su hijo Umberto Luis Scoppa, por

aparecer en ella el apellido de la madre como Degea, cuando es Dicheri; la de nacimiento de su hijo Pedro José Scoppa, por aparecer en ella el apellido de la madre como Dichea, debiendo decir Dicheri; la de nacimiento de Carmen Scoppa, por aparecer en ella el apellido de la madre como Digea, cuando debe decir Dicheri y la de nacimiento de Manuel Emilio Scoppa, pues aparece en ella el apellido de la madre como Decea, debiendo decir Dicheri. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.24-10007-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Margarete Henkens para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eugen Alexander Nitzsche, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.23-9945-v.jn.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Manuel Medina para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dionisia Curbelo, así como para la audiencia señalada para el dos de Julio del corriente año a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 31 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My-22-9814-v-jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Martha Helene Hudy, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Max Theodor Edgar Günther; bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo. Mayo 14 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.16-9659-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Zulema Trejo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Héctor Enrique García Díaz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.16-9660-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Carlota Altesor para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Angel Agustín Arbuco, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo Mayo 8 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario,

My.10-9438-v-jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Magdalena Guzman para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Federico Leonidas Silva, bajo apercibimiento de esignársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.10-9439-v-jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elisabeth Geltrudis Edviga Brandies, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Kurt Alberto Francisco Herrling, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.10-9440-v-jn.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Vicente Altieri, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elvira Parodi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.10-9443-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Margarita Tweddell para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Max Prado bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.9-9200-v-jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Emma Valentone, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Mauricio Hondarrague, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 6 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.9-9390-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don David Schvartymann para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Ana Levit, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo, 6 de 1930 — Jsoé Pedro Barbot Actuario.

My.9-9391-v-jn.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Manuel Medina para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dionisia Curbelo, así como para la audiencia señalada para el 2 de Julio, a las quince horas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. — Marzo 31 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario

My.9-9419-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Casimiro Agustín Ain, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Mein, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.7-10500-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Svante Ekman a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Awesen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1930.—Eduardo Routin, Actuario.

Jn.7-10523-v.jl.9.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Tarallo de Galup, solicitando la declaración de ausencia de don Manuel Galup, y a los efectos que determinan los artículos cincuenta y nueve y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 8 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.7-10542-v-jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Manuel Morales Núñez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Pintos Bordá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 6 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.6-10481-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Sobrero y Angela Lagurara de Sobrero citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.5-10430-v-jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zuani de Monteverde o María Zoani de Monteverde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Eduardo Routin Actuario.

Jn.4-10331-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bonora y María Luisa Meyer de Bonora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.4-10369-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Luisa Casanoba, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Scartaccini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.4-10368-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Luis Tachella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.2-10297-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que le ha iniciado el Banco Territorial del Uruguay, al propietario del terreno empadronado con el número setenta y dos mil novecientos diez y ocho ubicado en la calle Figurita entre las de Fernández y avenida Garibaldi, y a todas las demás personas que por cualquier concepto se consideren con derechos en el mencionado inmueble, para que comparezcan a deducirlos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.4-10367-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Roberto Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 26 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

My.31-10236-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Salustiana Julia Barrionuevo, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio César Etchichury, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

My.30-10202-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Evangelina Lotti, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Carlos Rava, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 30 de 1930— Eduardo Routin, Actuario.

My.30-10203-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón López y María Carracedo de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

My.29-10121-v-jn.9.

Emplazamieno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Segundo José Mallano, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Teresa Giai, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 6 de 1930.—Eduardo Routin, Actuario.

My.26-9415-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Margarita Morrison Mc. Gilvery, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Anselmo Gaudin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 17 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

My.22-9864-v-jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Isis Inés Festa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Ricardo Peluffo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.26-9825-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Abelardo Ruiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Rapat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.26-10039-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Dolores Camiruaga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Narvajas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — Eduardo Routin. Actuario.

My.26-10044-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Betty Lowe Morrison, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francis Leslie Hopkinson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.20-9789-v.jn.24

Emplazamiento

Por disposición de señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Antonio Mateo Bugiano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía María Vicenta Sibona bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.20-9776-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don J. Germán Nollemberger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.19-9726-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Almed Ayubi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.19-9725-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Alicia Albasi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Negri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.19-5004-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Américo Palombo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.19-9727-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Bonino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.19-9728-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Enrique Ignacio Eyrea, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Concepción Angela Maggi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.19-9731-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Federico Hermann Francisco König, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Clara Guillermina Margarita Krüger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.17-9431-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Julieta de Noronha Feita., a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Domingos Magarinos de Souza Leao, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.17-9710-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Antonio Holditch Day Libert, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Minna Isabel Ireland, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.14-9557-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Angela Amelia Tesone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis María Mini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.14-9559-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artelona se cita y emplaza a don José Raúl Zunino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.31-10237-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artelona se cita y emplaza a don Próspero Ciandiarulo (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.31-10238-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Juan Rossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vicenta Di Lecce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.8-9374-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Luisa Mora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Juan Cánepa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.14-9558-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la pensión dejada por don Joaquín Tecera a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en el juicio que por investigación de paternidad; ha iniciado doña Dora Tecera, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.4-10377-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Angel Fernando Antonio Fiocchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Cassinelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-9533-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Felisa Fontan Sobral, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Serafín Bonson Sobral, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-9548-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Olga Torres Acosta, a fin de que dentro el término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Subirana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.9-9396-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Alfredo de Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Idilia de Azevedo de Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.
My.10-9463-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Luisa Barboro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Santiago (Giacomo) Soldi bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1930 —Eduardo Routin, Actuario.
My.9-6902-v-jn.12

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra; dictada en los autos caratulados "Giannoni o Gianoni Samuel, concurso, solicitado por don Enrique Pera y Antonio Botta", se hace saber al público, que de acuerdo con el artículo mil veinticuatro del Código de Procedimiento Civil, y en cumplimiento del decreto número 3834, de Abril cinco, próximo pasado, se han puesto de manifiesto en la Actuaría de éste Juzgado, estos autos a los efectos pertinentes — Montevideo, Mayo 24 de 1930— Eduardo Routin, Actuario.
My.31-10242-v-jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la octava sección de este Departamento don Ildefonso Carvalho, habiéndose nombrado Síndico al señor Manuel José Odriozola, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días, para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas Abril 23 de 1930. — Carlos M. Paravís, Escribano Público.
Jn.4-10396-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Gorreta de Bigatti y de don Bartolomé Bigatti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 16 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
My.31-10211-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eleodora do Couto de Pinto o Heleodora o Eleudora Couto de Pinto o Cuoto da Slva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 14 de 1930. — Carlos M. Paravís, Escribano Público.
My.24-9975-v.jn.27.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Bofill. Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores de la expresada sucesión para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día veinticuatro de Junio próximo, a las quince horas. de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Abril 30 de 1930. — Carlos M. Paravís. Actuario.
My.24-9974-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Andrés Curbelo, Trinidad Marrero de Curbelo, Epifanía Curbelo de Garín y Ecolástico Garín a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.7-10513-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canlones, Mayo 29 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.7-10512-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marrero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.7-10515-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe J. Ferreiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 15 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.7-10514-v.jn.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Eusebio Bellomo, con la calidad que acreditó, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Prudencia Torres de Pérez, por aparecer la causante con el apellido de Rodríguez en vez de Torres que es el verdadero, pues, dice que a las dos horas del día 4 de Mayo de 1923 y en el Rincón de Conde ha fallecido doña Prudencia Rodríguez de Torres, debiendo decir ha fallecido doña Prudencia Torres de Pérez — Canelones, Mayo 26 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.7-10511-v-jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Varona o Barona, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.3-10335-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rosauro López y Sofía Menchaca de López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.3-10349-v.jn.13.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado así, "Agustín Rodríguez. Prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todos los que se consideren a cualquier título con derecho en o contra una fracción de campo situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 399, señalada con el número 1 en el plano levantado por el ingeniero Bernardo Larrayoz en Febrero de 1924, compuesta de dos hectáreas 8.620 metros 14 decímetros, lindando al Norte en 135 metros 20 centímetros, Liberata Pérez, y en parte, camino vecinal; al Sud, camino departamental por medio en 135 metros 80 centímetros, Domingo Rodríguez; al Este, en 272 metros, Roque Castro, actualmente Bruno Arbelo, y al Oeste, en 257 metros 40 centímetros, camino vecinal por medio con Pedro J. Díaz, bajo apercibimiento de de nombrárseles defensor de oficio — Canelones, Mayo 26 de 1930. — M. A. Peres Montebruno
Jn.2-10279-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Lista de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.3-10350-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don José Saule por sí y como apoderado además de su señora madre don Sandalia Toribio y otros, solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las partidas que a continuación se relacionan: En la de matrimonio de José Saule con doña Teresa de Armas, donde aparece el apellido del esposo por Saura, debiendo decir Saule Nacimiento de doña Juana Saule, donde el apellido paterno dice Sauli, debe decir Saule, que es el verdadero. Nacimiento de Sandalia María Saule, en la que aparece el apellido materno como Toribia debe decir Toribio, pues es así como se escribe ese apellido. — Canelones Mayo 26 de 1930. — M. A. Montebruno, Actuario.
Jn.2-10278-v.jn.18.

Emplazamiento

De decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliséo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado así "Nicolás de León. Prescripción" se cita con emplazamiento de noventa días a los que se consideren con derecho a cualquier título en o contra, una parcela de terreno, ubicada en el Tala, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 843 metros 7.747 centímetros y linda al Norte, en 25 metros 675 milímetros, calle 25 de Mayo; al Sud, en 25 metros 25 centímetros Rogelio G. Casas; al

Este, en 33 metros 266 milímetros, Benjamín Fontes, y al Oeste, por formar esquina en 23 metros 265 milímetros, la calle 18 de Julio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Canelones, Febrero 1.o de 1930 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.2-10281-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Ballesteros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Mayo 2: de 1930 — Eduardo Sagarra, Actuario. My.29-10156-v-jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hacer saber al público la apertura de las sucesiones de Paulino Ballesteros, Celestino Ballesteros y Luisa Ballesteros de Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Canelones, Mayo 2: de 1930 — Eduardo Sagarra, Actuario. My.29-10157-v-jn.9.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Decidério Cabrera y Petrona Rodríguez de Cabrera a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Abril 21 de 1930 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. My.29-10128-v-jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lolores Ortiz de Ballesteros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Mayo 23 de 1930 — Eduardo Sagarra, Actuario. My.29-10158-v-jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Tomás Gómez, Juana Collazo de Gómez, Manuel Pose o Posse, Antonia Gómez de Pose o Posse y Eugenia o Eugenia Ramona Pose o Posse, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero don Manuel del Carmen Posse, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Canelones, Abril 9 de 1930. My.7-9322-v.jn 10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ana Rodríguez de de la Puente y Francisco o León Francisco de la Puente, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se emplaza por el referido término al heredero don Francisco Brígido Irigoin para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele representen legal. — Canelones, Abril 25 de 1930. My.7-9323-v.jn.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Cayetano Alberto Bentancor. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno y casa ubicada en el Departamento de Canelones, 5.a sección judicial. La Paz, ubicado en la manzana IV y 33 y empadronado con el número 558, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, Luis C. Bonomi; por el Sur, calle Ramón Alvarez; por el Este, la calle Ortiz y por el Oeste, con más terreno del exponente, encerrando en total una superficie de seiscientos cuatro metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — La Paz, Mayo 10 de 1930. — A efectos de esta publicación queda habilitada la feria menor. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz. My.15-9619-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gervasio Bonilla, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, a los bienes dejados por dicho causante, se presenten a deducirlos ante este Juzgado de acuerdo a derecho — San Ramón, Mayo 29 de 1930. — J. Ricardo Lasa. My.31-10266-v-jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictada en los autos "Blas Maye, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el nombrado don Blas Maye solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como hijo de Nicolás Magio, cuando el verdadero apellido de éste es Maggi y el que debe de usar el peticionario. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Mayo 29 de 1930. — Juan C. Furno, Actuario. Jn.2-10420-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Crosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 24 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jn.3-10353-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan E. Villegas, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Colonia, Mayo 24 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jn.3-10354-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufrasia Fernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jn. 3-10330-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eugenio Godín citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jn.3-10331-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Miguel, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario. Jn.2-10290-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Esperanza Victoria Orfila, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1930. —Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jn.2-10291-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Martín Villalba, conocido por Martín Vicente Villalba, citándose a todos los interesados para que se presente a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. My.15-9629-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Isabelino Cabrera, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jn.2-10289-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vico Minetti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jn.2-10306-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ovidio Laguna, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días —Colonia, Mayo 22 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jn.2-10288-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Castillo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 24 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jn.2-10302-v.jn 12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Carlos Vidal o a quienes se consideren con derechos a un terreno situado en esta ciudad, que linda: por el Norte, calle 18 de Julio; Sur, Juan Paredi; Este, Enrique Saavedra y Oeste, Angel Vasallo, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado Juan B. Peduzzi y Compañía sobre cobro de pavimento, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos conforme a derecho. — Raúl Barbot, Actuario. My.15-9631-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de José González o a quienes se consideren con derecho a un terreno situado en esta ciudad, que linda: Norte, calle Washington; Sur, Ricardo Aguilar; Este, José Etchemendy y Oeste, Julia Fregeiro, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado Juan B. Peduzzi y Compañía, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos conforme a derecho. — Colonia, Marzo 6 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario. My.15-9632-v.jn.18.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que en los autos "Félix José Figueroa contra María Luisa de la Vega. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia siguiente: "Colonia, Mayo 8 de 1930. Vistos y considerando que por sentencia dictada en la ciudad de Buenos Aires por el señor Juez de primera instancia en lo Civil que testimoniada y legalizada en forma, obra agregada a fojas 3 a 8 se decretó el divorcio de los cónyuges doctor Félix José Figueroa y María Luisa de la Vega. Que nuestro Código Civil, artículo 185, faculta a cualquiera de los esposos, transcurridos tres años, a convertir la separación personal decretada, en divorcio. Que si bien el

precepto legal citado se refiere a la separación personal, el divorcio en la Argentina consiste únicamente en la separación personal de los cónyuges sin que sea disuelto el vínculo matrimonial (artículo 198 del Código Civil argentino). Que la referida separación se produjo legalmente en Agosto de 1924, habiendo quedado ejecutoriada la sentencia. Por estos fundamentos, de conformidad con el señor Fiscal, el que fué notificado de todas las providencias y oído a fojas 11 y visto, además, el artículo 5.o y siguientes del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo, decrétase la conversión del divorcio pronunciado en la Argentina y a que se ha hecho referencia, en divorcio absoluto, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia personalmente a doña María Luisa de la Vega y si no tuviere domicilio conocido, por edictos en su caso. Ejecutoriada, tásense las costas y satisfechas, archívese. — Carlos L. de Freitas. — Lo proveyó y firmó, etc., etc., doy fe: R. Barbot, Escribano". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Colonia, Mayo 10 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

My.15-9630-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Rey, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.14-9561-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña Felicia Torres, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Mayo 29 de 1930. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jn.7-10509-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Cabrera de Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ella, para que se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los hijos de dicha causante, Pablo Carlos, Antonio, Leopoldina, Víctor, Ricardo, María y Leticia Rodríguez o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se les nombrará defensor de oficio, que los represente. — Carmelo, Marzo 14 de 1930. — El Juez de Paz.

My.12-9495-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don N. Mackinnon, a sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, solar número uno, de la manzana número diez, Cuartel Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Noreste, calle General Laguna; Sureste, calle Estados Unidos; Suroeste, Adelina R. de Clerian y Noroeste, Federico H. Hall; cuyo inmueble está empadronado con el número 37, para que por sí o por apoderado constituido en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 30 de 1930 — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.5-10419-v-jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don N. Mackinnon, a sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, que comprende los solares números uno, dos y tres de la manzana D. Cuartel Norte, con una superficie de cinco mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Uruguay; Sureste, calle Orden; Suroeste, calle General Laguna y Noroeste, Joaquín Da Silva, y calle Brasil, cuyo inmueble está empadronado con el número 204, para que por sí o por apoderado constituido en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 30 de 1930.—Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.5-10420-v-jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don N. Mackinnon, a sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa que comprende la manzana número veinte del Cuartel Norte, con una superficie de siete mil trescientos setenta y nueve metros comprendida entre las calles Uruguay, Estados Unidos, General Laguna y Orden, cuyo inmueble está empadronado con el número 77, para que por sí o por apoderado constituido en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 30 de 1930 — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.5-10421-v-jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Eustaquia Juana Hernández solicita la declaración de ausencia de Andrea Hernández", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Eustaquia J. Hernández solicitando la declaración de ausencia de su hermana María Andrea Hernández", que hace 19 años, próximamente se ausentó de su domicilio en la novena sección de este Departamento, ignorándose su paradero. Y en mérito a lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve del Código Civil se hace esta publicación por sesenta días. — Durazno, Setiembre 26 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn 6-6794-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ramona Nuestra Señora López, o María Nuestra Señora Ramona López o Ramona López o Ramona Constancio López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Enero 31 de 1930. —Gregorio U. López.

Jn.2-10316-v.jn.12.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público que por resolución de diez de Febrero del corriente año, ha sido declarada en quiebra la firma social Aycaguer y Viuda de Ramos, de la segunda sección de este Departamento intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa; y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico, don Santiago Anchieri, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días — Durazno, Abril 28 de 1930. — Gregorio U. López.

M 5-9246-v.jl.10.ag.1.o v.ag.29

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de a sucesión de Catalina Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio — Trinidad, Mayo 24 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.2-10151-v.jl.9-ag.1.o-v.oc.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Moreno, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 24 de 1930. —Juan J. de Souza, Actuario.

My.20-10150-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 24 de 1930. —Juan J. de Souza Actuario.

My.29-10151-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado doña Dionisia A Sánchez de Anandez, solicitando lo rectificación de la siguiente partida: en la de defunción de María Amelia Anandez donde dice María Amalia Anandez debe decir María Amelia Anandez — Trinidad, Mayo 23 de 1930 — Juan J. de Souza, Actuario.

My.29-10149-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Etcheverry de Dalla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-10499-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan V. Pizzorno o Juan F. Pizzorno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 22 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-10516-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Bordoni Posse, encargado del de Florida se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Clara González de Pizzorno y María Hortencia Pizzorno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 19 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-10517-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pabla o Paula Cedrés de Soca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-10531-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan María Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-10432-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Román o Román Faustino Cisnero, para que todos los que se consideren con derechos, en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Mayo 26 de 1930 — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-10418-v-jn.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por sentencia dictada en autos: "Ale Chere o Elías, suspensión de pagos", con fecha catorce del corriente, se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Ale Chere o Elías, el cuatro de Marzo de mil novecientos veintinueve y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 22 de 1930 — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-10268-v-jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Víctor Peña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 13 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.30-10205-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor E. Bordoni Posse se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Schiavoni o Scavone para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Marzo 1.o de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.30-10206-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Fuentes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento —Florida, Mayo 20 de 1930.—Gerardo Cendán, Actuario.

My.30-10207-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Victoriano Grela para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento y emplázase especialmente a la esposa del causante doña Liboria Orihuela de Grela, cuyo domicilio se da en el Departamento del Salto, bajo apercibimiento también de nombrársele defensor de oficio y Curador de bienes. — Florida, Mayo 23 de 1930— Gerardo Cendán, Actuario.

My.30-10208-v-jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Marticorena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercimiento. —Florida, Mayo 20 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario. My.30-10175-v.jn.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Martínez de Sarrasqueta para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1930.— Gerardo Cendán, Actuario.

My.30-10174-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dorotea Berrueta de Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días — Florida, Mayo 20 de 1930 — Gerardo Cendán Actuario.

My.30-10176-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cándida Matos de Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.24-10006-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se cita y emplaza a Leandro Magole a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Luisa Vega bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Florida Mayo 8 de 1930. — Gerardo Condán Actuario.

My.20-9777-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a Magdalena Médici de Valva, sus sucesores y a quienes a cualquier título se consideren con derecho sobre las propiedades empadronadas a nombre de Magdalena Médici, con los números 248, 1593, 1594, 1684 y 1537, la primera, ubicada en esta ciudad, calles Independencia y Sarandí, y las demás situadas en la planta urbana de Florida, a fin de que por sí o intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida por cobro de impuestos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Mayo 3 de 1930. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

My.8-9335-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.6-10490-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Iduarte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Mayo 23 de 1930 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.30-10187-v-jn.10.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Victoriano Gómez en los autos caratulados. "Victoria Serna de Gómez, 2.a copia de escritura", solicitando se le expida segunda copia de la escritura de donación referente a una fracción de campo situada en los Tapes, sexta sección de este Departamento de Lavalleja, compuesta de una superficie de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos dos metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados que linda según título, en su frente, con Custodio Gómez; por el fondo y un costado con sucesión de Juan García y por el otro costado con José Peña. Dicho inmueble lo hubo su esposa doña Victoria Serna por donación que le hizo don Custodio Gómez en esta ciudad, el dieciséis de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho en escritura que autorizó el Escribano don Manuel Trelles en el protocolo de su colega don José A. Sánchez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.28-10098-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Mirabal, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Juana Clavijo rectificación de partidas", en el que solicita en el escrito y en la parte relativa, la rectificación de las partidas siguientes. En la de matrimonio de don Fermín Uribarri con Juana Clavijo, donde el contrayente figura con el apellido Uribar, qué se establezca Uribarri; en la de defunción de Fermín Uribarri, se establezca esté apellido en vez de Urribarri, y en las de nacimiento de Exequiel Juna, Celia, Martina y Modesta, donde el apellido paterno se ha puesto Urriberry o Uriberry, se establezca el verdadero que es Uribarri. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 29 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.4-10397-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lucio Francisco Herrera, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.29-10146-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulado "Los sucesores de Bruno Pérez. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Narciso S Bórgez, en representación de los sucesores del causante don Bruno Pérez solicitando la rectificación de las siguientes partidas de bautismo: de Marcos Edelmiro Pérez por aparecer como hijo de doña Josefa Corbo, en vez de doña Icelsa o Iselsa Corbo, que son los nombres que le corresponden; de Josefina Inés Pérez, por figurar en ella su señora madre con el nombre de Isersa, en lugar de Icelsa o Iselsa Corbo, que son los que le corresponden; de Hipólita Florinda Pérez por aparecer su señora madre con el nombre de Izerza Corbo, en lugar de Icelsa o Iselsa Corbo, que son los nombres que le pertenecen; y las de nacimiento de Angel Pérez por figurar su señora madre con el nombre de Icerza Corbo, en vez de Icelsa o Iselsa Corbo, que son los verdaderos; de Florentina Pérez, por aparecer como hija de doña Iserza Corbo, en ves de Icelsa o Iselsa Corbo, que son los que le pertenecen; y de María Luisa Pérez, por figurar como hija de doña Iserza Corbo, en lugar de doña Icelsa o Iselsa Corbo, que son los verdaderos nombres Y a los efectos de derechos, se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 8 de 1930 — Blas Borraldo, Escribano Público.

My.29-10148-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Certifico: Que con esta fecha se han expedido tres edictos del tenor siguiente: EMPLAZAMIENTO: Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado. En los autos caratulados: "Nuble González Olaza contra la sucesión de doña Manuela Ferraro de Silva, demanda", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los sucesores, herederos cesionarios, causahabientes, o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, a que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los obrados en un todo de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 307 y 08 del Código de Procedimiento Civil. Haciendo constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Maldonado, Mayo 6 de 1930 — C. Gómez Graña.

My.12-9496-v-jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mauricia Barreto de Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos

a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 27 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.3-10343-v.set.13.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Cruz Antonio S. Quiebra", se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Antonio S. Cruz para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día 21 de Junio entrante a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. De acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 21 de 1930. — Alberto S. Quintana Escribano.

My.28-10090-v.jn.20.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que don Rafael A. Pérez ha sido nombrado Síndico del concurso de don Julio Battino previniéndose que debe hacerse entrega a dicho señor Síndico de cuanto pertenezca al concursado. De acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Paysandú Abril 24 de 1930. — Alberto S. Quintana Escribano.

My.17-9698-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental interino doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Micaela Canales por aparecer en ella el nombre de la inscripta como "Miguela" en vez de Micaela, que es el verdadero, y el nombre de la madre que se llama Teófila Rosa aparece también equivocado, pues se le puso "Rosa". Y a los efectos legales se hace esta publicación por quince días — Paysandú, Mayo 25 de 1930 — José Lamas, Actuario.

Jn.3-10341-v-jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a doña Juana María Loreto Ferrero de Emery para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que por venta en almoneda de un inmueble indiviso ha entablado don Mauricio F. Geyres, comprador de los otros condóminos, y a llenar la conciliación, fijándose a esos efectos el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 12 de 1930. — José Lamas, Actuario.

My.17-9719-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza a don Jaime o Jaime Benito Rossell, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue doña Josefa Zabaleta de Rossell, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor, a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.4-10375-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lorenzo Linale, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Fray Bentos, Mayo 23 de 1930 — Francisco Faig. Actuario.

My.31-10213-v-jl.5.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente doctor don Carlos M.a Juanicó, se hace saber que en los autos caratulados "Guillermo Gatti contra Josefina Raineri, divorcio", se ha dictado la sentencia siguiente, "717. — Fray Bentos, Marzo 6 de 1930. — Visto este juicio en primera instancia, seguido por Guillermo Gatti contra Josefina Raineri, por divorcio;

Resultando: Que a fojas 2, se presentó con el testimonio del acta de matrimonio el actor Gatti, iniciando la demanda en virtud de hacer más o menos dieciocho años que su esposa abandonó el hogar y haciendo vida marital con determinada persona, hecho que estructura la causal del número 8 del artículo 148 del Código Civil fundando, por lo tanto, dicha demanda en esa causal y, de acuerdo con el artículo 187 del mismo Código;

Resultando. Que librado exhorto al señor Juez Letrado del Salto para que se notifique la demanda a la esposa Josefina Raineri, esta diligencia no pudo hacerse por no residir e ignorarse en la localidad indicada por el actor, dicha señora como así se desprende del exhorto que diligenciado obra a fojas 7 y siguientes;

Resultando: Que a pedido del actor (fojas 12) se procedió a citar y emplazar por edictos a la demandada, bajo apercibimiento por el término de noventa días, lo que se hizo, según consta por la agregación de los diarios a fojas 14 y 15;

Resultando: Que vencido el plazo de los edictos y no habiendo comparecido la demandada se nombró defensor de oficio a la ausente de conformidad fiscal (fojas 26), de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil;

Resultando: Que tentada inútilmente por el actor la conciliación, el defensor de oficio evacuó el traslado de la demanda en su escrito de fojas 32;

Resultando: Que producidas la réplica y dúplica (fojas 34 y 36) se abrió este juicio a prueba, previa constancia de no haberse cumplido lo dispuesto en el artículo 167 del Código Civil por ausencia de la demandada;

Resultando: Que vencido el término de prueba que fué prorrogado por todo el legal sólo el actor produjo la que luce de fojas 38 a fojas 50 inclusive, según certificado de fojas 50 presentando entonces el actor su alegato que contestó el defensor de oficio (fojas 51 y 54);

Resultando: Que tasadas las costas su cobro no fué posible en virtud de litigar el actor con auxiliatoria de pobreza; y

Considerando: Que de la prueba producida se desprende claramente el hecho en que el actor funda su acción, pues las declaraciones de los testigos son concretas y concordantes, llevando al ánimo del proveyente la convicción de ser ciertos los hechos alegados;

Considerando: Que el Ministerio Público en su vista de fojas 55 vuelta aconseja la disolución del vínculo matrimonial;

Considerando: Que a pesar de que el matrimonio es un instituto que la sociedad aspira a que tenga carácter permanente, por ser la base de la familia, primera célula social, no siendo posible en el caso "sub-judice" llenar esa finalidad, desde que de hecho el matrimonio se encuentra disuelto hace 18 años;

Considerando: Que en estas condiciones, y no habiendo ni siquiera hijos, no hay, en realidad, interés social en mantener un vínculo legal que a nada conduce y solo perjudica atando a las partes a un destino absurdo;

Por estos fundamentos, definitivamente juzgando fallo: declarando disuelto el matrimonio de Guillermo Gatti y Josefina Raineri y mandando que se hagan las comunicaciones determinadas en el artículo 193 del Código Civil, haciéndose saber esta sentencia a Josefina Raineri, como lo dispone el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil y oportunamente, archívese. —Carlos M. Juanicó.

Lo proveyó y firmó el señor Juez suplente, doctor don Carlos M. Juanicó en Fray Bentos, a seis de Marzo de mil novecientos treinta. — Doy fe: Francisco Faig, Actuario.

Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada.

NOTA. — Se hace constar que ha sido habilitada la próxima Feria Menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.

My.31-10215-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Martínez de Lungey, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Fray Bentos, Mayo 23 de 1930— Francisco Faig, Actuario.

My.31-10214-v-jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, recaído en el expediente caratulado "Urristi de Ferreyra Clorinda Juana contra Raúl Ferreyra, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Raúl Ferreyra, dentro del término de noventa días, a que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Se hace presente que ha quedado habilitada la feria menor judicial, a los efectos de esta publicación — Fray Bentos, Mayo 17 de 1930 — Francisco Faig (hijo), Actuario.

My.27-10064-v-jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Malvina Horteman de Jurado citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 27 de 1930. — E Mattos Ramos, Actuario.

Jn.5-10414-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Leandro Tacuarí o Leandro Rivero, y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 27 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.5-10415-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones, de Ildefonso Martins Suárez y de Sara Martins Suárez o Barboza o Suárez Barboza, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 27 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.5-10413-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Eugenio Pereira o Eugenio Perera o Eugenio Pereda y de María del Carmen Rodríguez o María Rodríguez de Pereda citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados, al fallecimiento de los expresados causantes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Mayo 27 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.5-10416-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado doña Francisca Vega solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Aurelia Cardozo, la que fué inscripta el 15 de Octubre de 1929, con el número 3 y a fojas dos del Libro de Reconocimiento y Legitimaciones llevado por el Juzgado de Paz de la novena sección de Rivera, con el nombre masculino de Aurelio, debiendo ser Aurelia, que es su verdadero nombre. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 27 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.5-10417-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1929. Número 346. Bulow y Marañón contra la sucesión de Francisco Iriondo. Ejecución de hipoteca", se cita, lla-

ma y emplaza por el término de noventa días a doña Dolores, doña María, doña José fa y doña Lila Iriondo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Mayo 9 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. My.16-9690-v.jn.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos, "Año 1930. Número 228. Orsino de León. Expedición de segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Orsino de León solicitando se le expida segunda copia por haber extraviado la primera, de la hijuela que le fué expedida el 5 de Marzo de 1918 por el Actuario de este Juzgado Letrado Departamental, escribano Arturo Vivas Cerántes, correspondiente a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de Luis de León y Umbelina Olivera, padres del solicitante, la que corre agregada a los autos caratulados 'Año 1916. Número 662. Número de archivo 280. Sucesiones de Luis de León y Umbelina Olivera", partición aprobada por auto de 22 de Diciembre de 1917. En la hijuela de la referencia se adjudica a don Orsino de León una fracción de campo compuesta de trescientas treinta y cinco hectáreas, mil ciento siete metros y mil setecientos setenta y ocho centímetros cuadrados, señalada con la letra H en el plano levantado por el agrimensor Dionisio Chiossoni en Febrero de mil novecientos diecisiete, situada en "Carpintería", sexta sección judicial de Rivera, que linda: por el Norte, con la fracción I, adjudicada a la coheredera Viventina de León; al Este, con la fracción J, adjudicada a la coheredera Manuela de León; por el Sur y Sureste, con Laureano Leites; por el Oeste, el arroyo Carpintería, que la separa de la sucesión Fermín Recarte, sucesión de Amaral, Silveira y Ventura Núñez. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan en autos a formalizar oposición a la expedición de segunda copia de hijuela que se solicita, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 6 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. My.14-9570-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirilo Nocetti o Francisco Cirilo Nocetti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Mayo 27 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.5-10441-v-jn.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las ssucesiones de Irene San Martín de Veiga, Nicandro Nicanor o Nicanor Veiga y Nicandro Veiga (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Mayo 31 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.5-10442-v-jn.16.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado: "Amelia Rosarina Viera contra Francisco Méndez. divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Francisco Méndez. para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Mayo 16 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.5-10443-v-jn 16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Filomena Miranda de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1930. — Próspero M. Rubert, Actuario.

Jn.2-10295-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados: "Año 1930. Número 248. Manuel Gregorio López contra Ida González divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Ida González para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en este juicio por divorcio que le ha instaurado su esposo don Manuel Gregorio López, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderá el pleito —Rivera, Mayo 12 de 1930 — E. Mattos Ramos. Actuario.

My.16-9691-v-jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Lorisbal Martín Sena, a fin de que todos aquellos, que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Mayo 22 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.30-10198-v-jn.10.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Leandro o Leandro Macedonio Cabriaga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Mayo 22 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.30-10199-v-jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Javiela o Victoriana Javiera Saralegui de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Mayo 16 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.30-10200-v-jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Estado de crédito

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber a los interesados, que se encuentra de manifiesto por el término de 10 días, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, la graduación de los créditos hecha por el señor Síndico en la "Quiebra de Julián Paiva y Oliv[illegible]a". De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio, se hace la presente publicación — Salto, Mayo 13 de 1930 — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jn.7-10510-v-jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado, suplente de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Máspoli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Mayo 28 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jn.4-10374-v.jn.14.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que por este Juzgado se ha dictado en los autos caratulados "Atalival Belleza contra Bernardo Etcheverry; Cobro de pesos", la siguiente resolución: "1203. Salto, Abril 29 de 1930. Vistos: Por acusada la rebeldía y en mérito de lo que resulta de autos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, declárase incurso en rebeldía al ejecutado don Bernardo Etcheverry, a quien se notificará esta resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 844 del Código citado. — Huertas Berro". Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 844 citado, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 20 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. My.24-9990-v.jn.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián Bonelli, solicitando la rectificación de la partida de defunción de José Da Silva Motta. En la misma aparece con los nombres de José Tomás Da Silva Motta, cuando el verdadero es José Da Silva Motta. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días — Salto, Mayo 22 de 1930 — Atilio D'Angelo, Actuario.

My.31-10218-v-jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Benito Bertolotti e Hilda Catalina Bertolotti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 1 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.7-10507-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Ibarra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 22 de 1930. — Armando I Lema, Actuario.

Jn.7-10533-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Cardozo Bentos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Junio 3 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.7-10534-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez Olaizola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 21 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.7-10535-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Carvalho de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 21 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

My.31-10219-v.jn.11.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña Ursulina García da Rosa de Yates Fleurquin, solicitando se le expida segunda copia de la hijuela que correspondió a don Manuel Francisco Carvallo por haberse extraviado la primera expedida. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 28 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

My.31-10263-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Bernarda Orihuela de Silva se ha presentado el doctor Wenceslao Silva, por los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Baldomero Silva y Bernarda Orihuela: el apellido de la contrayente y el de su madre aparecen Origuela y Bentancort, cuando deben ser "Orihuela" y "Betancourt", respectivamente. El apellido de la madre del causante don Baldomero Silva, figura Benites, cuando es "Hernández" De nacimiento de José María Silva. El apellido de la abuela materna y paterna figuran Benites y Betantancourt cuando los verdaderos son "Hernández" y "Betancourt", respectivamente. De nacimiento de Elisa Bibiana Silva. En esta se han transpuesto los dos nombres, expresándolos Bibiana Elisa, cuando es "Eli-

sa Pibiana". El apellido "Orihuela" está escrito mal, pues aparece Origuela, cuando es "Orihuela". El apellido del padre y del abuelo dice Silba, cuando el verdadero es "Silva", como también los apellidos ya mencionados Benites y Bentancor pues los verdaderos son "Hernández" y "Betancourt". De nacimiento de Eufrasia Hilaria Silva: Figura como Hilaria Eufrasia cuando el verdadero es "Eufrasia Hilaria", habiéndose escrito mal los apellidos Origuela, Benites, Bentancor, pues deben ser "Orihuela" "Hernández" y "Betancourt". De nacimiento de Polonia Eleuteria Silva, se han transpuesto los nombres escribiéndose Eleuteria Polonia, cuando es "Polonia Eleuteria también se ha escrito mal el apellido de la madre, la cual figura como Bentancor en vez de "Betancourt", que es el verdadero. Partida de María Justina Silva: el apellido de la madre de la causante figura Bentancor, cuando es "Betancourt". Partida de Cornelio Cipriano Silva: los apellidos anteriormente nombrados figuran Origuela y Bentancort debiendo ser "Orihuela" y "Betancourt" respectivamente. Y a los efectos de la ley de Registro Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 17 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

My.22-10068-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Casimiro Silva en representación de doña Asunta Coduri de Caranza, de doña Carmen Caranza de Benegoni, de doña Ernestina Caranza de Curbelo y de doña Adelina Caranza de Gabrielli, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Angel Gregorio Caranza y la de nacimiento de sus hijos María Luisa Carmela, Ricardo Domingo, Ernesta Iride María y Adela Luisa Caranza, en la cual el causante aparece con el nombre de Angel Caranza cuando el verdadero es Angel Gregorio Caranza. En las partidas de nacimiento de sus hijas anteriormente nombradas aparecen los siguientes errores: En ellas el nombre del padre aparece como Angel Caranza cuando el verdadero es Angel Gregorio Caranza y el nombre de la madre aparece como Assunta Coduri, cuando debe ser Teresa Assunta Coduri. Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 13 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

My.24-9976-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justino Cipriano Collazo solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Julia Alves Blanco, en la cual aparece el contrayente como Justo Collazzo, siendo su verdadero nombre Justino Cipriano Collazo. El apellido de la esposa y del padre de ésta aparece como Blanca, cuando el verdadero apellido es Blanco. Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 6 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

My.24-9977-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Cecilio Soto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 16

Jn.7-10539-v.jn.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Isabel Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Mayo 28 de 1930 — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.3-10336-v-jn.13.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se convoca a todos los acreedores de la quiebra de José García Mallarini, para la junta que tendrá lugar el 18 del mes de Junio entrante a las catorce horas y treinta minutos, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores concurrentes — San José, Mayo 28 de 1930 — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.3-10337-v-jn.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lino o Lino Diego Ubal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Mayo 14 de 1930 — Juan A. Abó, Actuario.

My.29-10129-v-jn.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino o Saturnino Justino Montobbio o Montovio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Mayo 14 de 1930— Juan A. Abó, Actuario.

My.29-10130-v-jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Silveria Florentina Villegas de González, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 24 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn 2-10318-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Santos T. Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Mayo 30 de 1930. — A. Battione, Juez de Paz.

Jn.4-10400v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, de acuerdo con la resolución recaída en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra don Domingo Ramón Troche. Cobro de pesos", seguidos por aquella Institución contra el mencionado señor Troche, se cita, llama y emplaza a don Domingo Ramón Troche para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho y a llenar, a la vez, el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo señalado, se le nombrará defensor de oficio. — Cardona, Abril 21 de 1930. — Arquimedes Larroca, Juez de Paz.

My.7-9283-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Plácido Saldivia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.7-10505-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Idiart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.7-10506-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Isidora Seguí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Tacuarembó, Abril 22 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario

Jn.4-10373-v.jl.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Pedro Rosado y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la Masa; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de 45 días, dentro del cual los acreedores con excepción de los hipotecarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra, nombrado don Diego J. Gauna, para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Tacuarembó, Mayo 19 de 1930 — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.5-10422-v-jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santa Cuello de Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 27 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.4-10372-v.jn.14.

Suspensión de pagos

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero dictada con fecha 12 de Abril del año actual, en autos: "Alfredo Romay, quiebra", expediente relativo a la fijación de suspensión de pagos se hace saber que se ha fijado el día veinte y seis de Marzo de mil novecientos veinte y ocho como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Alfredo Romay. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.4-10371-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se cita, llama y emplaza a don Purificación Bartolo Larrosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa Clodomira Miguela Denis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.8-9362-v-jn.11.

Rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que en los autos caratulados: "Banco de la República con Segundo Espina. Lavalleja, ejecución de hipoteca", a pedido del representante del Banco de la República, ha sido declarado en rebeldía por decreto de fecha 29 de Abril del corriente año el señor Segundo Espina Lavalleja. A los efectos determinados por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 21 de 1930 — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.27-10055-v.jn.12.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados: "Aguiar Hnos. y Cía., quiebra", se hace saber al público que el día 2 de Julio próximo a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, tendrá lugar la junta de acreedores prescripta por el artículo 1673 del Código de Comercio a cuyo

efecto se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, haciéndose presente que la Junta tendrá lugar cualquiera sea el número de acreedores que concurran y que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los presentes. A los fines legales se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1930. — Leci Arroyo Torres, Escribano.

My.27-10063-v-jn.18.

Remates Judiciales

ANTONIO LACQUANITI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, dictado en el expediente caratulado "Grignoli Pascual, sucesión", se hace saber al público que el 22 de Junio a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Antonio Lacquaniti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, por un precio mayor que el avalúo practicado, o sean mil quinientos pesos y a plazos corrientes en plaza, de tres solares de terreno situados en el "Barrio Porvenir", empadronados con los números 73.647 y 73.648, señalados con los números uno, dos y tres en el plano levantado en Mayo de 1929 por el agrimensor M. E. Avilés compuesto: el solar número 1 de un área de 246 metros cuadrados 66 decímetros cuadrados teniendo doce metros de frente al Suroeste a la calle Pablo Pérez 20 metros 29 al Norte por donde linda con J. Cagnane, 12 metros de fondo al Noreste por donde linda con Manuel Pigni y 20 metros 82 al Sur donde linda con el solar número 2. El solar número 2 de un área de 253 metros cuadrados ochenta y dos centímetros cuadrados, teniendo doce metros de frente al Suroeste a la calle Pablo Pérez; 20 metros 82 al Norte por donde linda con el solar número 1, doce metros de fondo al Noreste por donde linda con Manuel Pigni y 21 metros 50 al Sur, por donde linda con el solar número 3. El solar número 3 de un área de 467 metros cuadrados 79 decímetros cuadrados teniendo 27 metros 28 de frente a la calle Pablo Pérez o sea al Suroeste; 21 metros 50 al Norte por donde linda con el solar número 2, 19 metros 40 al Noreste por donde linda con Manuel Pigni y 22 metros 98 al Sur que por formar esquina da a la calle Callao. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del señor Actuario dos cuotas en garantía de su oferta. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

Escritorio del rematador, Soriano número 1105.

Jn.7-10528-v-jn.21.

LORENZO J. PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra David Kuhadt. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas, en la puerta del Juzado, se procederá por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo señalada con el número dos, de una superficie de dieciocho hectáreas cuatro mil quinientos setenta metros, de un campo situado en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú denominado "Colonia Perseverancia", empadronado en conjunto, con los números mil quinientos treinta y siete y doscientos sesenta y tres y lindando: al Norte, la fracción tres; al Sud, la uno; al Este, campo de Telmo Pampillón y al Oeste, calle por medio, con las veinticinco y veintinueve según plano de mensura y división levantado por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de mil novecientos veintiuno y Agosto de mil novecientos veintidós. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que soporta este bien; 3.o Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se hallan en el Banco Hipotecario y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425.

Nota importante. — Sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor del señor Agustín G. Fresnedoso, el día 22 de Marzo de 1923, ante el escribano Juan José Bolo. Se hace constar que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje de préstamo. El imp. ltc. de la deuda hasta el día 31 de Marzo de 1930 estaba reducido a $ 1.074.38, en títulos serie "X". El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda original, que era de $ 1.200.00. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.7-10522-v.jl 9. Ag.1.o.v.ag.13.

JOAQUIN J. ROMERO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados: "Arenas de Giovanola Carmen, sucesión, Vicente Rodríguez solicita un embargo pieza mandada correr por separado", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación ($ 2.866.00) del siguiente bien: Un solar de terreno situado del otro lado del Arroyo Seco de esta Capital, designado el solar, con el número cuatro de la manzana número setecientos sesenta y cinco B. de la novísima ciudad, de los terrenos que forman el "Barrio San Martín", según plano levantado en Enero de mil novecientos dos, por el agrimensor don Agustín Russo, compuesto de una extensión superficial de trescientos veintiún metros, veinticinco decímetros y ochenta y seis centímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste al Pasaje de los Andes entre las calles Sitio Grande y General Garibaldi, distante de la última calle citada treinta y seis metros y noventa y cuatro centímetros; treinta y tres metros noventa centímetros al Norte lindando con el solar tres, cuarenta metros veintiocho centímetros al Sud lindando con los solares cinco y trece; ochenta y tres centímetros al Este frente a la calle Abayubá y diez metros veinticinco centímetros al Nordeste confinando con los terrenos de la sucesión Caravia. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. 3.o Que los gastos de escritura, timbres, certificados, etc., serán de cargo del comprador — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Por informes: en mi escritorio, calle Misiones número 1362.

Jn.5-10434-v-jn.21.

CESAR VALENTINI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, suplente doctor Osvaldo Santini, dictada en el expediente caratulado "Luis A. Peroni contra Manuel Joaquín Hoyos. Ejecución de hipoteca", con fecha treinta de Abril del corriente año, se hace saber que el día veinte de Junio entrante, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, a la hora quince, el martillero César Valentini, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a la venta en remate al mejor postor del citado inmueble que se describe así: Tres solares de terreno con sus edificios y mejoras, situados en la manzana número 36, de los "Campos Elíseos", 20.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 3, 4 y 30 en el plano levantado en Enero de 1908 por el agrimensor Pedro Risso, constituyendo los dos primeros por estar unidos, el padrón número 40763, con un área de quinientos treinta y ocho metros noventa y siete decímetros cuadrados, con dieciocho metros sesenta y cinco centímetros de frente al Suroeste a la calle antes Millán, hoy avenida Simón Martínez veintinueve metros sesenta centímetros al Noroeste, con el solar dos; veintiocho metros 32 centímetros al Sureste con el solar cinco y dieciocho metros sesenta y un centímetros al Noreste con el solar treinta o sea, el tercero, empadronado con el número 40766, con un área de trescientos cincuenta y ocho metros treinta decímetros cuadrados, con diez metros frente al Noroeste, a la calle antes Queguay, hoy Ruperto Pérez Martínez, por treinta y cinco metros ochenta y tres centímetros de fondo: al Noreste linda con el solar veintinueve; al Sureste, con el cinco y al Suroeste con el número dos y con los tres cuatro antes deslindados. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 642, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — José F. Rossi, Escribano.

Jn.5-10435-v.jn.18.

S. D. LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Andres Nieves, Dominga Rebollo de Nieves y Josefina Nieves de Duva y desde fojas 61 Sucesión Emilia Nieves de Vecchio", se hace saber al público que el día veintidós de Junio próximo, a la hora que se indicará, en el lugar de sus respectivas ubicaciones por intermedio del martillero señor S. D. Latorre Yeregui, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la o. se de las dos terceras partes de los avalúos que se indicarán, los siguientes bienes: Primero, a las 15 horas: Tres solares de terreno con el edificio que contienen, situados en el barrio "Porvenir", a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, designados en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra el 30 de Abril de 1909, con los números 13, 14 y 15 y empadronados con los números 73246 y 73247 y por estar unidos se componen de 778 metros, 25 decímetros 40 centímetros cuadrados, teniendo 25 metros 77 centímetros de frente al Norte sobre la calle Berlín, distante 45 metros 59 centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Lisboa, por 30 metros 20 centímetros de fondo, y linda: por el Este, con los solares 26, 27 y 28; por el Sud con los solares números 22, 23 y 24, y por el Oeste, con el 12, de Juan H. Torres. Este bien está avaluado en la cantidad de $ 3.100.00; Segundo, acto continuo: Tres solares de terreno, empadronados con los números 73554 al 56, designados en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, en Octubre de 1895, con los números 23, 24 y 25 de la fracción número 14 del barrio "Porvenir", en el Cerrito de la Victoria, en este Departamento, los que en conjunto encierran 1151 metros 33 decímetros cuadrados, teniendo 31 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Roma; 34 metros 26 centímetros al Norte, a la calle Berlín; 41 metros 90 centímetros al Sud lindando con los solares 26 y 22, y 30 metros 20 centímetros al Oeste, lindando con el solar 14. Este bien está avaluado en la cantidad de $ 1.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentra en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mas informes en mi escritorio: calle Cerro Largo número 1087, de 17 a 20 horas.

Jn.5-10436-v.jn.21.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

5 Propiedades. En la ciudad de Mercedes. En un solo lote. Por ejecución de hipoteca. El miércoles 2 de Julio a las 15 horas en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Diéguez y Rosa Hortencia Massey, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día dos del entrante mes de Julio a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, de dos fracciones de terreno y lo en ellas construído, ubicadas en la ciudad de Mercedes, capital del Departamento de Soriano, compuesta, la primera, según título, de ochocientos quince metros, dieciocho decímetros y según plano del ingeniero Goetz, de novecientos veintisiete metros noventa y seis decímetros, que se deslindan así: veintiún metros, treinta y ocho centímetros de frente al Sud, a la calle San José; treinta y ocho metros, sesenta y tres centímetros al Oeste de frente a la calle Dieciocho de Julio, por formar esquina; veintiún metros al Norte, lindando con propiedad de Policarpo C. Villareal y treinta y ocho metros, treinta centímetros al Este confinando con la de Nicolás Sifredi, y la segunda, consta de una superficie, según títulos de quinientos cincuenta y tres metros, cincuenta y dos decímetros y según el plano referido, de quinientos sesenta y tres metros, sesenta y tres decímetros, que se deslindan así: veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al

Norte, a la referida calle San José; veinticinco metros, setecientos setenta milímetros de fondo, lindando al Sud, con finca de la sucesión Cheveste, al Este, con la de la sucesión de Antonia Palva y por el Oeste, da frente a la calle Veinticinco de Mayo, por formar esquina. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo, los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Tercero: Que para el caso de que si el día de la escrituración de la propiedad que se ejecuta, se adeudara, con respecto a ella cuentas por pavimento, cordón, medianería u otras cargas análogas, su pago será de cargo del comprador. Cuarto: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo, a disposición de los interesados — Montevideo, Marzo de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravámen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 8.622.05. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 10.000, en títulos hipotecarios de la serie "T".

Informes y proyectos: en Mercedes, Sucursal del Banco Hipotecario, y en Montevideo, Banco Hipotecario del Uruguay y en nuestra casa de remates, calle 25 de Mayo 582 y 584.

Jn.4-10403-v-jl.2.

H. ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

802 hectáreas 2.510 metros en Canelones Sobre la carretera a San Jacinto.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Banco Mercantil del Río de la Plata contra Irene Juega Farulla y Teodoro Herrera y Reissig. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Junio próximo, a las quince horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se procederá, por intermedio del martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles con sus accesiones que forman parte de la propiedad empadronada con el número 1925: A- Una fracción de campo situada en Cochengo, 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, designada con la letra A en el plano levantado por los agrimensores Alfredo Lerena y Rodolfo Muñoz Oribe, en Octubre de 1924, compuesta de 379 hectáreas, 6674 metros, que se deslindan así: al Norte, en una línea quebrada compuesta de cinco rectas, linda camino por medio con Ciriaco Pérdomo y Venancio Graña; al Este, camino a San Jacinto, por medio con la fracción B al Oeste, donde forma martillo saliente cuatro líneas rectas, lindando servidumbre, po rmedio, con Vicente Graña, y al Sud, en tres líneas rectas, con las sucesiones Marabotto y Mailhos; y B- Una fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, designada en el citado plano con la letra B; compuesta de 422 hectáreas 5.836 metros, que linda: al Norte, camino por medio, con Anastasio Ramos, y la fracción C, al Este, camino a San Jacinto por medio con la fracción A, y al Sud, donde forma martillo, en tres líneas con la sucesión Mailhos y don Fermín Hontou. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del martillero, así como los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedents. se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesadis. — Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Informes y planos en mi Oficina, 25 de Mayo 583. My.30-10210-v.jn.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Anselmo J. Carbone contra José Piñera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 21 de Junio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate públco y al mejor postor del siguiente inmueble: El empadronado en mayor área con el número 51448 consistente en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la vigésima primera sección judicial de este Departamento designado ese solar con la letra B en el plano que el diecisiete de Febrero de 1927 levantó el agrimensor José María Oses, compuesta de una superficie de quinientos cincuenta y seis metros, cinco mil setecientos noventa y siete centímetros que se deslindan así: de cisiete metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sud del camino Castro, distan do ciento diecisiete metros sesenta centímetros de la esquina que forma este camino con el de Millán; treinta y seis metros noventa y nueve centímetros en su costado del Este, lindando con propiedad de doña Julia V. de Artagaveytia; trece metros sesenta y cinco centímetros en su fondo al Norte lindando con finca de Manrique Balceiro en parte y con el solar letra A del plano ya citado y treinta y cuatro metros cuarenta dos centímetros en su costado Oeste lindero por el referido solar A. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos serán de cuenta exclusiva del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria calle Rincón número 472 a disposición — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.2-10321-v-jn.21.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

25 de Mayo 582

JUDICIAL

"Quiebra Blanchard y Tiscornia", Juzgado de Comercio de 2.o turno: Una máquina cortar fiambres Berkel. El miércoles 14 de Junio a las 22 horas.

My.31-10257-v.jn.11.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

25 de Mayo 582

JUDICIAL

"Quiebra Antonio Buencristiano". Juzgado de Comercio de primer turno. Instalaciones y máquinas gomeros, cubiertas, etc. El miércoles 11 de Junio a las 21 horas.

My.31-10258-v.jn 11.

GONTRAN MUÑOZ MONTORO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados: "Arioni Luis con Domingo Leffeuller, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Junio a las 15 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Gontrán Muñoz Montoro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor, de un solar de terreno y las mejoras que contenga, situado en el paraje conocido por "Punta Carreta", empadronado con el número 106679 de este Departamento señalado con el número 41 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Diciembre de 1921, compuesto de un área de 360 metros, deslindados así: 10 metros de frente al Norte, sobre la calle García Cortinas, por 36 metros de fondo lindando por el Este con el solar número 42; por el Oeste con el solar número 40; y por el Sud con el solar N.o 53. Se previene 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el título de la propiedad ejecutada se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay y a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 23 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-10182-v-jn.14.

FRANCISCO MAGALLANES

JUDICIAL

El 8 de Julio a las 15 y 30. Buena chacra en Paysandú (Colonia Perseverancia)

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Hanstrom. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo a las 15 horas y 30 en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586 por intermedio del martillero don Francisco Magallanes, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo situada en la 3.a sección del Departamento de Paysandú, Colonia Perseverancia, compuesta de 73 hectáreas 7.068 metros cuadrados, señalada con el número 27 en el plano levantado por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montauti, en Marzo de 1921 y Agosto de 1922 lindando: al Norte, con la fracción 24 al Sud, con las 32, 33 y 34 y calle por medio con la 31; al Este, con la 26 y 28 y al Oeste, Zanja del Sarandí por medio, con campo de Matilde Marchales. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; Tercero: Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; Cuarto: Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor de don Agustín G. Fresnedoso, el 22 de Marzo de 1923, ante el Escribano don Juan José Bello, según resulta de la nota puesta a pie del título; Quinto: Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 52, serie X, ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, al 31 de Marzo de 1930 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 5.147.49. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 5.750.00, en Títulos Hipotecarios de la serie "X".

Por más datos, a mi Oficina: Misiones número 1410.

My.30-10190-v.jl 7.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De las maquinarias y existencias de la fábrica de cajas de cartón, calle Inca número 1819. El lunes 9 de Junio a las 14 remataremos al mejor postor por orden del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, los autos "José M. Brandón quiebra".

Una guillotina Litztol, una máquina cortar y rayar, 8 máquinas coser piano, esquina, redondo, ángulos, 2 máquinas sisar, 3 motores eléctricos de un caballo un camión de reparto Ford, un automóvil Ford, transmisiones, poleas, 80 resmas papeles surtidos, 2.000 cajas vacías, etiquetas; 50.000 metros cinta celeste, coleros, mesas, moldes, división escritorio escritorio, estanterías, instalación fuerza motriz y luz eléctrica y demás que estará en exhibición.

Garantía: 20 o|o. Comisión, 5 o|o. La entrega al día siguiente. Más informes Piedras 318.

My.29-10184-v.jn.9.

FRANCISCO MAGALLANES

JUDICIAL

El 8 de Julio de 1930 a las 15 horas. Buena chacra en Paysandú (Colonia Perseverancia). De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Mena Barboza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero señor Francisco Magallanes con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Paysandú, Colonia Perseverancia, señalada con los números 5-20, en los planos de mensura y división levantados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montauti en Marzo de 1921 y Agosto de 1923, compuesta de una superficie de 58 hectáreas 3.413 metros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción 11 y recta amojonada con la 6; al Sud, con los números 4 y 23; al Este, con campos de Telmo Pampillón y calle por medio con la fracción número 6, y al Oeste calle por medio con las 19 y 21. Se hace constar que una calle de 17 metros atraviesa esta chacra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 56, serie X ley 20 de Junio de 1921 donde podrán ser examinados, pudiendo los intere-

sados recabar todos los informes en la Sección Fomento y Colonización, y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos y honorarios de la escrituración serán de cuenta del comprador, pudiendo éste continuar con el gravamen que existe a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo simple reduciéndose el porcentaje del préstamo; 4.o Que sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor de don Agustín G. Fresnedoso el 22 de Marzo de 1923, ante el Escribano Juan José Belo. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, él cual, el 30 de Marzo de 1930, estaba reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 3 670,43. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4.100.00 en Títulos Hipotecarios de la serie "X".

Por más informes, a mi escritorio: Misiones número 1410.

My.30-10191-v.jl.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

1084 hectáreas a inmediaciones de la ciudad de Florida:

Un chalet Boulevard Artigas 476. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente respectivo, se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Junio, a las horas y en los lugares que se expresarán, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor de los bienes siguientes: A). A las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio una fracción de campo, con los alambrados y cuantas mejoras contenga, situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número trescientos setenta y uno, compuesta, según plano del agrimensor Manuel E. Larravide, de catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho de una superficie de un mil ochenta y cuatro hectáreas, seis mil trescientos ochenta metros, noventa y un decímetros, que se deslindan así: al Norte, con la sucesión de Hernández; al Sud, sobras fiscales por medio con Antonio Pérez Díaz; al Este, también sobras fiscales por medio con la sucesión Seijas, y al Oeste, sobras por medio con María Esteche. La superficie de sobras es de ochenta y ocho hectáreas, cuatro mil novecientos ochenta y siete metros, cuarenta y un decímetros. B). A las 16 horas en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número treinta y un mil novecientos cuarenta y siete, consistente en un solar de terreno con los edificios, y demás mejoras que contiene, situado en la décimaoctava sección judicial de esta capital, paraje denominado "Punta Carretas", designado con el número ciento diez, en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Enero de mil novecientos siete, compuesto, según el mismo plano, de una superficie de trescientos cuatro metros, cinco decímetros, que se deslinda así: diez metros de frente al Oeste, al Boulevard Artigas; treinta y seis metros, setenta y tres centímetros, al Norte, por donde linda con el solar ciento nueve; veinticuatro metros ocho centímetros al Sud, lindando con el solar ciento once, y dieciséis metros, catorce centímetros, al Sudeste, confinando con el Barrio "La Paz". Se previene: primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que las propiedades que se han deslindado, reconocen un primer gravamen hipotecario a favor del Banco de la República, en cuyo poder se encuentran los títulos respectivos, hallándose, éstos, así como los antecedentes que se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión 1 o|o, más informes, Piedras 218.

My.28-10113-v-jn.23.

ENRIQUE C. LAGES
REMATE JUDICIAL

De una casa de apartamentos en construcción. El día lunes 16 de Junio a las 15 horas y 15 en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados: Rosa Cecilia Berriel de Fazzio contra Alejandro Kovach, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 16 de Junio próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado a inmediaciones de Punta Brava o de Carretas, próximo a la nueva Cárcel Penitenciaria Nacional y a la conjución del Boulevard General Artigas" y la calle José E. Ellauri, décima octava sección judicial de este Departamento, señalado dicho solar con el número treinta y cinco de la letra B. en el plano de subdivisión suscrito por el agrimensor don Bernardino N. Silva y compuesto de una extensión superficial de trescientos cincuenta y tres metros cochenta y siete decímetros que se deslindan así: nueve metros cincuenta centímetros de frente al Nordeste a la calle pública hoy Héctor Miranda, entre el Boulevard General Artigas y la calle José E. Ellauri, distante ciento treinta y siete metros cuatro centímetros de la esquina formada con el referido Boulevard, por treinta y siete metros veinticinco centímetros, de fondo lindando por el Sud con el solar número treinta y cuatro; por el Sudoeste con el solar veinticuatro y por el Nordeste con el solar treinta y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Patricio A Pereira, Actuario.

My.29-10117-vjn.16.

ANIBAL BLANC
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Greso Angel y José Navone con Ramón y Manuel Llera", sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día doce de Junio entrante, a las 16 horas y por intermedio del martillero don Aníbal Blanc, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos situado en La Figurita, novísima ciudad de esta capital, décima segunda sección judicial, compuesto dicho terreno, que es la mitad del solar treinta y uno del plano respectivo, de cuatrocientos setenta y ocho metros cincuenta decímetros, con once metros de frente al Oeste a la calle Porongos, por donde la puerta de acceso al edificio está señalada con el número dos mil novecientos veinticuatro, por cuarenta y tres metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: al Este, con parte del solar veintiocho; por el Norte, el solar treinta y por el Sud, con el resto del solar treinta y uno, estando empadronado con el número ochenta y cuatro mil quinientos sesenta. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Eduardo Routin, Actuario.

My.26-10025-v.jn.11.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Molinelli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda, al mejor postor, el siguiente bien. Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Paysandú "Colonia Perseverancia", señalada con los números 26 - 29 en los planos de mensura y división practicados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921 y Agosto de 1922, compuesta de 58 hectáreas 4763 metros, lindando, al Sur, con las fracciones 24 y 25; al Norte, con las números 28 y 30; al Este, calle por medio, con la 2 y 25 y al Oeste, con la número 27 y calle por medio con la 28. Se hace constar que esta fracción está dividida en dos partes por una calle de 17 metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cuenta del comprador, pudiendo éste, si lo desea, continuar con el gravamen que existe a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor del señor Agustín G. Fresnedoso, el día 22 de Marzo de 1923 ante el escribano Juan J. Belo; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 31, serie "X", ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 3.670.43. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.100.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Informes: Cerrito 372.

My.27-10070-v.jl.5

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

En la Bolsa de Comercio, calle Zabala entre 25 de Mayo y Cerrito. El chassis marca Internacional correspondiente al omnibus empadronado con el número 55164 y matriculado con el número 21763. El 9 de Junio a las 15 horas. Venderé al mejor postor el chassis indicado con su motor en perfecto estado de marcha y montado en gomas. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de 2.o turno en autos caratulados Antonio Goinheix contra Isidro Landaberea y ejecución prendaria. El chassis puede verse en la calle Monte Caseros 2675. El pago será en el acto. Mas informes, Misiones 1408, 3.er piso.

My.26-10049-v-jn.9.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Rematarán el domingo 8 de Junio a las 16 horas con la base de $ 7.265.33, una propiedad en el Bulevard Artigas número 1911; área total 376.35 metros cuadrados y un automóvil Ford sedan con la base de $ 200.00 de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Concurso voluntario de la sucesión de Bartolomé C. Picardo", se hace saber al público que el 8 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Adolfo Vaillant y Méndez Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes de pesos 7.948 (once mil novecientos cuarenta y ocho pesos) el siguiente bien: Un solar de terreno con edificio que contiene, empadronado con el número 20544, situado en el barrio Gomensoro, 15.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 18 de la manzana número 1300 compuesto de trescientos setenta y seis metros treinta y cinco decímetros cuadrados con nueve metros de frente al Este al Boulevard General Artigas. 42 metros veinte centímetros al Norte, lindando con el solar 19; cuarenta y un metros noventa centímetros al Sur, lindando con el solar 17; y ocho metros noventa centímetros al Oeste, lindando con el solar 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Que los gastos de escrituras certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana número 67, serie V.), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes en nuestra Oficina, calle Treinta y Tres número 1418.

My.22-9921-v-jn.8.

LEOPOLDINO S. BAYARRES
JUDICIAL

Soberbia casa esquina, de altos, en las calles Maldonado número 1796 y Yaro números 1145 y 1147, con zaguán, sala amplia, garage, cocina, despensa, patiecito y entrada de servicio, en los bajos. Cinco dormitorios, cuarto de baño claraboya vitraux y comedor, en los altos. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Miguel Rago (hijo) contra José Pedro Pablo de León Risso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Leopoldino S. Bayarres, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios, empadronada con el número 15962, ubicada en la manzana número 257, nueva ciudad de esta capital, décima quinta sección judicial, designada con el número 1 en el plano de fraccionamiento del agrimensor José M. Oses, de Noviembre de 1925, compuesta de 120 metros 1594 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 03 centímetros en la línea del frente al Norte a la calle Maldonado, donde su puerta está designada con el número 1796; igual extensión en la línea del Sur, divisoria con la fracción número 2, hoy de José Bautista Larrea; 11 metros 94 centímetros en la del Este, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Yaro, por donde sus puertas están designadas con los números 1145 y 1147, y 12 metros 02 centímetros en el Oeste, lindando con Mariano Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y venta e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos, al escritorio del rematador, calle 25 de Mayo número 730, de 9 a 11 y 30.

My.24-9981-v.jn.11.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Vaccareza Santiago Luis contra Tabaré P. Carámbula", sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 11 de Junio entrante, a las 16 horas, por intermedio del martillero Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento ocho mil ciento veintisiete, señalado con la letra A, en el plano levantado por el agrimensor Eugenio Linaro en Marzo de mil novecientos veinticuatro y compuesto de una superficie de setenta y tres metros siete mil ochocientos ochenta y un centímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros en cada uno de sus cuatro lados, dando frentes, por ser esquina, al Sudoeste, a la calle Pernas (antes Montevideo), y al Sudeste, a la calle Juan Jacobo Rousseau (antes Monte Caseros); por el Nordeste, confina con el lote B, de Emilio García Wich y por el Nordoeste, con el solar dos, de los señores Parma Deambrosis. Se previene: 1.o Qué el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, como garantía de la misma y en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras, timbres, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.23-9958-v.jn.11.

EUGENIO LOUREIRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Olegario da Silveira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Junio, a las 15 horas en la puerta de la Bolsa de Comercio se va a proceder por el martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, de una fracción de campo, empadronada con el número mil ochocientos cincuenta y nueve H., situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida, compuesta, según título, de una superficie de mil cientr tres hectáreas y cinco mil ochocientos setenta y cuatro metros, señalada con el número doce en el plano de división del agrimensor don C. G. Schroeder, de Abril de mil novecientos catorce y que linda: al Norte, con Alejandro Gallinal; al Este, sucesores Antunes Maciel y Simón Eguía; al Sud, los mismos sucesores y también arroyo del Pescado en medio, con sucesión de Bonifacio Martínez y al Oeste y Nordoeste, lote número once. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que según notas puestas en el título de propiedad, sobre el inmueble a venderse existen otros dos gravámenes hipotecarios constituídos a favor del Banco de la República y otros, uno y el otro, a favor de don Rodolfo Algett, lo que se hace saber de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley orgánica del Banco ejecutante; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este dicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 42.428.05. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era $ 49.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "T".

My.22-9914-v.jn.18.

OMAR ROSSI
REMATE JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zenón Aniceto Diego da Silveira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Omar Rossi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor de la fracción de campo empadronada con el número cinco mil seiscientos ochenta y uno, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida, compuesta, según título, de una superficie de novecientas veintinueve hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y nueve metros y setenta decímetros, señalada con el número 9 en el plano de división del agrimensor C. G. Schroeder, de Abril de mil novecientos catorce y que linda: al Noreste, con lotes tres y cuatro; al sudeste, fracción diez; al Sudoeste, arroyo del Pescado en medio, con sucesión Antonio Antúnez Maciel y al Noroeste, lote ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que según notas puestas en el título de propiedad del bien que se ejecuta, existen otros dos gravámenes hipotecarios constituídos uno, a favor el Banco de la República y otros, y el otro, a favor del señor Rodolfo Algett, lo que se hace saber de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley orgánica del Banco ejecutante; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este dicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1930 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 33.964.63. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 45.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "T".

My.22-9904-v.jn.20.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "María Angélica Vivo de Rodríguez Gómez contra Laureana Peláez de Sala, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Junio próximo a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda, al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 6081, compuesta de una superficie de 102 hectáreas 4372 metros 65 decímetros; forma parte del lote número 2 del plano respectivo y se deslinda así: 947 metros 50 centímetros al Noroeste de frente al Camino Nacional a Maldonado por medio con la fracción número 1 de Gervasio Peláez; 1328 metros al Este, con la referida fracción, número 1 de Gervasio Peláez; 642 metros 30 centímetros al Sudoeste con la fracción número 9, de Josefina Peláez de Falcone y senda de paso por medio con el lote número 4 de Fernando Peláez y 1251 metros al Oeste con el resto del lote número 2 vendido a Justino I. Souza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes a mi escritorio, Rincón número 523.

My.23-9957-v.jn.12.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra la quiebra de Cándido Alvarez, ejecución de hipoteca" se hace saber: Que, el día doce del entrante mes de Junio del corriente año a la hora quince y en el lugar de su ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a la venta en remate público al mejor postor, del aludido inmueble, que se describe así: Un solar de terreno con sus edificios y las mejoras que contiene, empadronado con el número 95.51, situado en la décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número ciento siete en el plano levantado por el agrimensor Ricardo Belloni, en Febrero de 1915, con un área de trescientos sesenta metros cuadrados, deslindado así: Diez metros de frente al Sudeste a la calle Jaime Roldós y Pons; por treinta y seis metros de fondo, que por formar esquina son también frente al Nordeste a la calle Corumbé; al Noroeste linda con el solar ciento seis y al Suroeste con el solar ciento ocho. Se previene: A). Que, el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Actuario el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B). Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley y C). Que las escrituras de ratificación y compraventa, impuestos, derechos de inscripción y certificados de los Registros, son de cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 21 de 1930. — José F. Rossi, Escribano.

My.23-9951-v.jn.9.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL AL MEJOR POSTOR

Un magnífico edificio de 6 pisos en construcción. En una situación de primer orden, Canelones entre Convención y Río Branco. Consta: 2 almacenes 5 pisos habitables. Venta en el mismo. El lunes 9 de Junio a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado: "Juan Grondona contra Alejandro Kovach, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios que se están construyendo, situado en la manzana número 17, 4.a sección judicial en éste Departamento, empadronado en mayor área con el número 6254 señalado con la letra C. en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli, el 5 de Mayo de 1927 compuesto de 207 metros 2 decímetros cuadrados teniendo 10 metros al Sud de frente a la calle Canelones, 20 metros 84 centímetros al Este lindando con don Juan C. Costa; 9 metros 84 centímetros al Norte lindando con Antonio Gebelin y 20 metros 90 centímetros al Oeste lindando con los fondos del solar letra D. y solar letra B. del plano citado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artícu-

lo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador, siendo de cargo del ejecutado también el uno por ciento de comisión de remate. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Mas informes, Piedras 318.

My.21-9852-v.jn.9.

ALEJANDRO VICTORICA

JUDICIAL

Rematará en la Bolsa de Comercio, el lunes 16 de Junio, 2389 hectáreas, 2668 metros 43 decímetros, de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente, caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Urrutia y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis del próximo mes de Junio, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado en la quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, constituído por tres fracciones contiguas y cuyas superficies y linderos son: la primera, consta de mil doscientas cincuenta y dos hectáreas, seis mil ochocientos catorce metros veintisiete decímetros, lindando, al Norte, campo de los señores Geremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva; al Sur, con la Cuchilla Grande, que divide de los campos de los señores Joaquín Medeiros y María José Lucas de Taroco; al Este, con la misma Cuchilla Grande y la cañada de la Estrella, que separa de los de la nombrada señora María José Lucas de Taroco y del señor José Lucas y al Sudoeste, la fracción que a continuación se deslinda; la segunda, consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete metros ocho decímetros lindando: al Norte, con campos de los señores Geremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva; al Sud y Sudeste, la Cuchilla Grande, dividiendo de los del señor Joaquín Medeiros; al Nordeste, la fracción anterior mente deslindada y al Oeste y Sudoeste, los de los señores Cesárea Silva de Alvarez y Juan M. Silva; y la tercera, consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete metros ocho decímetros, lindando: al Norte, con campos del señor Juan Teófilo Silva; al Este, las cañadas del Sarandí, Infiernillo y de la Estrella y campos de los señores Concepción Lucas de Madruga y José Lucas; al Sud, los del doctor José A. Aguerre y al Oeste, los del doctor Juan Darío Silva.— Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que sobre el bien que se ejecuta, existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por los deudores a favor de don Pedro A. Aguerre y don José A. Aguerre, lo que se hace constar, de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario; 3.o Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen, que resulte, el día de la escrituración, el cual, al 30 de Abril de 1930, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 99.649.58. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 116.400.00. en títulos hipotecarios de la serie "S".

My.8-9330-v.jn.16.

JULIO CESAR STAJANO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos: "Sucesión de Adela Medina", se hace saber al público que el 24 de Junio, del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Julio César Stajano asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del avalúo practicado por la Dirección General de Avaluaciones, cuyo avalúo es $ 5.500, de una fracción de campo con sus alambrados, población y demás mejoras que contiene ubicada en Matajojo de Solís, **2.a sección judicial** del Departamento de Lavalleja, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, ciento siete centiáreas y cuarenta y un decímetros, empadronada con el número 3988, lindando según plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor don Antonio J. Juanicó, por el Norte, senda de paso por medio con Tomás Orge en una línea de 489 metros 15 centímetros; por el Sur en igual extensión lineal con la fracción 3 de Servando Medina; por el Este, linda con Agustín Espinosa y Tomás Orge, y por el Oeste con la fracción número 1 de Sofía M. de Orge. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a favor de cuya institución existe pendiente una hipoteca por setecientos pesos y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Patricio A. Pereira Actuario.

Jn.3-10347-v.jn.24.

RAMON VIDAL

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Antonio Loureiro, quiebra" se hace saber al público que el veinte de Junio próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado de Comercio de 2.o turno calle Misiones 1378, se procederá, por intermedio del martillero don Ramón Vidal, asistido del Actuario y Alguacil de Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de tres mil trescientos nueve pesos, noventa y siete centésimos, de los derechos sucesorios que le corresponden al fallido Antonio Loureiro y doña Juana Cutes, cuyos autos sucesorios tramitan en el Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida, o sea $ 3.309.97; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los autos de la referida quiebra de Antonio Loureiro se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.3-10346-v.jn.20.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado de Comercio de segundo turno

JUDICIAL

José y Teodoro Osorio con Saturnino Correa juicio ejecutivo. Máquinas de imprenta, dos minervas Marinoni; una guillotina Kraussé y una máquina "Winswaraut". El jueves 12 de Junio a las 15 en el local Colonia número 1134 entre Paraguay y Rondeau. Consignación 20 o|o. Comisión 5 o|o. Más informes 25 de Mayo número 492.

My.31-10250-v.jn.11.

REMATE JUDICIAL

Alcaldía del 1.er distrito de la 9.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto Teniente Alcalde del primer distrito de la novena sección de Montevideo dictada en los autos seguidos ante este Juzgado de Distrito; a denuncia de la policía entregando una yegua de pelo alazana malacara señalada con la siguiente marca, hallada en la vía pública: Se hace saber al público que el día veintiuno del corriente a la hora diez en la tablada del Norte, por el pregonero don José Ramón Barreiro, asistido del suscripto se procederá a la venta y al mejor postor de dicho semoviente. — Melilla Junio 3 de 1930. — Juan Briñón, Teniente Alcalde.

Jn.5-10410-v.jn.16.

LEOPOLDINO S. BAYARRES

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor Eliseo Bordoni Posse y lo resuelto por el suscrito en el expediente caratulado "Emilio Imperatori contra Juan Gross (hijo) cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las diez horas y siguientes, en el local de la calle doctor Antonio Legnani esquina 25 de Agosto, frente a la plaza principal y por intermedio del martillero don Leopoldino S. Bayarres, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de las dos terceras partes de su tasación, de todas las mercaderías embargadas, descritas a fojas sesenta y ocho a setenta y dos vuelta de los autos respectivos, en los ramos de ferretería y bazar y también de un automóvil marca "Rugby". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, en los días y horas hábiles; y 3.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos del remate. — Santa Lucía, Junio 3 de 1930. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

Jn.6-10401-v.jn.17.

JUAN PEDRO GENTA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Possé, en los autos caratulados: "Vicente Tudisco quiebra", y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día 15 de Junio corriente, de las 9 horas en adelante y con habilitación del feriado, se procederá en el lugar donde se encuentran, a la venta en pública subasta y al mejor postor, por intermedio del rematador don Juan Pedro Genta, asistido del suscrito, de todos los bienes correspondientes a la quiebra de Vicente Tudisco. Dicha venta se hace al contado y en las condiciones establecidas en el edicto, de fecha 30 de Abril último, habiéndose postergado el remate dispuesto en los días 1.o y 2 del corriente. — Sauce Junio 2 de 1930. — Fco. Mestre Calleros Juez de Paz.

Jn.5-10444-v.jn.15.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

Edicto. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por este Juzgado, en autos "Ramona Nieve de Estramil. Venta de un inmueble", se hace saber al público que el día 27 de Junio a las once horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero señor Eusebio Bellomo con la base del cincuenta por ciento de su aforo de 108 pesos; de una fracción de campo ubicada en la costa del Tala de esta sección empadronada con el número 2182, compuesta de 10 hectáreas 477 metros 38 decímetros, lindando: al Norte, con Rafaela Rodríguez y Remigio Martínez; al Sur, con el arroyo Tala; al Este, con la sucesión de Dolores Rodríguez y al Oeste, con Angel Bentancor. Se previene: 1.o Que la base será de $ 54.00 la hectárea. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o sobre su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 3.o Los títulos y demás datos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — J. Ricardo Lasa.

My.31-10265-v.jn.17.

ITALO SUPPARO Y MANUEL FLORES

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en el expediente caratulado "Floro Alvez Pereira, solicitando se declare en estado de incapacidad a su señora madre doña Dorotea Fernández" se hace saber al público que el día veinte del corriente, a las nueve horas, en la estancia "La Soledad", situada en la segunda sección del Departamento de Cerro Largo, se va a proceder por los martilleros Italo Supparo y Manuel Flores, indistintamente, asistidos del suscrito, a la venta en subasta pública y con la base de las tres cuartas partes de la tasación hecha por el Banco Francés Supervielle y Compañía, los siguientes bienes:

Vacunos: 380 vacas con 380 terneros, tasados a $ 13.00 cada uno; base 3|4 partes, o sea, $ 9.75.

408 novillos de 1 a 3 1|2 años, tasados, los de 3 años, a $ 30.00 base 3|4 partes, o sea, $ 22.50.

Los de 2 años, tasados a $ 24.00; base 3|4 partes, o sea, $ 18 00.

Los de un año, en $ 14.00; base 3|4 partes, o sea, $ 10.50.

500 vacas falladas, en $ 20 00; base 3|4 partes, o sea, $ 15.00.

[illegible] vaquillonas de 1 a 2 años, las de 2 años, tasadas en $ 19.00; base 3|4 partes, o sea, $ 14.25.

Las de sobre año y año, a $ 14.00; base 3|4 partes, o sea, $ 10.50.

21 toros servidos, tasados en $ 40.00; base 3|4 partes o sea, $ 30.00.

15 bueyes, tasados en $ 40.00, base 3|4 partes, o sea, $ 30.00.

170 reses reclusas, varias edades, tasadas en $ 15.00 cada una; base 3|4 partes, o sea, $ 11.25.

Lanares: 507 capones, tasados en $ 3.00 cada uno; base 3|4 partes, o sea, $ 2.25.

2290 ovejas de cría, tasadas en $ 3.20;

base 3|4 partes, o sea, $ 2.40.
1318 borregos, tasados en $ 1.80; base 3|4 partes, o sea, $ 1.35.
27 carneros tasados en $ 10.00, base 3|4 partes o sea, $ 7.50.
Yeguarizos: 25 caballos, tasados en $ 10.00; base 3|4 partes, o sea, $ 7.50.
4 yeguas tasadas en $ 10.00; base 3|4 partes, o sea, $ 7.50.
18 yeguas con 18 potrillos, tasadas en $ 10.00; base 3|4 partes, o sea, $ 7.50.
44 yeguas y potros tasados en $ 10.00; base 3|4 partes, o sea: $ 7.50
1 padrillo mestizo, tasado en $ 10.00; base 3|4 partes, o sea, $ 7.50.
Campo. Se rematará, además, el arrendamiento del campo de la mencionada estancia, compuesta de dos establecimientos, compuesto uno de 5139 hectáreas y el otro de 423 hectáreas, respectivamente, a razón de $ 2.03 la hectárea. Se previene que las comisiones a cargo de los compradores son a 1 por ciento sobre el monto del arrendamiento del campo; 2 por ciento en haciendas y 3 por ciento en reproductores y que las operaciones que se efectúen en haciendas serán hechas al contado, y para ser publicado en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales por el término de diez días expido el presente en Higueras, a seis de Junio de mil novecientos treinta. — J. Darwin Monteiro, Juez de Paz.
Jn.7-10565-v.jn.18.

JOSE CAFFARENA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra don Ventura de los Santos, sus herederos o causahabientes, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes", se hace saber que el día veinte de Junio próximo a las catorce horas en el lugar de su ubicación y por el martillero don José Caffarena asistido del suscrito se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 855, solar número 3, de la manzana número 3 del cuartel Oeste del plano de esta villa de una superficie de 1.844 metros cuadrados y linda 42 metros 95 centímetros a la calle Jacinto M. Laguna por 42.95 a la calle Bolivia; Noreste calle Jacinto M. Laguna; Sudeste, Laura Castro de Maza, y Sudoeste, terreno del Estado, usina eléctrica, aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 400.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales y que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Mayo 26 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
Jn.2-10303-v.jn.18.

FIDEL CORBACHO

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "La Administración D. de Rentas contra el propietario cuyo nombre se ignora, sus herederos o causahabientes por cobro de los impuestos inmobiliario general municipal y recargos correspondientes", se hace saber que el día veinte de Junio próximo a las quince horas en el lugar de su ubicación y por el martillero don Fidel Corbacho asistido del suscrito se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 66, solar número 2, de la manzana número 17, del Cuartel Norte del plano de esta vila, compuesto de una superficie de 1844 metros cuadrados y linda al Noroeste con Sixto Camila y José A. Cartelle, condominio por el Noreste con Antonio Peirano, Sudeste con calle Paraguay, y Sudoeste calle General Laguna, aforado por el pago de la Contribución Inmobiliaria en pesos 200.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales y que los antecedentes relativos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Mayo 26 de 1930 — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.
Jn.2-10304-v.jn.18.

JULIO A. BAOHUFFER

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "La Administración D. de Rentas contra don Juan Calleros sus sucesores o causahabientes, por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes", se hace saber que el día veinte de Junio próximo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación y por el martillero don Julio A. Baohuffer, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se indicará de un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 450, solar número dos de la manzana número 12, del Cuartel del Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de 1844 metros cuadrados y linda al Noroeste terreno del Municipio y de Clodomiro M. Castillos; Noreste Juan Ramón Expeleta y Mateo Cucullie; Sudeste, calle Torres Leiva y Sudoeste calle José E. Rodó, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 350.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales y que los antecedentes relativos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados — Nueva Palmira, Mayo 26 de 1930 — Mario Méndez, Juez de Paz.
Jn.2-10305-v.jn.18.

ERNESTO NUÑEZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos: "Esilda Tabárez contra Julio García, divorcio", se hace saber al público que el día diecisiete de Junio entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del rematador don Ernesto Núñez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, y suscrito Actuario se procederá a la venta en remate público y con la base de ciento veinte pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la segunda sección de este Departamento, compuesta de treinta y una hectáreas, dos mil novecientos once centiáreas y catorce decímetros y que linda: Norte, con Rosauro Tabárez; Sur, camino departamental por medio, con Maximino Olivera e hijos; Este, Mario Piquet y Oeste, Antonio Caorsi. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. Que el campo a venderse está arrendado hasta el quince de Febrero de mil novecientos treinta y dos. Que el pago adelantado de la renta que corresponde desde el quince de Febrero de mil novecientos treinta al quince de Febrero de mil novecientos treinta y dos (dos años) el arrendador ha recibido la cantidad de trescientos ochenta pesos, y que al que adquiera el campo en el remate, se le llevará en cuenta del precio de compra, la parte proporcional de esos trescientos ochenta pesos correspondan a la renta comprendida desde que se escriture el campo al comprador hasta el vencimiento del arriendo, (15 de Febrero de 1932). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 27 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Jn 2-8702-v.jn.17.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos: "Banco de la República contra Modesto Viñoli, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veinte de Junio entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del rematador don José D Aycaguer, y con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de campo de pastoreo sita en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatrocientos sesenta y nueve hectáreas dos mil seiscientos ochenta metros, que linda: Norte, arroyo Sauce; Sur, río Yí; Este, Bartolo Moreira, y Oeste, arroyo Sauce y río Yí. Otra fracción de campo de pastoreo, sita en el mismo paraje que la anterior, compuesta de cincuenta hectáreas dos mil sesenta y seis metros cuadrados, que linda: Norte, Carmen Silveira; Sur arroyo Sauce; Este, Santiago Moreira, y Oeste, Pedro Paulino Silveira. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma y en el acto de ser aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 30 de 1930. — Gregorio U López, Actuario Adjunto.
Jn.2-10315-v.jn.17.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Durazno

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Exequiel Marcelino Martínez, sucesión", se hace saber al público que el día veintinueve de Junio del corriente año, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Juan H. Guridi, con asistencia del suscripto Juez de Paz, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesta de mil metros cuadrados, situada en la población de Cerro Chato, octava sección judicial del Departamento de Durazno y que linda por el Norte con don Ricardo Benítes; por el Este, con doña María del Rosario Martínez de Bogelvacher; por el Sur, calle pública por medio, con doña María Luisa Pochelú de Múnoz, y por el Norte calle pública por medio, con doña Modesta Fuentes de Souleiron y sucesión de don Baldomero Díaz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación que lo es de cuatro mil pesos y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en poder de esta Oficina y a disposición de los interesados. — Cerro Chato, Mayo 22 de 1930. — Segundo E. Ranero, Juez de Paz.
Jn 2-10280-v.jn.20.

TOMAS G. RUSSO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, recaída en el expediente caratulado "Pedro Sáenz contra la sucesión de Saturnino F. Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Junio del corriente año, a las 10 horas y en el vestíbulo del Juzgado, el martillero don Tomás G Russo en presencia del Alguacil y Actuario, pondrá en venta al mejor postor, de acuerdo con lo dispuesto del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo el comprador consignar en el acto de la operación el diez por ciento del precio, el siguiente bien: Una fracción de campo, edificio, cercos, plantaciones de arboleda y demás mejoras que contiene ubicada en la costa del arroyo Juncal, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de veintitrés hectáreas siete mil ciento setenta y seis metros cuadrados y linda: al Norte, con la sucesión de Bernardo Rospide; al Este, Antonio Martínez; al Sur, con Juan Guglielmetti y Justo María Arrillaga y al Oeste, con arroyo Santa Lucía Chico. Se previene: A) Que los gastos de escritura, certificado, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; B) Que los títulos y expediente respectivos se hallan en poder de la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Mayo 27 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.6-10492-v.jn.24.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García recaída en el expediente caratulado: "La sucesión de Juan o Juan Domingo Torres Negreira solicitando remate de bienes", se hace saber al público que el día 1.o de Julio del corriente año, a las 10 horas y en el vestíbulo del Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, en presencia del Alguacil y Actuario pondrá en venta sobre la base que exceda de cincuenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos la hectárea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil el siguiente bien: Una fracción de campo, ubicada en el "Talita", 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3475, compuesta de 36 hectáreas 8.940 metros cuadrados y linda, al Norte, con sucesión de José Luis Ponce de León y César Ponce de León; al Este, con Hilario Perdomo; por el Sur, con José María Fuentes y Gualberto Irigaray, y por el Oeste, con Gualberto Irigaray. Y a la hora 10 y 30 el siguiente: una fracción de campo, ubicada en la cuchilla de Palermo, 10.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 8325, compuesta de 147 hectáreas con 75 centímetros cuadrados, y linda al Norte, con el lote número 9 de Angela Torres Negreira de Martínez y con el lote número 10 de Pascasio Torres Negreira (ahora Eduviges Torres Negreira); al Este, con Gabino Torres Negreira; al Sur camino departamental por medio con Alcira Arambillete de de León, y al Oeste, servidumbre de paso que separa de la fracción de Angola Torres Negreira de Martínez y frac-

ción número 2 de Gabino Torres Negreira, hoy de Eulogio Torres Negreira. Esta fracción se pondrá en venta sobre la base de cincuenta y ocho pesos con treinta y cuatro centésimos la hectárea. Se previene: A) Que el comprador consignará en el acto de la operación el 10 o|o del precio; B) Que el comprador carga con la obligación de escriturar a favor del Estado, las fracciones expropiadas para la vía del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí. C) El adquirente de la fracción empadronada con el número 3475, de la 3.a sección, deberá escriturar a favor del señor Gualberto Irigaray, las parcelas de terreno que deja la franja expropiada para la citada vía, compuesta la que queda del lado Oeste, de 781 metros 75 decímetros cuadrados, y la que queda del lado Este contra el camino de 2.751 metros 3.281 centímetros cuadrados. El precio de esta promesa es de 200 pesos, siendo la escritura de cargo del señor Irigaray, y si hubiere de sacar venia, por cuenta de los promitentes; D) Los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, de exclusiva cuenta del comprador E) Que los títulos y expediente respectivos se hallan en poder de la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Mayo 27 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-10269-v.jn.17.

GREGORIO F. ETCHETTO

Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, dictado en el expediente caratulado "Cirilo del Pino. Sucesión vacante", se hace saber al público que el día 18 del corriente, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Gregorio F. Etchetto, con asistencia del suscripto Juez, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno con los cercos que contienen, contiguos, ubicados en el pueblo Casupá, 2.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 11 y 12 en la manzana letra D del plano respectivo, compuestos, en conjunto, de una superficie de mil metros cuadrados según plano que en Setiembre de 1912 levantó el agrimensor don Gerónimo de Sierra con 20 metros de frente por 50 metros de fondo, lindantes: al Norte, calle Cervantes; al Sur, con los solares números 13 y 14; al Este, con los solares números 20, 21, 22, 23 y 24 y al Oeste, los solares números 6, 7, 8, 9 y 10. Se previene: 1.o Que la venta se llevará a cabo por un precio no menor a las dos terceras partes de su avalúo, que es de $ 400.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Juez suscripto el diez por ciento del importe de su oferta, a los efectos de derecho; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Cerro Colorado, Junio 3 de 1930. — Pedro F. López, Juez de Paz.

Jn 5-10445-v.jn.18

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Tomás Rodríguez contra la sucesión Francisco Temperán. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Junio, a las quince horas, en este Juzgado, se procederá por el martillero don Regino J. Martínez asistido del suscrito a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien, perteneciente a la expresada sucesión de don Francisco Temperán: Un terreno solar con todas sus mejoras, situado en la planta suburbana de esta villa, empadronado con el número seiscientos noventa y seis, manzana setenta y nueve del plano oficial y señalado en el plano del agrimensor Carlos Percovich, del año mil novecientos con el número seis de la manzana veintiuno, compuesto de trece metros de frente al Norte, sobre la calle Lavalleja; al Sur, con Gregorio Arana y Miguel Labanca; al Este, Baldomero Cuenca y Mauricio Martínez, en una línea de cincuenta metros y al Oeste, en una línea de veintiocho metros cincuenta y ocho centímetros, con doña Elvira Escarón y por formar martillo, con doña Joaquina Céspedes en una línea de veintiún metros cuarenta y dos centímetros, encerrando un área total de ochocientos metros cuadrados. Se previene: Lo Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, en día y hora hábil. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Sarandí, Junio 3 de 1930. — C. V. Méndez.

Jn.7-10525-v.jn.25.

EUGENIO PERDOMO

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Lorenza Othatz", se hace saber que el día veinticinco de Junio próximo a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado por el martillero don Eugenio Perdomo, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor y que no exceda al de la base que al individualizar cada bien se determina y que son los siguientes: Primero, una fracción de terreno y sus poblaciones y demás mejoras, empadronado con el número doscientos setenta y cuatro, ubicada en la manzana veintiuno del pueblo Mariscala, octava sección de este Departamento formada por los solares números trescientos veinticinco y trescientos veintiséis del plano respectivo, compuestos en conjunto de mil seiscientos metros cuadrados y lindando en cuarenta metros por cados al Sudeste, dan frente a la calle 18 de Julio; al Nordeste, a la calle 18 de Julio; al Noroeste, lindan con el solar trescientos veinticuatro, actualmente de don Tomás Santángelo y al Sudoeste, con el trescientos veintisiete, de don Severo Perdomo, para el que se ha establecido la base de tres mil pesos; Segundo: Otra fracción de terreno y sus mejoras ubicada en los proximidades del mismo pueblo Mariscala, empadronada con el número doscientos setenta y cinco, compuesta de tres hectáreas, mil cuatrocientos setenta y cinco metros y catorce decímetros, lindando, según título: al Nordoeste, calle por medio, con Telmo A. Cal; al Nordeste, calle por medio, con Tomás Fernández; al Sudeste con Ciriaco Olivera y al Sudoeste, con la fracción número veintiuno, para el que se ha establecido la base de setecientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases que se han establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 27 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.5-10423-v.jn.23.

PROPICIO ANTUNEZ

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado: "Belloq de Goillart, Lupe dientе caratulado: "Belloq de Goillart Lucía con Amara Ferreira Leites de Villamil, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticinco del entrante mes de Junio, de las 15 a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se procederá por el martillero don Propicio Antúnez, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en remate y al mejor postor, del siguiente bien: un terreno situado en esta ciudad, con el edificio de material y todas las demás mejoras que comprende y le son relativas, ubicado en la manzana ciento cincuenta y dos empadronado con el número quinientos dieciséis, cuyo terreno se compone de doscientos treinta y cuatro metros y setenta y ocho decímetros cuadrados, y tiene: diez metros [illegible] al Sud sobre la calle Rincón, igual medida al Norte por donde linda con don Pedro Etchemendy, veintiún metros ochenta y cinco centímetros al Este, por donde linda con los sucesores de doña Adela Arteaga y veintiún metros ochenta y tres centímetros al Oeste limitando con doña Rosa Sotera. El inmueble descripto pertenece a la ejecutada y se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar en garantía el diez por ciento de la misma, encontrándose los títulos a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, para que puedan examinarlos. — Paysandú, Mayo 31 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.7-10538-v-jn.25.

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado: "Caporale de Riet Dominga, Riet María y Dominda Riet, sucesiones; Ludovina Riet, sucesión, fojas 43", se hace saber que el día lunes treinta del entrante mes de Junio de las 15 a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se procederá por el señor Alguacil asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en pública subasta, por un precio no menor de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes: Primero. Un terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número veintisiete de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, compuesto el terreno de una superficie de mil novecientos ochenta y nueve metros y setenta y seis decímetros, que se deslindan así: sesenta y cinco metros y diez centímetros de frente al Oeste sobre la calle Europa; veintiún metros y sesenta centímetros al Este por donde linda con terreno de los hermanos Correa, sesenta y tres metros y noventa centímetros al Noreste por donde linda con la vía del ferrocarril Midland y cuarenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sud sobre la calle Charrúas, tasado en dos mil doscientos pesos. Segundo: Un terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento noventa y cinco de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, compuesto el terreno de una superficie de mil trescientos ochenta y siete metros cincuenta y nueve decímetros y noventa y dos centímetros que se deslinda así: veintinueve metros y seiscientos treinta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Veinticinco de Mayo, treinta y un metros y diez centímetros al Sud por donde linda con terreno de doña Haydeé M. de Citraro, cuarenta y siete metros y quince centímetros al Este lindando con terreno de doña Juana Stirling de Vázquez y cuarenta y cuatro metros veintiocho centímetros al Oeste por donde linda con terreno de don José Botarelli, tasado en dos mil cuatrocientos pesos. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar, en garantía el diez por ciento de ella, haciéndose saber asimismo, que los indicados bienes pertenecen a las referidas sucesiones. Los títulos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 29 de 1930 — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.7-10539-v-jn.25.

ALBERTO P. INDART

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro contra la propiedad empadronada con el número 741 a nombre de Vicente Viera por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber: Que el día 29 de Junio próximo de la hora 10 a 10 y 30, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 74 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del suscripto Juez y del Actuario Especial, Escribano Público don Martín García Canessa, de una fracción de campo y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 741, ubicada en la 9.a sección de este Departamento, en Arroyo Grande compuesta de un área de 18 hectáreas 4.470 metros, más o menos, y linda: por el Norte, con propiedad padrón número 738 a nombre de Rufina Alvarez de Gómez, por el Sur y Este, con el camino departamental que va de Merinos a paso de Balbuena y por el Oeste, con propiedad padrón número 743, a nombre de sucesión Felipa o Felipe Lecoubet. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 996.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptado su oferta, el 10 por ciento de la misma; 3.o Que la escritura será por cuenta del comprador; y 4.o que los antecedentes se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Mayo 27 de 1930. — Pastor A. Balyel, Juez de Paz.

My.31-10253-v.jn.17

VICTOR A. SCHUCH

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo y días siguientes, a las 21 horas, el martillero don Víctor A. Schuch, procederá a vender en remate público, todos los bienes inventariados de fojas 92 vuelta a fojas 122 del expediente caratulado: "Ricardo Sixto, quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor, que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra, y que dicho remate se ha ordenado en los mencionados autos. — Salto, Mayo 31 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jn.3-10352-v.jn.20.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en los autos "Francisco Lasprebitera contra Ricardo Sixto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y lo en él edificado y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 1146 y ubicada en la manzana número 44, segunda sección judicial de esta ciudad, compuesta de dos fracciones unidas, que en conjunto forman una superficie de 575 metros 4872 centímetros cuadrados, con los límites y dimensiones siguientes: la línea Norte, sobre la calle Brasil, 11 metros 38 centímetros; la línea Sud, 9 metros 10 centímetros; el límite Este, es una línea quebrada, compuesta de los siguientes elementos: primero, una recta de Norte a Sur, que mide 42 metros 93 centímetros; segundo, una recta de Oeste a Este, que mide 3 metros 10 centímetros; y tercero una recta de Norte a Sud, que mide 10 metros 60 centímetros. El límite Oeste es también una línea quebrada con estos elementos: primero, una línea recta de Norte a Sud, que mide 42 metros 10 centímetros; segundo, una recta de Oeste a Este, que mide 5 metros 18 centímetros; y tercero, una recta de Norte a Sur, que mide 11 metros 14 centímetros. Los linderos son: al Norte, calle Brasil; Sud, Juana Guggeri; Este, Bautista Iribarne y Oeste, Juana Riva de Dedini. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los mencionados autos; que los gastos de escritura, certificados y demás, inherentes a la escrituración, serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Mayo 20 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. My.23-9963-v.jn.9.

JULIO SILVEIRA LOPEZ
Juzgado L. Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez suplente, doctor Carlos M. Joanicó, encargado del despacho de este Juzgado, recaída en los autos caratulados: "Cassinoni y Harispuru, quiebra", se hace saber: Que el día 14 del mes entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Julio Silveira López, con asistencia del Alguacil y Actuario de la expresada oficina, va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de las cesiones de derechos otorgadas a favor del fallido don Atilio Cassinoni, por los herederos de los causantes Luis B. Fernández y Dionisia Bagés de Fernández, Carlota Exequiela, Segunda Rufina, Ramón Félix, Francisco Aniceto, Eduardo José, Manuela Angela y Angel Manuel Fernández (hijos legítimos de aquéllos), y Amanda, Odelia, Miguel, Roque, Antonio y Aída Pessolano (nietos), respecto de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el distrito del Sarandí, en este Departamento, compuesta de treinta y seis hectáreas, siete áreas y cuarenta y nueve centiáreas y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con don Victoriano Cuello; al Sur, con doña Ramona Rodríguez de Cassinoni; al Este, con don Octaviano Viera (hoy su sucesión), y don Victoriano Benavidez, y por el Oeste con don Rufino Fernández. Se previene. 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 2.o. Que los antecedentes respectivos pueden ser examinados por los interesados en la oficina a mi cargo; y 3.o. Que entre los cedentes no figura el heredero Nieves Fernández por no haber hecho éste cesión alguna de sus derechos. — Mercedes, Mayo 17 de 1930 — Juan R. Irisarri, Actuario. My.27-10058-v-jn.12.

RAUL VIERA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados: "Juan Borio, quiebra", se hace saber: Que el día 14 de Junio próximo a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación el martillero don Raúl Viera, con asistencia del Alguacil del Juzgado don Enrique Acosta Ramírez, y del Escribano autorizante, va a proceder a la venta en remate almoneda y con la base que se expresará, de un terreno y finca perteneciente al fallido don Juan Borio, situado en la planta urbana de esta ciudad, constando el primero de veintiún metros noventa centímetros de frente a la calle San José, por donde linda al Norte, por cuarenta y tres metros noventa centímetros de fondo; limitando al Sur, con Eugenio Querejeta y Ebraulia de las Muñecas de Broggi; al Este con propiedad del Estado (Liceo Departamental), y al Oeste, con don José León Osores y Rosa H. Massey de Dieguez. La finca que está señalada con los números 610 y 624, consta de once habitaciones, corredores, dos galpones, etc. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de tres mil trescientos treinta y tres pesos, treinta y tres centésimos, o sea las dos terceras partes del precio en que la propiedad ha sido aforada a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que sobre el inmueble a rematarse pesan dos créditos hipotecarios, uno a favor del Banco Hipotecario por ocho mil pesos y el otro a favor de Frugoni y Cía., por la suma de cinco mil pesos; y 4.o Que los títulos del referido bien se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo ser examinados por los interesados, bien en la Casa Central o en la Gerencia que dicha institución posee en esta ciudad. — Mercedes, Mayo 23 de 1930. —Juan R. Irisarri, Actuario. My.29-10125-v.jn.14.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos caratulados: "La Agencia de Rentas contra Pablo López, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria" se hace saber; Que el día 20 de Junio próximo, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Ernesto Ruiz, con la asistencia del suscrito Juez, va a vender un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de mil ochenta y cuatro metros cuadrados, dentro de los siguientes límites; al Norte, doña María Risso; al Sur la calle Cerro Largo; al Este, doña Dolores A. de Ruiz y doña Petrona García, y al Oeste, la calle Montevideo, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de cien pesos; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Mayo 28 de 1930. — A. Battione, Juez de Paz. Jn.4-10399-v.jn.20.

JOSE ERNESTO RUIZ
REMATE ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Soriano

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, recaída en los autos caratulados: La Agencia de Rentas contra Juan Guimaraens, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, se hace saber: Que el día 14 de Junio próximo, a las 11 horas, el martillero don José Ernesto Ruiz va a vender con la asistencia del suscrito Juez, en las puertas de este Juzgado, un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 120, compuesto de novecientos veinticinco metros y cincuenta centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites. Por el Norte, doña Rosa I de Ferrero; por el Sur, más terreno del señor Guimaraens; por el Este, don Severo Fucheta, y por el Oeste, calle 25 de Mayo, y se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de ciento treinta y tres pesos y treinta y cuatro centésimos; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición del interesado. — Dolores, Mayo 20 de 1930 — A. Battione. My.26-10038-v-jn.11.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Justino García, Juicio sucesorio", se hace saber al público que el día 25 de Junio entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, a la venta en almoneda de los derechos que corresponden a la heredera doña Ciriaca García sobre la cuarta parte de un terreno de chacra conocido con el nombre de "Cancha del Ombú", compuesto de 13 hectáreas, 72 áreas, 91 centiáreas y 05 decímetros cuadrados, comprendido dentro de los límites generales siguientes: por un costado, con la sucesión de Miguel Ignacio Máximo González y Juan Favilla; por otro, la zanja Ramallo; por otro, camino vecinal por medio con Jesús Bentancurt y por el otro, con terreno ocupado por don Juan Stackeman, fracción que está comprendida dentro de mayor área. Se previene: Que la venta se efectuará sobre la base de dicho terreno para el pago de la contribución inmobiliaria, que es a razón de $ 62.00 por hectárea; que a los efectos de esta almoneda se ha concedido al curador la venia correspondiente; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados y que los gastos de escritura de ratificación y definitiva así como los certificados correrán de cargo del comprador, el que consignará el diez por ciento de su oferta al serle ella aceptada. Y a los efectos de derecho hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. My.26-10028-v.jn.11.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos: "Esteban Jesús Baisón, curador del incapaz Gregorio Baisón y Severino Tarcco Lima por los menores Elina y Luis Baisón, venia", se hace saber al público que el día 30 de Junio entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental sito en la calle 18 de Julio número 181, el señor Alguacil del Juzgado asistido del suscrito Escribano Actuario y por intermedio del pregonero respectivo se va a proceder a la venta en subasta pública de los derechos proindivisos que le corresponden al incapaz Grégorio Baisón y a la estirpe de don Juan Baisón representada por los menores Elina y Luis Baisón que versan sobre los siguientes bienes: Una fracción de campo de pastoreo, compuesta de una superficie de 1.758 hectáreas, sita en Tacuarembó Chico 5.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1,395; una finca urbana, sita en la avenida Brasil de la ciudad de Montevideo designada con el número 2619 y empadronada con el número 29.530; una finca urbana sita en la ciudad de Durazno, primera sección judicial del mismo Departamento, y empadronada con el número 373; y finalmente un boleto de marca para ganado mayor, 1.a serie número 64.480 y un boleto de señal para ganado menor segunda serie número 43.026. Se previene: Que el precio mínimo que deberá cubrir el mejor postor, será de diez mil pesos por los derechos que le corresponden a cada uno de los herederos, tanto por lo que respecta a la que le corresponde, por derecho propio al incapaz Baisón, como en lo que se refiere a los que por derechos de representación, les cabe a los menores Elina y Luis Baisón, conjuntamente; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del Actuario; en el acto de serle ella aceptada, la que será perdida por él para el caso de desistimiento; 3.o Que los títulos de propiedad referentes a las propiedades a rematarse, se encuentran en poder del doctor don Manuel Seoane, a disposición de los interesados y 4.o Que correrán por cuenta del comprador los gastos de escritura de ratificación y definitiva, así como los que se originen para la obtención de los certificados respectivos. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. Jn.4-10376-v.jn.21.

ROBERTO GRAVIÑA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
EDICTO DE REMATE

De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 93 (sucesión Echemendigaray), cobro de impuesto inmobiliario y anexos, se hace saber al público: Que el día dieciocho de Junio de 1930 a las diez horas en la puerta de este Juzgado de Paz se procederá a la venta en remate público por el martillero Roberto Graviña, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, y del Escribano Teófilo Carneiro de la propiedad empadronada con el número 93, ubicada en la manzana número 12, solar número 4 de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 1223 metros, 79 decímetros, setenta y tres centímetros y 50 milímetros, que linda por el Suroeste con Susana Aranguiz de Olalde; por el Sureste con Boggio Hnos.; por el Noroeste con la calle Cuñapirú, y por el Noroeste con la calle 25 de Mayo. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de dos terceras del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. 2.o. Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del valor de la misma y 3.o. Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de quinientos pesos, y 4.o. Que los títulos obran agregados a los autos respectivos, a la orden de los interesados en este Juzga-

do de Paz — Tacuarembó, Mayo 26 de 1930 — Jaime Roca Estevez.

My.29-10123-v-jn.14.

J. BENIGNO ARROYAL

Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, dictado en el expediente caratulado "El Teniente Alcalde del primer distrito don Nereo F. Rocho, denuncia que en los campos de Pedro Arocena Lucas Díaz y sucesión Alzamora, han aparecido seis animales ajenos". Se hace saber al público que el día 10 de Junio, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado se va a proceder por el martillero J. Benigno Arroyal asistido del suscripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos novillos, uno de pelo pampa colorado y el otro de pelo pampa bayo, de dos vacas de pelo pampa colorado con dos terneros. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada la oferta. — Olimar Grande, Mayo 30 de 1930. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.

My.31-10267-v.jn.10.

COMERCIALES

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz, escritorio calle Maldonado número 2185, he prometido vender a los señores José Alvar y Albino Núñez, mi casa de comercio en los ramos de café y bar, sita en la Avenida General Flores número 2952, de esta capital. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos, en el indicado comercio — Montevideo, Junio 5 de 1930. — Gerónimo Castro — José Alvar — Albino Núñez.

Jn.7-10508-v-jl.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Abraham Zilberg el almacén de comestibles sito en la calle Domingo Aramburú número 1750 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1930 — Carlos Tellis.

Jn.7-10504-v-jl.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace saber a quien interese que con esta fecha ha sido prometido en venta a favor del señor Lino I. Viscaíno, la provisión "Uruguay" cita en la calle Larrañaga número 301.a de esta ciudad propiedad del señor Juan Lamas. — Junio 5 de 1930 — Juan Lamas.

Jn.7-10549-v-jl.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Humberto Paolillo el salón y cigarrería denominado "Washington", que tengo instalado, en esta ciudad, calle Colón número 1430. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse, dentro del término legal en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Junio 6 de 1930 — Juan Ferrario.

Jn.7-10529-v-jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que desde el día 4 del corriente he vendido a la señora Ada Volonté Neri de Sorbi, mi casa de negocio titulada "Petit Hotel" situada en la Avenida General Rondeau números 1572 a 1576, quedando el pasivo a mi cargo. Los que tengan créditos a cobrar pueden hacerlos efectivos en el referido establecimiento durante el plazo legal. — Montevideo, Junio 6 de 1930 — Manuel Fernández Alzamora.

Jn.7-10526-v-jl.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general, que con fecha 31 de Mayo próximo pasado, he vendido las existencias de mi casa de comercio, que en el ramo de almacén de comestibles, tenía establecida en esta ciudad calle Brasil esquina Grito de Asencio, al señor Gotardo Zanotta, haciéndome cargo del activo y pasivo. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse con los justificativos de sus créditos en mi domicilio calle Brasil esquina Grito de Asencio, dentro del término de treinta días como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1930 — Salto, Junio 3 de 1930 — Esteban Zanotta.

Jn.7-10536-v-jl.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al público y al comercio en general, que por intermedio del Balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio Soriano número 1105, he prometido vender al señor Angel Melich, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y fiambrería tengo establecida en esta ciudad Avenida Agraciada número 4101. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes en la Oficina del Balanceador, Soriano 1105 a los efectos consiguientes. — Montevideo, Junio 6 de 1930 — Catalina Iriart de Grajales — Angel Melich.

Jn.7-10527-v-jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad de "O. Assunção y Cía." ante el escribano Juan P. Bergallo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Antonio Pereyra Estrella Sobrinho. A los efectos de la ley de la materia hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1930. — Antonio Pereyra Estrella Sobrinho. — Octavio Carneiro Assunção.

Jn.6-10480-v jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor del señor Ramón Figueroa el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Nicaragua número 2150. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Junio 4 de 1930. — Juan Bonicio.

Jn.6-10472-v-jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura firmada con esta fecha, me he desvinculado absolutamente de la firma social Montero y Vila, mediante la venta de mi parte en aquélla, a mi ex socio don Federico Aparicio Vila. — Durazno, Mayo 6 de 1930. — José P. Montero.

My.10-9462-v jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Enrique Mallo y Manuel Rieiro en el ramo de carnicería, situada en la calle Melilla número 15, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Enrique Mallo. Se hace saber a todos aquellos que se consideren por algún concepto acreedores de la sociedad que deben presentarse dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Enrique Mallo —Manuel Rieiro.

My.29-10152-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don Joaquín Oliveira Sa, la casa de comercio denominada "La Moderna" y en el ramo de fábrica de espejos y taller de biselados, tenemos establecida en la calle Arenal Grande número 2359, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación a fin de que cualquier acreedor que se considere con derecho se presente a la calle Sierra 2095, Escribanía de Gilberto S. Braga y Pedro B. Jover con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — Manuel Contad. — Justo González. — Juan A. Gilardoni.

My.27-10054-v-jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Rincón número 507, he prometido vender a la firma Bermúdez Hermanos, compuesta por Pedro, Victoriano, Bruno y Juan Bermúdez, mi casa de comercio en el ramo de taller mecánico, situada en la avenida Larrañaga número 185, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que marca dicha ley. — Armando Bertucci.

My.24-10003-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Con intervención del Contador-Balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de don Miguel Núñez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Nicaragua número 1554, esquina a la de Magallanes de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 2 de 1930 — José Sánchez Porteiro.

Jn.5-10431-v-jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Adolfo Gómez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle La Paz número 1691, esquina Magallanes de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 23 de 1930 — Fernando Y. Candia.

My.31-10273-v-jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el 24 de Enero próximo pasado, se disolvió la sociedad que teníamos constituída para explotar el ramo de farmacia y que giraba bajo la razón de Cozzo y Compañía", con establecimiento en la avenida 18 de Julio número 2099, habiendo quedado el activo y el pasivo social a favor y cargo del socio don Juan Antonio Cozzo. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que señala la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Francisco Corchs Pi. — Juan Antonio Cozzo.

My.26-10010-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, que el señor Juan Francisco Sutton, ha prometido vender a los señores Demetrio Rudyk y Catalina Molanich, el comercio que en el ramo de café y billares tiene establecido en la casa número 1650 de la calle Hocquart esquina Arenal Grande. Montevideo, Junio 4 de 1930 — Juan F. Sutton.

Jn.3-10440-v-jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, los primitivos socios de la firma Otero y Martínez, que habiéndose retirado el socio Elizardo Otero, nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de nuestra casa de comercio en el ramo de café y bar, sito en la calle Piedras 349, esquina Solís. — Jesús Otero. — Manuel Martínez.

Jn.5-10448-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos disuelto, por documento privado, la sociedad de hecho que teníamos para la explotación del negocio de tiendas y mercería, en San Carlos, Departamento de Maldonado; habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el suscrito don Salomón Esqueff. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — Manuel Esqueff. — Salomón Esqueff.

My.22-9893-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó el Escribano Juan Varese, con fecha de hoy, los señores Agustín Errico y Ramón Matto, han disuelto la sociedad que entre ellos existía con la razón social "Errico y Compañía" y "Errico y Matto", quedando a cargo del señor Ramón Matto, todo el activo y pasivo de la misma sociedad referida, y citamos a los que se consideren sus acreedores para que dentro del plazo de treinta días pasen por su escritorio, calle Ituzaingó número 1439, para serles satisfechos sus créditos — Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Ramón Matto — Agustín Errico.

My.30-10193-v-jn.23.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el martes 24 de Junio de 1930 a las 11 horas, en el domicilio social, calle Solís 1489, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior.

2.o Presentación de la Memoria y Balance anual.

3.o Elección del nuevo Directorio. (Cinco titulares y tres suplentes).

4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente. — Montevideo, Mayo 29 de 1930. —El Directorio.

My.30-10194-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he vendido al señor Víctor Pierri mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenía establecida en Constitución, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Salto, Mayo 28 de 1930. — Por Paula F. de Pérez e hijos, José Ig. Pérez.

My.31-10264-v.jn.20.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Abdón Ciprian, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sitos en la avenida Carlos María Ramírez número 199 esquina Iglesias de está capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — Barca Hermanos. Jn.4-10393-v-jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Dislena Bavastro, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecido en la calle Colorado número 1167. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — Alberto Faresi. Jn.4-10395-v-jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley respectiva ponemos en conocimiento del público que ha sido disuelta la sociedad comercial colectiva: almacén, tienda, ferretería y sus anexos que giraba bajo la firma social de Brizolara y Nacimiento de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo el señor Elbio Brizolara — Cinco Sauces, Mayo 28 de 1930. — Brizolara y Nacimiento. Jn.4-10365-v-jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el Escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Buch y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la nueva sociedad "Buch y Compañía" constituida en el mismo acto entre los que suscriben, Reinhard Buch, solidario, y Werner Hirt, comanditario — Montevideo, Mayo 31 de 1930 — Reinhard Buch — Werner Hirt. Jn.4-10364-v-jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Juan Bobbio, el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Agraciada número 4086. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados — Montevideo, Junio 2 de 1930 — María C. de Vuolo. Jn.4-10370-v-jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Pedro Pablo García, mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas, poseo en el Camino Carrasco (Departamento de Canelones). Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en casa del señor José Criado, almacén, Paso Carrasco, dentro del término que marca la ley del 26 de Setiembre de 1904 — Canelones, Junio 2 de 1930. — Leandro Píriz. Jn.4-10362-v-jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos vendido a Lía Muller de Riebel el café y despacho de bebidas que poseíamos en la calle 25 de Agosto número 536 denominado "Bar Berlín New York". A los efectos de derecho los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Piedras número 562 — Montevideo, Junio 4 de 1930. — Julio Hirschfelc. — Arnoldo Lindemann. Jn.4-10392-v-jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, pone en conocimiento del público y del comercio en general, que he prometido vender a don Manuel Teijeiro, mi establecimiento de carnicería, ubicado en la casa número 55 de la calle Estibao, esquina Ramón Massini. Los que sean acreedores que se presenten a cobrar sus créditos en la Escribanía de don Luis Ruy, dentro de treinta días — Montevideo, Junio 2 de 1930 — Remigio Gallego. Jn.3-10332-v-jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
AL PUBLICO

Hacemos constar, que en escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, hemos disuelto totalmente la sociedad civil que giraba con la denominación de "Rodríguez Estevan y Pérez Larrañaga". A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1936 del Código Civil hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Roberto Rodríguez Estevan. — F. Pérez Larrañaga. Jn.3-10342-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Virgilio Rienzi el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle General Luna número 1189. Los que se consideren con derechos, deberán concurrir con los justificativos correspondientes, para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1930 — Adelaida Brocardo de Baracco. My.31-10249-v-jn.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley del veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), he resuelto constituir sociedad con el señor Caciano Pérez, para explotar el comercio en los ramos de despacho de bebidas fermentadas y billares, establecido en la calle Lorenzo Fernández número 2168, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Cayetano Di Mateo. Jn.4-10363-v-jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diógenes D'Acosta, el veinticinco de Mayo del corriente año, compramos a don Juan Grossi, la fábrica de mosaicos denominada "La Lombarda", sita en la calle Bompland número 503, quedando dicho señor a cargo del pasivo que hubiera. La nueva firma adoptada es "Benavente, Carmona y Compañía" y la sociedad la integramos los cuatros firmantes. A los efectos de la ley hacemos esta publicación, previniendo que los que se crean acreedores de dicha fábrica pueden pasar por ella a cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Manuel Carmona. — Orlando Palmiri. — José Benavente. — Manuel Soto. Jn.2-10323-v.jn.25.

CONSTITUCION SOCIAL

Advierto al comercio y al público que por intermedio de la oficina "Defensa Mercantil" de los rematadores y balanceadores, M. Iglesias Cambón y Compañía; Paysandú 1335 esquina Ejido, Montevideo he tomado en calidad de socio colectivo al señor José Santizo, para continuar rigiendo los destinos del café y bar establecido en las calles Comercio esquina Asilo de esta ciudad. Hacemos la presente notificación de acuerdo con las disposiciones de la ley respectiva. — Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Oroniel Giménez. — José Santizo. Jn.3-10329-v.jn.26.

"ORANGE CRUSH S. A."
Convocatoria

No habiendo concurrido a la citación de fecha 19 de Mayo próximo pasado, el número de accionistas que requieren los estatutos para tratar sobre reforma de los mismos, se convoca por segunda vez para la asamblea general extraordinaria que se realizará en sus oficinas el día 16 de Junio, a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día. A) Suprimir las diferencias que establecen los estatutos entre las acciones fundadoras y las acciones ordinarias, de modo que quede una sola categoría de acciones; B) Otros asuntos entrados. Comunicamos a los señores accionistas que esta asamblea por ser segunda convocatoria formará quórum con cualquier número de accionistas que concurran.

Nota. — A los efectos consiguientes se transcribe el artículo 40 de los estatutos: "Los accionistas o sus representantes deberán presentar en la Gerencia de la Sociedad, por lo menos un día antes del señalado para la realización de la asamblea, sus acciones o en su defecto, un certificado del depósito de las mismas en un banco nacional o extranjero, a fin de obtener del Secretario o de quien lo represente, el boleto de entrada con las anotaciones de la numeración de las acciones poseídas y la determinación de los votos que le corresponde, de acuerdo con el artículo 39". — El Gerente. Jn.2-10310-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Carlos A. Cáceres y José Antonio T. Pereira, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Camino Mendoza sin número, de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Junio 1.o de 1930. — Domingo Iribarne. Jn.4-10360-v-jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que con fecha 30 de Marzo próximo pasado, he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y billar que tenía establecido en Zanja Honda de Itapebí al señor Francisco Fioritti, haciéndome cargo del activo y pasivo. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse con los justificativos de sus créditos, en mi domicilio, calle Brasil esquina Cristo de Asencio, dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Salto, Mayo 28 de 1930. — Gotardo Zanotta. My.21-10216-v.jn.23.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Luis Richiero, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la avenida 8 de Octubre número 4585, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Marcelino Laurens. Jn.2-10325-v.jn.25.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Antonio Bosch (hijo) el restaurant, café y despacho de bebidas fermentadas, situado en la avenida Eugenio Garzón número 1999 (Villa Colón) de este departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Pedro Almiron. Jn.2-10324-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público, y especialmente a mis acreedores, que por el escribano don Jorge Carbonell y Migal, ha sido protocolizado el concordato privado celebrado con mis acreedores el 25 de Marzo de 1930. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley sobre concordatos privados se hace esta publicación. — Rafael E. Porley. Jn.2-10309-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Abel González, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida San Martín 2197 esquina Martín García de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Eleuterio Rábago. — Abel González. Jn.2-10319-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Alejandro García la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Maldonado 1400 esquina Santiago de Chile de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Vicente Rodríguez. — Alejandro García. Jn.2-10317-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Armando Señorans y Domingo Camaño el negocio de panadería "Nueva Panadería de la Llave", que tengo instalado en la calle Durante número 16, Piedras Blancas. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los correspondientes justificativos de sus créditos — Escribanía Domínguez, 18 de Julio 1592. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — José Calbelo. Jn.2-10307-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Félix Martino, el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas, ubicado en la calle De la Marina, número 6 esquina Emancipación de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, al indicado comercio, dentro del término de treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — José Dardanelli. Jn.2-10298-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor Francisco Capo, la panadería de mi propiedad sita en la calle Victoria 2113 y 2115, de esta ciudad para que los que se consideren con algún derecho pasen con los justificativos de sus créditos por la [illegible] 2088 [illegible] dos — Montevideo, Mayo 2[illegible] de 1930 — Por María F. de Yanneo — Francisco Capo — A ruego de mi señora madre que no sabe firmar — José Janneo. Jn.2-10287-v-jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Patrocinio Serriano Higinio Mendez, el comercio que en el ramo de pelquería tengo establecido en la calle Queguay número 995. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Luis P. Severino.

My.30-10181-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los sucesores de Marcos Abreu han prometido vender a los señores Juan Carmelo Torino y Pedro García la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenían establecido en esta capital, calle Edison esquina avenida Garzón entre Colón y Sayago. A los efectos legales efectuamos estas publicaciones debiendo concurrir a dicho comercio todos los que tuvieren alguna cuenta que cobrar. — Montevideo, Mayo 17 de 1930. — Sucesión de Marcos Abreu. — Juan Carmelo Torino. — Pedro García.

My.20-9790-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y lo dispuesto en el artículo 92 del Código de Comercio, hacemos saber que desde el día 31 de Marzo de 1930 ha quedado disuelta la sociedad denominada Alvarado y Compañía" que explota el taller de carpintería para obrajes de madera, colocación de pisos establecido en esta capital, en la calle Bruselas número 19, haciéndose cargo del pasivo el socio don Anselmo Silvestre Alvarado y quedando desligada en absoluto de dicha firma que integraba como socia comanditaria la entidad comercial "G. Alonso Cordero y Compañía". Los que se consideren acreedores de la citada sociedad "Alvarado y Compañía" deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la sede de la misma calle Bruselas número 19 — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Anselmo Silvestre Alvarado — G. Alonso Cordero y Compañía.

My.22-9890-v.jn.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Arreglo privado entre la señora viuda de Brenta y sus acreedores

Habiendo celebrado convenio privado con mis acreedores y estando encargado de cumplir ese arreglo el señor Pedro Torrens, de la firma Torrens y Compañía, hago esta publicación a pedido de dicho señor, para que cualquier persona que sea acreedora mía se entreviste con el señor Torrens en su domicilio, calle Convención número 1651.

My.22-9885-v.jn.13.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general, que con fecha 22 de Abril de 1930 según balance practicado, hemos disuelto la sociedad de tienda, mercería y ramos generales, que giraba bajo la razón social Epstein y Goldstein, situado en la Colonia San Javier, Departamento de Río Negro haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gregorio Goldstein. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren con derecho, se presenten con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Luis Epstein — Gregorio Goldstein.

My.23-9955-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Nicolás Tasende, la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Ciudadela número 1300 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la Oficina de los Balanceadores con los justificativos respectivos. — Paulino García

My.23-9916-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Juan Pereira con respecto al comercio en almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Mariano Soler número 3116, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Amadeo Barca.

My.23-9915-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Vicente Mollá el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Reconquista número 452. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Miguel Camnomar.

My.23-9925-v-jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general, que he vendido a don Humberto C. Balbiani la casa de comercio que, bajo la razón de Pedro Ambrosoni giraba en Estación Itapebí quedando el señor Balbiani a cargo del activo y pasivo del referido establecimiento comercial.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 27 de 1930. — Pedro Ambrosoni. — Humberto C. Irisarri.

My.29-10124-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Juan E. Liotti nuestra casa de comercio en el ramo de mueblería establecida en la calle de Uruguay número 1037, conocida por "Mueblería Británica", quedando prevenidos los que tengan créditos contra esa casa que pueden concurrir a la misma dentro de treinta días, donde les serán abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Acchiardi y Bombaglio.

My.31-10240-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José Ramos el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Industria número 30 esquina Paloma, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Juan Veglio e hijo.

My.29-10164-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Angel Acuña, la casa de comercio que en el ramo de peluquería, tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 1052 de la calle Ejido esquina Isla de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Santiago de Cesare (hijo)

My.23-10091-v-jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que la firma de esta plaza "R. Carli" (Ramón Carli), con domicilio en la calle Mercedes 1168, se ha puesto en liquidación por cuenta de sus acreedores comerciales designándose liquidador interventor al señor don Juan Souto con domicilio en el mismo establecimiento ante quien deberán comparecer todos los que se consideren con algún derecho, dentro del término de treinta días y a efectos de lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904 —Montevideo, Mayo 28 de 1930.

My.28-10112-v-jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público, que con fecha 30 de Abril de 1930, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial, en los ramos de almacén y despacho de bebidas ubicado en la calle Manuel Meléndez número 40, esquina Guenoa y que giraba bajo la razón social Alonso e Icasuriaga, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor Paulino Alonso. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones — Montevideo, Mayo 26 de 1930 — Alonso e Icasuriaga.

My.30-10185-v-jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del señor Antonio Carlos, oficinas del "Avisador Mercantil", Rincón número 628, hemos prometido vender al señor Julián Luis Peyrolon la farmacia denominada "Quijano", sita en la Avenida 8 de Octubre número 3932, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — J. F. Antognazza y Cía.

My.30-10178-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Pedro Viera las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Wáshington Beltrán número 601 de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Mayo 27 de 1930. — Víctor Marco.

My.31-10217-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1367), he contratado vender a favor de don Maximino Rodríguez, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sarandí 352 esquina Alzaibar de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Mayo 15 de 1930 — Domingo Alonso — Maximino Rodríguez.

My.21-9826-v-jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Varese, don Juan Jiménez venderá a don Blas González el establecimiento comercial en el ramo de bar, café y anexos titulado "Café Brasilero", sito en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1447, haciéndose cargo desde esta fecha el comprador del activo y pasivo de dicho comercio, y citamos a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el expresado comercio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Juan Jiménez. — Blas González.

My.20-9782-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Manuel Freijo, el comercio que en el ramo de café, bar y comestibles, tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1146. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — José M. Santos.

My.21-9860-v-jn.12.

COMPRA - VENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos dejado sin efecto el compromiso de compra - venta de la casa de comercio sita en la avenida General E. Garzón número 1925 (Colón), de esta capital, tomando posesión de la misma nuevamente el que suscribe, Sixto A. Saquieres. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Sixto A. Saquieres. — René Soubes.

My.20-9808-v.jn.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores José y Armando Ferrari el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Aurora número 58, esquina Carlos de la Vega, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Carlos Basso.

My.20-9809-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor del señor Angel Pita Inchausti las existencias de mi casa de negocio sita en la avenida 8 de Octubre número 3592 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — José Montes Bastos.

My.19-9730-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura autorizada con fecha 15 del corriente mes y año fué disuelta la sociedad comercial que bajo la razón social "Bevacqua, Piris y Massera", giraba en esta plaza en el ramo de taller mecánico y anexos con domicilio en la Avenida San Martín número 2055 quedando el socio Antonio Fortunato Bevacqua Piris a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace lo presente publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1930.

My.19-9742-v-jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Marcelino Silva todas las existencias, útiles y demás enseres de la casa de comercio que en el ramo de panadería poseo en esta ciudad, calle Benito Riquet número 65, pueblo "Victoria", y la cual se denomina "Estrella del Norte". — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Eliseo Español.

My.28-10083-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Ildefonso Vilche la provisión establecida en la calle Tristán Narvaja número 1191, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio de don Leandro Giménez, calle Buenos Aires número 564 — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — Ildefonso Vilche — Samuel Enrique Sarano.

My.30-10204-v.jn.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Manuel Vidal y Manuel Alvarez la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida General Flores números 2494-96, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la Oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Magdalena Gianelli de Del.

My.17-9708-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de don Genaro López el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Lorenzo Fernández número 1991, esquina a la de Bella Vista de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Valentín Rodríguez.

My.21-9855-v-jn.12.

AVISO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, don Julián Luis Peyroulou hace saber que ha concertado con don Juan Alberto Peyroulou en cederle sus derechos de socio comandatario de la farmacia que gira bajo la razón de "De Arce y Compañía" denominada "Farmacia Peyroulou", instalada en esta Capital, Avenida 8 de Octubre número 4219, jurisdicción de la Villa de la Unión y que los créditos se reciben durante el término de 30 días en el local expresado. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Juan S. Peyroulou. — Julián Luis Peyroulou.

My.29-10144-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Aron Kobrinsky y Abram Gurvin el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Inca número 2390. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Alberto Zlatkin.

My.24-9969-v.jn.16.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores José González y Domingo Piccardo el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en a calle Coronel Brandzen número 2000, esquina a la de Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 22 de 1930. — González y Fernández.

My.24-9982-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender mi parte de la sociedad que gira en esta plaza, en el ramo de tipografía y litografía y que está ubicada en la calle Cerrito número 469, a mi socio el señor R. Mancebo Rojas, el cual se hace cargo del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Gabino G. Lamas.

My.22-9870-v.jn.13.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José Varela el negocio de panadería denominado "La Vencedora", que tenemos instalado en esta Capital calle Yi número 1816. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. Se hace constar: que el negocio giraba bajo la razón de Pérez Hnos. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Miguel Pérez. — José Pérez.

My.29-10163-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (oficina calle Rincón 507), he prometido vender al señor Manuel Cruz, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en el Camino Santos esquina Lecocq, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días, que marca dicha ley — Montevideo, Mayo 31 de 1930 — Natalia D. de Pérez.

Jn.3-10338-v-jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Gómez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Juan D. Jackson número 1100 esquina Durazno de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Mayo 26 de 1930 — Juan Balsa.

My.29-10118-v-jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Eugenio Canzani (hijo) mi casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y ropería tengo establecido en Estación González, 7.a sección del Departamento de San José. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José Mayo 24 de 1930. — José Canzani.

My.29-10131-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de los señores Dositeo Peñalonga y Marcelino Pena la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 1600 de esta ciudad, notificando a los acreedores par que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 21 de 1930. — Modesto Blanco. — José Blanco.

My.26-10023-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de doña Visitación Alvarez la provisión de comestibles, situada en la calle Galicia número 113 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — José Taibo.

Jn.3-10339-v.jn.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de carpintería y herrería giraba en la ciudad de Las Piedras bajo la firma social Cornalino y Mendiondo y que los acreedores por cualquier concepto de la precitada firma social deben presentarse con los documentos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Mayo 21 de 1930. — Sixto Cornalino. — Juan B. Mendiondo.

My.24-9968-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha hemos acordado disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de peluquería y anexos, sita en la calle Maldonado 1957, bajo la firma de Latorre y To, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gaspar A. To, quien continuará con el mismo negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — Gaspar A. To. — Eugenio Latorre.

My.30-10179-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Rafael Tudurí las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tengo establecida en la calle Sarandí, esquina Vilardebó, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Salto, Mayo 24 de 1930 — Miguel Petiati.

My.27-10067-v-jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a Francisco Bello mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, en la calle Marcelino Sosa, formando esquina con la calle Martín García. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones por el término legal, a fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio. — Montevideo, Junio 5 de 1930. — José Adami. — Francisco Bello.

Jn.6-10488-v.jn.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Elizaga el negocio de café, billar, despacho de bebidas alcohólicas y anexos, que tenemos instalado en esta ciudad Avenida General Flores número 2949 y 2949 bis, esquina a la calle Lorenzo Fernández números 1909 y 1913. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Junio 2 de 1930 — Amelio Mori — Adolfo Mori — Alfredo Mori.

Jn.5-10412-v-jn.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que por intermedio del balanceador señor Enrique Yannicelli (Lepanto número 50, Estación Pocitos), he vendido al señor Eduardo Hernández, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, ubicada en la calle Tiburcio Gómez número 220. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la oficina del balanceador, dentro del plazo que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio 3 de 1930 — Agustín Clerici.

Jn.5-10409-v-jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que por intermedio de la oficina comercial de los señores Raffo y Michelena calle Rivera 3198 he vendido mi casa de comercio con el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas al señor Domingo Theofile que tenía establecida en la calle Iberia 63 de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1930. — Edgar Baccino. — Domingo Theofile.

Jn.5-10447-v.jn.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Andrés Domínguez mi casa de comercio que, en el ramo de tipografía y librería tengo establecida y abierta al público en la calle Cerrito esquina Ciudadela de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de este establecimiento el señor don Andrés Domínguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que, los que se consideren con derechos tengan noticia — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — Lorenzo Adrober.

Jn.5-10433-v-jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Feliciano Troche y José Gabriel Ramírez, la casa de comercio que en el ramo de restaurant, posada y bebidas fermentadas, tengo establecido en esta ciudad calle Paraguay número mil seiscientos setenta y nueve. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notifico a los acreedores para que se presenten en la Escribanía del Escribano F. Humberto Cataldi, La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados — Montevideo Junio 2 de 1930. — Rogelio Torres.

Jn.5-10411-v-jn.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Cándido Blanco la parte que me corresponde en la sociedad que tengo constituída con mi hermano José Baneira en los negocios de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, café y cancha de bochas sitos en la avenida Italia número 230 de esta capital. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Eliseo Baneira. — Cándido Blanco.

Jn.4-10394-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio, que he prometido vender a don Manuel Manré y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de hotel tengo en la ciudad de Rivera, denominada "Fonda Española" ubicada en la esquina formada por las calles Ituzaingó y Lavalleja, quedando a cargo del suscrito el activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus cuentas en la citada fonda. — Rivera, Mayo 24 de 1930. — Isaac Guillenea. — Manuel Manré y Compañía.

My.31-10260-v.jn.24.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albaño M. L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso, Viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barcia, Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis
Bussetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña S. L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español Juan
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Gandugila (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Sarzón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hermanos
Sportto Emilio
Sullivan Amalia

T

Trápazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, Gonzáles y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez, Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, Gonzáles y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giulio y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan
Faridoni y Cía
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh.
Iuyamtorg, S. A.
Labanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez Bidegain Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt.
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Farietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Praña Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguelra R.
Sanguinetti y Pigni.
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Bellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda.
Florencio P.
Fons, Tartarotti y Compañía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassel y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda.
Florencio P.
Fons, Tartarotti y Compañía.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Abril 30 de 1930.

V.o B.o Peña. — Tomás López.

9665-Pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que según escritura autorizada con esta fecha por el escribano Lorenzo Abelenda he vendido a favor de don Francisco Lavaggi la mitad indivisa que me pertenecía en todas las existencias, maquinarias, mercaderías, estantes, mostradores y demás útiles que constituyen la casa de negocio que en el ramo de taller de reparaciones, venta de repuestos, accesorios para autos, nafta, aceite y gomas tengo establecida en esta localidad, camino Ariel números 4585 y 4587, quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar de mi exclusivo cargo, haciéndose esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva. — Sayago, Mayo 24 de 1930. — José Bottino. My.28-10079-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzarelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de don Eulogio Beramendi, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Pasaje de los Andes número 2851 esquina a la de Sitio Grande de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Luciano Rodríguez. Jn.3-10340-v.jn.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José María Santos, el almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y café, situado en la calle Minas número 1113 esquina a la de Encina de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Román Hernández. Jn.2-10326-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a la sociedad "Juan y Alejandro Alonso" el comercio que en el ramo de café tenemos establecido en la casa número 1250 de la avenida 18 de Julio, esquina Yí. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía del señor Arturo C. Ribot, calle Ituzaingó número 1334. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Marchese e Iturralde. My.28-10086-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada con fecha de hoy, por el Escribano Ernesto M. Ribas (General Flores 2672), hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba bajo la razón Guarino, Mogni y Elizalde, quedando el activo y pasivo a cargo del primero de los nombrados. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — Luis Guarino. — Guarino, Mogni y Elizalde. My.29-10162-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general, que de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de Calleros y Camí, formada por los señores Severo Ignacio Calleros y Camilo Camí, giraba en el paraje "Toledo", sexta sección del Departamento de Canelones; haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Severo Ignacio Calleros. — Sauce, Mayo 16 de 1930. — Severo Ignacio Calleros. — Camilo Camí. My.22-9868-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que entre la sucesión de don Francisco Greco y de don Wéllington Díez Abella se ha convenido en declarar disuelta la sociedad "Wéllington Díez Abella y Compañía", que giraba en esta plaza en los ramos de perfumería en general, con escritorio en la calle Yí 1227 y fábrica en la calle Charrúa número 2753, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Díez Abella. A los efectos del artículo 492 de Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1930. — Rosa P. de Greco. — Wéllington Díez Abella. My.28-10089-v.jn.20.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Serafín Romero el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Hocquart número 2174, esquina Cabildo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — José Pérez y Pérez. My.17-9701-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que el 7 del corriente autorizó el Escribano don Julio de Freitas he vendido a los señores Vicente Gambardella y Antolín P. Brotos, lo siguiente 1.o. La marca denominada Pur Sang, con la cual se individualizan los productos veterinarios fabricados en el establecimiento industrial que tenía establecido en esta capital en la casa N.o 3179 de la Avenida General San Martín. 2.o La patente de privilegio de invención para el empleo de silicato de sodio y potasio como estabilizadores de las emulsiones de los específicos zooterápicos jabonosos en las aguas calobres o duras. 3.o. Las fórmulas con que se preparan dichos productos veterinarios, los útiles, enseres, instalaciones, materias primas y elaboradas envases, productos, maquinarias y demás efectos existentes en el establecimiento industrial referido, y 4.o. Los productos materias primas, elaboradas instalaciones, embases y demás efectos existentes en todas las agencias de los específicos Pur Sang, situadas en diversos puntos de la República. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Francisco Urartemendia. — Vicente Gambardella. — Antolín P. Brotos. My.19-9741-v-jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de las oficinas "García Míguez" hemos prometido vender al señor Julio Vázquez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Justicia número 2150, esquina Hocquart de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Angel Rodríguez y Compañía.

My.17-9716-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos contratado vender a favor del Sanatorio Montevideo Sociedad Anónima el comercio que en el ramo de sanatorio tenemos establecido en la avenida Lezica número 581. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, 3 de Junio de 1930. — Lemes y Casal.

Jn.4-10379-jn 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Vargas Ribeiro y Cía., las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén tienda y ferretería tengo establecida en Catalán, 3.a sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Artigas, Mayo 17 de 1930. — Juan J. da Silva.

My.31-10212-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la sociedad "Juan y Alejandro Alonso", el comercio que en los ramos de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la avenida 18 de Julio número 1349, esquina Ejido. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijándose como domicilio para la presentación de los justificativos de los créditos la escribanía del señor Arturo C. Ribot, calle Ituzaingó número 1334. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Por José Cabeza: Manuel Cabeza

My.2810085-v-jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Andrés G. Fuentes el negocio de almacén y tienda que tengo establecido en La Capilla de Farruco, Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal, Escribano Edmundo M. Osorio. Sarandí del Yí — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Matías S. Rosas.

My.7-9325-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura otorgada ante el Escribano don Juan O. Tissoni, quedó disuelta la Compañía que en el ramo de zapatería, teníamos establecida en esta ciudad Avenida General Flores número 708, y que giraba bajo la razón de "Colucci y Cía.". El socio señor Collazo se hizo cargo del activo y pasivo, continuando la casa a su solo nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Feliciano Collazo.

My.21-9858-v-jn.12.

VENTA DE PROVISION Y PANADERIA

Pongo en conocimiento del público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ante el escribano don Manuel C. Domínguez, he prometido en venta a favor del señor Anselmo Macri la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1576, denominada "Provisión y panadería del Plata". Se emplaza a los que se consideren acreedores a presentarse en el establecimiento indicado y notificar de sus créditos al señor Macri dentro de treinta días — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Emilio García.

My.17-9707-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido con fecha 17 de Mayo de 1930 por ante el escribano don Raúl Méndez Schiaffino, a la Sociedad Anónima denominada "Productora Uruguaya de Medias", la fábrica de medias que giraba bajo la firma Juan Pastra y Compañía, establecida en la calle Guaviyú números 2430 y 2432, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que todos los que se consideren con derechos presenten sus justificativos en el local citado. — Juan Pastra y Compañía.

My.19-9773-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que habiendo terminado el objeto de su constitución y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad ganadera "González y Cortinas", por escritura pública autorizada por el escribano Isidoro Lema (hijo) el 14 de Mayo de 1929, la cual autoriza a cualquiera de los socios señores Lizardo R. González e Ismael Cortinas para efectuar esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1930. — González y Cortinas.

My.22-9878-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que hemos convenido disolver la sociedad que gira bajo la razón social Cantarini y Olazarri, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Arturo Olazarri y se ruega a los interesados se presenten dentro del plazo de 30 días con la justificación de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — V. Cantarini. — A. Olazarri.

My.31-10262-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Sienra y Pintos Viana, establecidos en el ramo de consignaciones y frutos del país, en la casa de la calle Cuareim número 1928, de esta ciudad, participan al comercio y al público que de común y amigable acuerdo han resuelto disolver dicha sociedad, haciéndose cargo el socio señor René Sienra Lessa, del activo y pasivo de la misma. A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se verifica esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Sienra y Pintos Viana.

My.17-9705-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el Escribano don Juan O. Tissoni, el ocho del corriente mes y año he vendido a los señores Juan y José Minetti, la casa de comercio que en el ramo de almacén, giraba en esta plaza, calle Enrique Castro esquina Galvani. Los que tengan cuentas a corbar pueden pasar por el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1930 — Alejandro Penna.

My.21-9857-v-jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que en el día de la fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad y en el ramo de fábrica de espejos y taller de biselados, situada en la calle Arenal Grande número 2359, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Gontad. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Manuel Gontad. — Justo González. — Juan A. Gilardoni.

My.19-9772-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de los señores Juan Stöhr y Hans Schell el comercio que en el ramo de café y bar denominado "Germania Bar", que tengo establecido en la calle Piedras número 563. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días en el domicilio arriba expresado — Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Lía Muller de Riebel.

My.31-10230-v-jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor don Antonio Febrero el comercio que en el ramo de panadería y balo la denominación de "Panadería La Fuerza del Destino, sucursal número 1", tengo establecido en la casa número 1130 de la calle Blanes de esta ciudad. A los efectos de la ey de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal, en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, calle 25 de Mayo 539, 2.o piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Luis García.

My.31-10261-v.jn.24.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 20

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir 478 cajas de fósforos amorfos, 100 lámparas a bayoneta 110 vol. 40 buj., 100 lámparas a bayoneta 110 vol. 32 buj. 200 lámparas a bayoneta 110 vol. 25 buj., 22 lámpras a rosca 220 vol. 1000 buj., 130 lámparas a rosca 220 vol. 600 buj., 148 lámparas a rosca 220 vol 200 buj., 280 lámparas a rosca 220 vol. 100 buj. 870 lámparas a rosca 220 vol. 50 buj. 120 rollos cinta aisladora, 150 litros alcohol desnaturalizado, 540 kilos aceite Mobiloil A, de primera, 20 kilos grasa Belleville o similar, 40 ovillos de hilo de acarreto 68 brochas para cal, 44 litros ácido muriático, 49 paquetes agujas para primus, 58 litros alcohol rectificado, 36 litros alcohol carburado, 30 kilos alambre de acero para ligadas, surtido, 80 kilos alquitrán vegetal, 150 kilos alquitrán mineral, 35 kilos amianto en plancha, 60 kilos amianto en polvo, 30 kilos vaivén cáñamo alquitranado, 54 kilos vaivén cáñamo blanco, 50 cepillos de cerda para lona y pintado, 12 kilos cera virgen, 2 kilos cinta amianto para juntas 10 kilos cola común para carpintero, 3 kilos esmeril en polvo, 500 hojas esmeril en tela, 5448 kilos estopa blanca de algodón, 40 kilos estopa cáñamo alquitranado, 68 kilos estaño puro en varillas, 90 kilos de algodón para velas y toldo, 18 kilos hilo de cáñamo, 4 lápices de plomo, 35 lápices de carpintero, 120 kilos driza bandera 6 kilos lana para lubrificadores, 358 kilos meollar alquitranado, 148 kilos merlín cáñamo alquitranado 1200 hojas papel de lija surtido, 20 kilos de pabilo, 100 kilos piazabal, 8 kilos piola alquitranada, 8 kilos piola de cáñamo blanco, 20 kilos puntas de París surtidas, 150 kilos recina blanca en piedra, 10 kilos sal de amoníaco 3 kilos tiza colorada para marcar, 12 kilos tiza en colores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 25 del corriente a las 14 horas por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 6 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.9-0584-v.jn.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20174

Montevideo, Junio 5 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio V. Sassi, de Buenos Aires, (R. A.), ha solicitado el registro de la marca

"SAIL-OL SAPONE"

para distinguir artículos de la clase 17, (jabones medicinales). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.9-10543-v-jn.26.

ACTA N.o 20082

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dunlap y Cía., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a, (según detalle) — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Jn.9-10544-v-jn.26.

ACTA N.o 20107

Montevideo, Mayo 17 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. B. Dick Company una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de

América, ha solicitado el registro de la marca

MIMEOTYPE

para distinguir artículos de la clase 15.a (adjunto detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Jn.9-10574-v-jn.26.

ACTA N.o 20112

Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Gets-it, Inc., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Jn.9-10575-v-jn.26.

ACTA N.o 20099

Montevideo, Mayo 17 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la The Vortex, mfg. C.o, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca

Burt

para distinguir artículos de la clase 6.a (adjunto detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Jn.9-10545-v-jn.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3090

Montevideo, Mayo 28 de 1930 — Con esta apoderados del señor Normal Nindham Bell, fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Normal Nindham Bell, de Northampton, Condado de Northampton, Inglaterra, han solicitado privilegio de invensión por el término de nueve años para "Fuego eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos del Castillo, Subsecretario. Jn.9-10546-v-jl.2.

ACTA N.o 3098

Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Con esta fecha, los señores Mario Callerati y Arturo Echeveste de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Calentador eléctrico instantaneo para calentar agua denominado Art-cal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jn.9-10559-v-jl.2.

ACTA N.o 3103

Montevideo, Junio 7 de 1930 — Con esta fecha el señor Carlos María Barceló, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por le término de 9 años para "Dispositivo eléctrico mecánico de disyuntivo automático mediante el empleo de monedas o fichas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jn.9-10593-v-jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y conservación de edificio destinado a Oficinas Nacionales, de la ciudad de Rocha de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Junio en curso, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 6 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jn.9-10536-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un edificio para la escuela de segundo grado número 17, de Vergara, del Departamento de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Treinta y Tres Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Junio en curso, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 6 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jn.9-10587-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un nuevo salón de clase y reparaciones en la escuela rural número 36, de Chacras, del Departamento de Cerro Largo de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Junio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jn.9-10588-v.jn.17.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS S. NICOLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1332, y doña JULIA QUATTROMANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Isla de Flores número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante está Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5322-v-jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO B. DE PEÑAFORT, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Canelones número 1406, y doña AMELIA CAPUTO, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5323-v-jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO CABELLO, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión calígrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña AMALIA BARDI, de 48 años de edad de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5330-v-jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO RODRIGUEZ BADIE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1169, y doña IRACEMA AMALIA MEDEIROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña nacida en Río Grande del Sur dmiciliada en la calle San José número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley, — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5324-v-jn.16.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 5 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MARIA GOSMAN, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Colón, y doña LUCRECIA RODRIGUEZ de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil — Gratis — Conste — M. Ortiz Garzón. 5325-v-jn.16.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ANGEL LOUREIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio número 2249, y doña MARIA FELICIA ROSAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rosas número 1501.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como le manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5328-v-jn.14.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GOMEZ CAMPS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Nicaragua número 2043, y doña MARIA EDDA BRUNE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5326-v-jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PESQUEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 3031, y doña ESTELA NEREIDA REY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 3026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5327-v-jn.16.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 31 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA FERREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santiago Vázquez el 29 de Mayo de 1906, domiciliado en Santiago Vázquez y doña SANDALIA JUANA PARES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santiago Vázquez el 3 de Noviembre de 1914, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Gonzalo Vargas Oficial del Estado Civil. 5329-v-jn.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Oberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.9-10576-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.9-10566-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mallo o José Mallo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.9-10567-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernardo Duhalde a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.9-10568-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Chery de Abellá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.9-9476-v.jn.20.

JUZGADO L. DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino se hace saber: que don Domingo Otero Mazeira, comerciante de esta plaza ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Pedro Iriarte los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.9-10591-v-jn.20.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se llama, cita y emplaza a los componentes de la firma "Emilio C. Tiscornia y Cía.", para que dentro del término de cinco días, comparezcan a estar a derecho a las resultancias de la quiebra y llenar las obligaciones determinadas en el artículo 1637 del Código de Comercio — Montevideo, Mayo 31 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.9-10589-v-jn.13.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino se hace saber: que el comerciante de esta plaza don Benjamín Bron, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultados de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Ambrosio Bertolotti los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.9-10590-v-jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Miguel Villegas, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como Miguel, José en vez de José Miguel que es su verdadero nombre y el que ha usado durante toda su vida. Se hace esta publicación a los efectos legales — Montevideo, Mayo 29 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.9-10551-v-jn.26.

Justificación de identidad

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Justino Mederos, casado con doña Orfilia Larrosa, justificando ser la misma persona que aparece inscripta en el Registro del Estado Civil, con el nombre de Marcelino Martín Mederos, y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 3 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.9-10594-v-jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel da Costa Queiroz, a fin de que dentro del término de noventa días, venga a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Victoria. Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.9-10581-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Oliva, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 2 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
Jn.9-10578-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Pou, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1930. — Felipe, H. Ortiz, Actuario.
Jn.9-10582.v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lindmer de Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 5 de 1930. — Felipe H Ortiz Actuario.
Jn.9-10583-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Francisco Huerta Marina o Francisco de la Huerta Marina, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos. — Minas, Mayo 29 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.9-10584-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 5 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.9-10585-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se citan y emplazan a los herederos de don Juan Bautista Alassio, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan en los autos que por ejecución de hipoteca les han iniciado don Eduardo Horta y doña Sofía Horta de Beraldo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 2 de 1930. — Alberto S. Quintana Escribano.
Jn.9-10553-v.jl.9. Ag.1-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y correccional doctor don Florencio E. Moreno se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Matilde M. Mathieu de Mendizábal, de don Mariano Mathieu y de doña Magdalena Pescetto de Mathieu, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 27 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.9-10554-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Adrián Ferreira Leites citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 15 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.9-10555-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor Alfredo Costa Gutiérrez, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña Catalina Macalister de Pintos citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 30 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Jn.9-10552-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor Alfredo Costa Gutiérrez, encargado interinamente del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha declarado abierta la sucesión de doña Josefa Aramburú de Pisano, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante esta Oficina con los justificativos del caso, bajo apercibimiento, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 28 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Jn.9-10556-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada de fojas 28 a 29, de los autos caratulados "Año 1929, número 8?3. Egidio Guanzati contra Juana Luisa Vicente. Divorcio. Artículo 185 del Código Civil", se hace saber a doña Juana Luisa Vicente que en los referidos autos recayó la siguiente sentencia definitiva: "Número 4502. Rivera, Mayo 17 de 1930. Visto: para sentencia definitiva, en primera instancia este juicio seguido por Egidio Guan-

zati contra Juana Luisa Vicente por conversión en divorcio de una sentencia de separación personal. Resultando: que el actor manifiesta en escrito de fojas 17 y vuelta, por intermedio de apoderado en forma, que se encuentra separado de cuerpos de su esposa Juana Luisa Vicente, por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Don Pedrito, Estado de Río Grande del Sur, República de los Estados Unidos del Brasil, con fecha 16 de Setiembre de 1914, que pasó en autoridad de cosa juzgada (testimonio de fojas 1 a 15 vuelta y certificado de fojas 21 a 23 vuelta), y amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil solicita que se declare convertida en divorcio esa separación y que, el Fiscal no se opone a que se acceda a lo peticionado. Considerando: que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años después de dictada una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión de esa separación en divorcio fundándose en la misma sentencia: que los documentos presentados, debidamente traducidos y legalizados constituyen plena prueba de los hechos invocados (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357) y evidencian, por tanto, que Egidio Guanzati y Juana Luisa Vicente fueron declarados separados de cuerpos por una decisión judicial ejecutoriada desde hace más de tres años y procede, en consecuencia, que se acceda a lo impetrado por el actor. Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación personal de los esposos Egidio Guanzati y Juana Luisa Vicente decretada por sentencia relacionada en el resumen de las resultancias de autos. Notifíquese esta sentencia a Juana Luisa Vicente por edictos, que se publicarán en legal forma, por noventa días y, oportunamente agréguese, sin escrito, los periódicos en que se acredite esa publicación, para lo cual se habilita la próxima feria judicial. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse certificados y testimonios que se soliciten, háganse los desgloses pertinentes dejándose testimonio o simple constancia, según corresponda, y previo pago de acreedidas que liquidará la Oficina, archívese. — Amadeo Landó. — Lo proveyó y firmó, etc.: E. Mattos Ramos". — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 31 de 1930. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Jn.9-10557-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Bautista da Cunha Paiva citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 2 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.9-10558-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lista a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 8 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.9-10570-v.jn.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Doroteo Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 21 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.9-10571-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fabián Fabre, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.9-10580-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Froilán o Justo Froilán Muñoz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1930. — León Arroyo Pérez, Actuario.

Jn.9-10525-v.jn.20.

JUAN PEROLO

REMATE JUDICIAL

Lindo solar frente a la avenida Italia.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado, "F. Rocco y Cía. contra Francisco Sabini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del entrante mes de Junio, a las quince y treinta horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronada con el número veintiséis mil trescientos setenta y dos, situada en la Aldea, de esta ciudad, señalada con la letra A en el plano de fraccionamiento suscripto por el agrimensor A. Monzani en Mayo de mil novecientos, con una superficie según título, de mil trescientos cincuenta y nueve metros cincuenta y ocho decímetros, deslindándose así: veintinueve metros trece centímetros de frente al Norte a la avenida Aldea, hoy avenida Italia, distando el punto medio de dicho frente ciento sesenta y dos metros cincuenta centímetros hacia el Este de la esquina formada por dicha avenida con la calle Spikerman; cincuenta y dos metros cuarenta y dos centímetros al Este, lindando con José Crovetto; cuarenta y cuatro metros cincuenta y tres centímetros al Oeste, y veintiocho metros cinco centímetros al Sud, lindando por estos dos lados con Luis y José Crovetto. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos en mis oficinas: calle Zabala número 1372. Teléfono "La Uruguaya" 1608 (Central).

Jn.9-10572-v.jn.25.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De una propiedad calle Durazno número 1581, entre Salto y Tacuarembó compuesta de 11 piezas, 2 patios, gran jardín y demás servicios. El jueves 26 de Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Nicolich Eduardo Adolfo, María Carolina y Sara Atanasia Nicolich de Livramento contra la sucesión de Juan Vargas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número mil setecientos treinta y seis, consistente en un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento noventa y nueve de la nueva ciudad de esta capital, señalado en el plano respectivo, con el número dos y compuesto, según título de una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y ocho metros noventa y cinco decímetros, teniendo diez metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Durazno, a la que está señalada la puerta del edificio con el número mil quinientos ochenta y uno, a trescientos noventa y dos, entre las de Tacuarembó y Salto, distando el punto medio de dicho frente, según el respectivo certificado de empadronamiento, cuarenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros de la esquina formada por dichas calles Durazno y Tacuarembó, por cuarenta y un metros de fondo, lindando: al Norte: con el solar número tres; al Este con los números cinco y cincuenta y uno, de don Ángel Braga y al Oeste, con la sucesión de don Pascual Valli. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires número 347, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-10569-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la firma comercial "C. Fernández y Compañía", el comercio que en el ramo de panadería y bajo el nombre de "Panadería del Cañón" tengo establecido en la calle Colonia números 1090 y 1096. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, para que mis acreedores se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pita García.

Jn.9-10573-v.jn.30.

DISLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente hemos convenido disolver ante el escribano Juan C. González Lerena la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de "Burcet, Szalkay y Lujambio" y denominación "La Constructora Nacional", en el ramo de construcciones en general, con asiento sus oficinas en la calle Paysandú número 1015, de esta ciudad. El señor Eugenio Burcet quedará como único dueño del negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que dentro de treinta días concurran los que se consideren acreedores, a las oficinas del negocio indicado, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eugenio Burcet. — Eduardo Szalkay. — José Lujambio.

Jn.9-10563-v.jn.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor Lázaro Galván el establecimiento tipográfico que tenía establecido en esta ciudad, calle Misiones número 1484, citándose a todos los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la escribanía del señor Walter Machado Ribas, calle Buenos Aires número 564 — Montevideo, Junio 6 de 1930 — José María Serrano.

Jn.9-10577-v.jn.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que por intermedio del Balanceador y rematador público señor Carlos Proto (oficina calle Rincón número 507) he prometido vender a los señores García Hermanos, mi casa de comercio que en el ramo de comestibles tenía establecida en la calle Palmar número 2282 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos, dentro del plazo de treinta días que marca la ley — Montevideo, Junio 7 de 1930. — Nicolás Milano.

Jn.9-10592-v.jn.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha vendí a don Teléforo Carreras la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles tenía establecida en la calle Ituzaingó y Montevideo, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Francisco Moreno — Mercedes, Junio 2 de 1930. — Francisco Moreno — Teléforo Carreras.

Jn.9-10579-v-jn.30.

Banco de la República Oriental del Uruguay

(INSTITUCION DEL ESTADO)

Fundada por ley de 18 de Marzo de 1896 y regida por la ley Orgánica de 17 de Julio de 1911

Situación del Banco en 31 de Diciembre de 1928:

Capital autorizado	$	35:000.000 —
Capital inicial	"	5:000.000 —
Capital realizado	"	26:758.866 35
Fondo de reserva	"	992.372 41
Emisión circulante	"	72:484.243 40
Encaje en oro propio	"	66:101.527 18
Depósitos generales	"	85:377.310 48
Colocaciones generales	"	116:569.837 64

Casa central: calle Solís esquina Piedras—Montevideo

Directorio

Presidente: doctor don Alejandro Gallinal, Vicepresidente: doctor don Juan Blengio Rocca, Vocales: señor don Carlos de Castro, señor don Domingo Baqué, señor don Rosendo Otero, señor don Alberto Cuñarro; Secretario general: señor don José M.ª Romero; Secretario: señor don Raúl Montero Bustamante.

Gerente general: señor don Octavio Morató

El Banco de la República es un **Banco de Estado** tipo, que obedece a un concepto perfecto de unidad. Es a la vez que Banco de redescuentos y descuentos, que abarca todos los accidentes del crédito, incluso el agrícola, órgano emisor único, Casa de Moneda, Caja de Conversión, Monte de Piedad, etc. El Uruguay ha conseguido, mediante su sabia legislación bancaria oficial, centralizar todos estos servicios y darles una unidad y simplicidad, sin duda, únicas en esta clase de administraciones.

El Banco de la República Oriental del Uruguay fué fundado en 1896 como Banco mixto, con un capital inicial de cinco millones de pesos, totalmente suscripto por el Estado. En 1907 se inició la nacionalización, que fué consumada en 1911. Hoy el Banco de la República es el verdadero agente financiero y económico de la Nación y la entidad bancaria más poderosa que existe en el país. Además de la Casa Central y de seis Agencias en Montevideo, cuenta con 50 Sucursales distribuídas en las principales ciudades del país. En Montevideo funciona la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Monte de Piedad), que es también dependencia de este Banco, y en París una Agencia a cargo del Representante doctor don Ricardo Vecino.

La influencia y el crédito de que goza en el país y en el exterior el Banco de la República están cimentados en las siguientes cifras que se refieren al desarrollo de su envidiable potencialidad económica:

Diciembre 31	Capital realizado	Emisión circulante	Depósitos	Colocaciones	Encaje en oro propio	Utilidades líquidas
1896	5:000.000	1:431.220	1:225.191	5:564.777	2:055.059	1.069
1916	14:894.528	36:565.084	19:392.476	35:949.403	29:651.430	1:281.789
1925	24:595.132	63:507.081	57:576.530	88:312.941	54:931.246	2:606.461
1926	25:322.086	67:610.672	69:742.672	104:899.966	54:939.865	2:371.856
1927	26:067.779	71:786.828	79:286.107	117:757.586	57:357.341	2:275.395
1928	26:758.866	72:848.243	85:377.310	116:569.837	66:101.527	2:166.[illegible]

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920.

Capital autorizado .... $ 6.000.000 00
Capital integrado .... $ 4.035.787 04
Reservas .... " 4.450.000 — " 8.485.787 04

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipocterias al 28 de Febrero de 1930 .... $ 130.431.600 —

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.

La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificación —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.

Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.

La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 13 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.° Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.° Adquisición de fincas de propiedades de particulares para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.

3.° Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.

Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.

Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.

Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.

Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.

Facilita dinero en garantía de estos valores.

El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.° de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.

La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.° 1425